

AÑO DE LA  
INVERSIÓN PARA EL  
DESARROLLO RURAL  
Y LA SEGURIDAD  
ALIMENTARIA

Lima, sábado 5 de enero de 2013



## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12316

www.elperuano.com.pe

485527

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Res. N° 084-2012-PCM/SD.**- Inscriben a la "Mancomunidad Municipal Chinchaysuyo" en el Registro de Mancomunidades Municipales **485530**  
**Fe de Erratas D.S. N° 122-2012-PCM** **485531**

#### AGRICULTURA

**R.D. N° 0055-2012-AG-SENASA-DSV.**- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de varas yemeras de rambután, de origen y procedencia Costa Rica **485531**  
**R.D. N° 0056-2012-AG-SENASA-DSV.**- Aprueban Lista de Plagas Reglamentadas, que detalla las plagas cuarentenarias no presentes en el Perú **485532**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**RR. N°s. 178 y 179-2012-PROMPERU/PCD.**- Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a Alemania y México, en comisión de servicios **485533**  
**Res. N° 149-2012-PROMPERU/SG.**- Aprueban precios de venta y forma de pago de servicios vinculados a actividades de promoción a realizarse en Dinamarca y EE.UU. **485533**

#### CULTURA

**R.VM. N° 079-2012-VMPYCIC-MC.**- Rectifican la R.D. N° 025/INC en lo referente a la ubicación geográfica de monumentos declarados como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación **485535**

#### DEFENSA

**R.M. N° 1657-2012-DE/EP.**- Disponen Llamamientos Ordinarios para la incorporación voluntaria al Servicio Militar en el Activo correspondiente al año 2013, en la modalidad de Acuartelado **485535**  
**R.M. N° 001-2013-DE/EP.**- Dan por concluida misión diplomática de diversos Oficiales Generales y Oficiales Superiores del Ejército del Perú **485536**  
**Fe de Erratas R.S. N° 706-2012-DE/** **485536**

#### DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**D.S. N° 001-2013-MIDIS.**- Establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma **485536**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.S. N° 001-2013-EF.**- Ratifican Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN que aprobó modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Terminal Portuario General de San Martín - Pisco" **485538**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 570-2012-MEM/DM.**- Aprueban modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Nueva Esperanza de la que es titular Empresa Eléctrica Nueva Esperanza S.R.L. **485539**

**RR.MM. N°s. 572, 573 y 576-2012-MEM/DM.**- Otorgan concesiones temporales a favor de Enel Green Power Perú S.A. para desarrollar estudios relativos a la actividad de generación de energía eléctrica en los departamentos de Arequipa, La Libertad y Lambayeque **485540**

**Anexo R.S. N° 001-2013-EM.**- Anexo de Resolución Suprema que modificó el detalle de bienes aprobado mediante R.S. N° 098-2011-EM a Fénix Power Perú S.A. para efecto de su acogimiento al D. Leg. N° 973 **485542**

#### INTERIOR

**R.M. N° 002-2013-IN/DGRH.**- Designan Directora de Procesos de Personal y Remuneraciones de la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos del Ministerio **485543**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. N° 002-2013-JUS.**- Aceptan renuncia de Procurador Público Adjunto del Ministerio de la Producción **485543**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 363-2012-MIMP.**- Aprueban el "Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" correspondiente al Año Fiscal 2013 **485544**

#### PRODUCE

**R.M. N° 015-2013-PRODUCE.**- Aprueban Reglamento Interno de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería **485545**

#### SALUD

**R.M. N° 1016-2012/MINSA.**- Asignan a profesionales del Ministerio de Salud en diversos cargos **485547**

**R.M. N° 1016-2012/MINSA.-** Asignan a profesionales del Ministerio de Salud en diversos cargos **485547**

**R.M. N° 003-2013/MINSA.-** Designan Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad. **485547**

**R.M. N° 004-2013/MINSA.-** Encargan funciones de Director del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" **485547**

**R.M. N° 005-2013/MINSA.-** Encargan funciones de Directora del Hospital "Hermilio Valdizán" de la DISA IV Lima Este **485548**

**R.M. N° 008-2013/MINSA.-** Designan Director del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, Supervisora II de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública y Supervisor II de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DISA IV Lima Este **485548**

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 004-2013-MTC/01.-** Aprueban texto de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y explotación del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú **485549**

**R.VM. N° 447-2012-MTC/03.-** Renuevan autorización otorgada mediante R.VM. N° 141-2002-MTC/15.03 a favor de Negocios Generales Internacionales S.A.C. **485550**

**RR.VMs. N°s. 453, 454, 455, 457, 458 y 459-2012-MTC/03.-** Otorgan autorizaciones a personas jurídicas y naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidades de los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Ancash, Piura, La Libertad y San Martín **485551**

**R.VM. N° 456-2012-MTC/03.-** Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Sechura **485561**

**R.D. N° 380-2012-MTC/12.-** Otorgan permiso de operación de aviación comercial a la compañía Aerolite S.A.C. **485563**

**R.D. N° 1641-2012-MTC/28.-** Otorgan autorización al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP para prestar servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre en UHF en la localidad de Lima **485564**

### VIVIENDA

**R.M. N° 301-2012-VIVIENDA.-** Tercera Convocatoria del año 2012 en la modalidad de Construcción en Sitio Propio del Programa Techo Propio - Primera Etapa Belén **485566**

**R.M. N° 306-2012-VIVIENDA.-** Modifican art. 3° de la R.M. N° 051-2012-VIVIENDA referente a la Primera Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio **485568**

### ORGANISMOS EJECUTORES

#### ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**Fe de Erratas** R.D. N° 227-2012-COFOPRI/DE **485569**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Res. N° 195-2012-SERVIR-PE.-** Modifican asignación de Gerente Público al cargo de Gerente Regional de Presupuesto del Gobierno Regional de La Libertad **485569**

### INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Res. N° 191-2012-INGEMMET/PCD.-** Aprueban relación de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con el pago oportuno de la Penalidad del año 2012 **485571**

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**RR. N°s. 131, 132 y 133-2012/CNB-INDECOP.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre cables aislados, alimentos cocidos, gases comprimidos y otros **485571**

### OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

**R.J. N° 112-2012-JEFATURA/ONP.-** Aprueban modificación de Manual de Organización y Funciones de la ONP en la parte de las Direcciones de Producción y Servicios Operativos y Subdirección de pago de prestaciones, actualización del Cuadro para la Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal para el Año Fiscal 2012 **485575**

### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 017-2012-OEFA/CD.-** Aprueban Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del OEFA correspondiente al Año 2013 **485577**

**Res. N° 001-2013-OEFA/PCD.-** Designan representantes titular y alterna del OEFA ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento **485578**

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 001-2013/SUNAT.-** Deja sin efecto designación en el cargo de Gerente de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídica **485578**

**Res. N° 002-2013/SUNAT.-** Autorizan viaje de funcionarios a México para participar en la Pasantía "Buenas Prácticas de Implementación de Modelos Tributarios Integrados" **485579**

**Res. N° 003-2013/SUNAT.-** Autorizan viaje de trabajadora a los EE.UU. para participar en la Conferencia Anual C-TPAT 2013 "Seguridad Global Unificada: El Desafío por Delante" **485580**

**Fe de Erratas** Res. N° 314-2012/SUNAT **485581**

### PODER JUDICIAL

#### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 230-2012-CE-PJ.-** Modifican artículos del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial **485581**

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Fe de Erratas** Res.Adm. N° 001-2013-P-PJ **485584**

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 01 y 02-2013-P-CSJCL/PJ.-** Establecen la conformación de Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao para el Año Judicial 2013 **485584**

**Res. Adm. N° 012-2012-P-CSJL-PJ.-** Designan jueces provisionales y supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima **485586**

**Res. Adm. N° 01-2013-CED-CSJLI/PJ.-** Conforman el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima **485587**

**Res. Adm. N° 02-2013-CED-CSJLI/PJ.-** Felicitan a magistrado por su labor como Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital y Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, durante el bienio 2011 - 2012 **485587**

**Res. Adm. N° 03-2013-CED-CSJLI/PJ.-** Establecen rol de turno de Salas Penales para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima para el Año Judicial 2013 **485588**

**Res. Adm. N° 04-2013-CED-CSJLI/PJ.-** Establecen rol de turno de Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima para el Año Judicial 2013 **485589**

**Res. Adm. N° 05-2013-CED-CSJLI/PJ.-** Designan fedatario del Consejo Ejecutivo Distrital, de su Secretaría General y de la Oficina de Secretaría General de la Corte Superior de Justicia de Lima **485589**

**Res. Adm. N° 06-2013-CED-CSJLI/PJ.-** Felicitan a magistrado por su labor como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de Lima durante el periodo 2011 - 2012 **485590**

**Res. Adm. N° 007-2013-P-CSJLI/PJ.-** Ratifican Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Lima **485590**

**Res. Adm. N° 008-2013-P-CSJLI/PJ.-** Designan Jueces en diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima **485591**

**Res. Adm. N° 009-2013-P-CSJLI/PJ.-** Aceptan declinación al cargo y designan jueces en juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima y conforman Sala Mixta de San Juan de Lurigancho **485591**

**Res. Adm. N° 010-2013-P-CSJLI/PJ.-** Conforman Sala Penal con Reos Libres de Lima y designan Juez Provisional del 54º Juzgado Penal de Lima **485591**

**Res. Adm. N° 011-2013-P-CSJL-PJ.-** Designan Magistrado Coordinador de los Juzgados y Salas Civiles con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima **485592**

**Res. Adm. N° 013-2013-P-CSJLI/PJ.-** Reconforman Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima para el Año Judicial 2013 **485592**

**Res. Adm. N° 014-2013-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y designan Juez Supernumeraria **485593**

**Res. Adm. N° 015-2013-P-CSJLI/PJ.-** Felicitan y expresan reconocimiento a Consejeros del Consejo Ejecutivo Distrital por labor desempeñada **485594**

**Res. Adm. N° 464-2012-P-CSJHA-PJ.-** Aprueban Nómina de Peritos Judiciales - Profesionales y Especialistas que aprobaron el proceso de evaluación dispuesto en la Res. Adm. N° 16-2012-P-CSJHA-PJ **485595**

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

**RR. N°s. 001 y 002-2013-CG.-** Aprueban planes anuales de control de diversos órganos de control institucional de las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control **485596**

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 1160-2012-JNE.-** Confirman Acuerdo que rechazó solicitud de vacancia de regidor del Concejo Provincial de Pomabamba, departamento de Ancash **485598**

**Res. N° 1192-2012-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor del Concejo Distrital de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Ancash **485600**

**Res. N° 0003-2013-JNE.-** Declaran que ciudadana asumirá cargo de primer miembro del Tercer Jurado Electoral Especial de Lima Oeste para Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales **485600**

## MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 167-2012-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Amazonas **485601**

**RR. N°s. 3415 y 3416-2012-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **485601**

**Res. N° 001-2013-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chiclayo **485603**

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 9470-2012.-** Autorizan al Banco Agropecuario la apertura de oficinas especiales ubicadas en diversos departamentos **485603**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**Ordenanza N° 014-2012-GRA/CR.-** Aprueban Políticas Regionales de Artesanía del Gobierno Regional de Ancash **485603**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**Fe de Erratas Anexo - Ordenanza N° 238** **485605**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

**Acuerdo N° 107-2012-MDM.-** Autorizan viaje de servidor de la Municipalidad para participar en curso a realizarse en Israel **485606**

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

**Ordenanza N° 021-2012-MDSE.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal y Organigrama de la Municipalidad **485607**

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

**Ordenanza N° 011-2012-MDSM.-** Ratifican las Ordenanzas N°s. 016 y 017-2004/MDSM para el cobro de arbitrios municipales en el año 2013 **485609**

## SEPARATA ESPECIAL

### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. N° 003-2013-EF/15.-** Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para efecto de determinar la base imponible del impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al Ejercicio 2013 **485428**

**PODER EJECUTIVO**
**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**
**Inscriben a la "Mancomunidad Municipal Chinchaysuyo" en el Registro de Mancomunidades Municipales**
**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
DESCENTRALIZACIÓN  
Nº 084 -2012-PCM/SD**

Lima, 26 de Diciembre de 2012

**VISTOS:**

Los oficios Nº 569-2012-A-MPDM.LU, Nº 632-2012-A-MPDM.LU y Nº 672-2012-A-MPDM.LU; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal Nº 07 2012-MPDM/A de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, la Ordenanza Municipal Nº 01-2012-MDCH/A de la Municipalidad Distrital Chuquis, la Ordenanza Municipal Nº -2012-MDM/A de la Municipalidad Distrital de Marías, la Ordenanza Municipal Nº 01-2012-MDR/A de la Municipalidad Distrital de Ripán, la Ordenanza Municipal Nº 01-2012-MDS/A de la Municipalidad Distrital de Sillapata; el Acta de Constitución; el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Chinchaysuyo" y el Informe Nº 071-2012-PCM/SD-OGI-VQA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada en el artículo 5º, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley Nº 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio Nº 569-2012-A-MPDM.LU, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo y Presidente del Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Chinchaysuyo" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo y las Municipalidades Distritales de Chuquis, Marías, Ripán y Sillapata de la Provincia de Dos de Mayo en el Departamento de Huánuco;

Que, mediante el Oficio Nº 632-2012-A-MPDM.LU, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo y Presidente del Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Chinchaysuyo", remite el Estatuto corregido y el Informe Técnico con una nueva presentación del Objeto de la mancomunidad;

Que, mediante el Oficio Nº 672-2012-A-MPDM.LU, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo y Presidente del Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Chinchaysuyo", remite el Estatuto modificado debidamente suscrito por todos los alcaldes que conforman la mancomunidad y el Informe Técnico a su vez suscrito por el responsable del mismo;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional y demográfico; Gestión estratégica institucional: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; Sostenibilidad: Capacidad de gestión y viabilidad;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Planificación del desarrollo urbano y rural, b) Gestión del ambiente, c) Fomento del turismo, la inversión privada y la competitividad productiva y d) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial e hidráulica.;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas las siguientes: a) Impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo urbano y rural, con enfoque de gestión territorial u de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal, b) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito, c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito, d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 28846, e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29337 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 192-2009-EF. Del mismo modo el Estatuto establece como delegación de funciones compartidas a las siguientes: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicio, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes, b) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales u nacionales pertinentes, c) Participar en el diseño y ejecución de programas y proyectos de manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes, d) Contribuir a la elaboración y aplicación de instrumentos de gestión ambiental, e) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, f) Participar en la elaboración de los planes de gestión de los recursos hídricos de las cuencas, g) Mejorar, rehabilitar y equipar obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Chinchaysuyo", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Chinchaysuyo", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo y las Municipalidades Distritales de Chuquis, Marías, Ripán y Sillapata de la Provincia de Dos de Mayo en el Departamento de Huánuco aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Chinchaysuyo"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe Nº 071-2012-PCM/SD-OGI-VQA, se concluye que en la elaboración de los documentos del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley y en el artículo 6º del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la

“Mancomunidad Municipal Chinchaysuyo”, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029 de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la “Mancomunidad Municipal Chinchaysuyo”, integrada por la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo y las Municipalidades Distritales de Chuquis, Marías, Ripán y Sillapata de la Provincia de Dos de Mayo en el Departamento de Huánuco; reconociéndose, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

**Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo**

Reconocer al Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal Chinchaysuyo”, como sigue:

- Presidente: Sr. Valentín Salazar Huerta, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo.
- Director: Sr. Simeón Justo Iglesias, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chuquis.
- Director: Sr. Gróver Lucio Vásquez Salazar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marías
- Director: Sr. Rusbel Alfredo Reymundo Rubio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ripán.
- Director: Sr. William Huerto Mallqui, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sillapata.

**Artículo 3º.- Registro de Anexos**

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la “Mancomunidad Municipal Chinchaysuyo”, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

**Artículo 4º.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

**Artículo 5º.- Vigencia**

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN  
Secretaria de Descentralización

885055-1

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 122-2012-PCM**

Mediante Oficio N° 008-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, publicado en la edición del día 21 de diciembre de 2012.

**DICE:**

**“Artículo 7º.- Cobertura del Crédito-Beca**

7.1. El Crédito-Beca podrá financiar los siguientes rubros:

(...)

b) Gastos de matrícula y cuotas académicas, incluyendo los gastos para cumplir con las condiciones de la admisión al programa de posgrado a que se refiere el literal d) del artículo 9º del Reglamento.

(...)"

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 7º.- Cobertura del Crédito-Beca**

7.1. El Crédito-Beca podrá financiar los siguientes rubros:

(...)

b) Gastos de matrícula y cuotas académicas, incluyendo los gastos para cumplir con las condiciones de la admisión al programa de posgrado a que se refiere el literal c) del artículo 9º del Reglamento.

(...)"

885423-1

**AGRICULTURA**

**Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de varas yemeras de rambután , de origen y procedencia Costa Rica**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 0055-2012-AG-SENASA-DSV**

21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Informe ARP N° 42-2012-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 19 de octubre de 2012, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de varas yemeras de rambután (*Nephelium lappaceum*) de origen y procedencia Costa Rica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés de la empresa Fruselva S.A.C. en importar a nuestro país varas yemeras de rambután

(*Nephelium lappaceum*) procedente de Costa Rica, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Establecer los siguientes requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de varas yemeras de rambután (*Nephelium lappaceum*) de origen y procedencia Costa Rica siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

##### 2.1. Declaración adicional:

2.1.1. Las varas yemeras proceden de bancos de germoplasma o viveros registrados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria-ONPF del país de origen.

2.1.2. Producto libre de: *Aonidiella aurantii*, *Coccus moestus* y *Pseudococcus landoi*.

2.2. Tratamiento pre embarque: acetamiprid 0.1 % (i.a.) + carbendazim 1 % (i.a.) o cualesquiera otros productos de acción equivalente.

3. Si el producto viene con sustrato, este deberá ser un medio inerte libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen y consignada en el Certificado Fitosanitario.

4. Las varas yemeras deberán venir sin hojas.

5. Los envases serán nuevos y de primer uso, libre de tierra y de cualquier material extraño al producto.

6. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

7. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

8. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de las plagas enunciadas en la declaración adicional del producto. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

9. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de ocho (08) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a tres (03) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrate y comúñquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
 Director General  
 Dirección de Sanidad Vegetal  
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria

884382-1

## Aprueban Lista de Plagas Reglamentadas, que detalla las plagas cuarentenarias no presentes en el Perú

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0056-2012-AG-SENASA-DSV

27 de diciembre de 2012

#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV-SARVF-JNACCHA, elaborado por la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria, que contiene la Lista actualizada de Plagas Reglamentadas, que detalla las Plagas Cuarentenarias no presentes en el Perú; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio, autoriza a los países a establecer sus propias normas, que estén fundadas en principios científicos y sólo se apliquen en la medida necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales y que no discriminen de manera arbitraria o injustificable entre Miembros en que prevalezcan condiciones idénticas o similares;

Que, la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF 19, Directrices sobre las Listas de Plagas Reglamentadas, describe los procedimientos para establecer, mantener y poner a disposición de los interesados las listas de plagas reglamentadas y define como tales a las plagas cuarentenarias (plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control) y las plagas no cuarentenarias reglamentadas (plaga no cuarentenaria cuya presencia en las plantas para plantar afecta el uso destinado para esas plantas con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora);

Que, el último párrafo del Artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, señala que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) aprobará y difundirá la lista de plagas cuarentenarias y enfermedades notificables para el país, e implementará los mecanismos para fortalecer un eficiente proceso de notificación. El SENASA es la única autoridad autorizada en el país para hacer el reporte oficial de la presencia de dichas plagas y enfermedades;

Que, el inciso f) del Artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, establece como una función de la Dirección de Sanidad Vegetal el establecer y conducir el sistema de vigilancia fitosanitaria, mediante la captación y procesamiento de información de plagas de importancia nacional e internacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059 y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visado de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**-Aprobar la Lista de Plagas Reglamentadas, que detalla las plagas cuarentenarias no presentes en el Perú, la cual, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución. El Anexo será publicado en el Portal Institucional del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

**Artículo 2º.**- La presente Lista de Plagas Reglamentadas, que detalla las plagas cuarentenarias no presentes en el Perú, no excluye otras que, con el debido sustento científico, podrán ser añadidas a aquella elaborada por el Órgano de Línea Competente del SENASA.

**Artículo 3º.**- Todas las personas naturales o jurídicas que detecten plagas cuarentenarias dentro del territorio



nacional, inscritas en la Lista de Plagas Reglamentadas, están obligadas a notificar este hecho al SENASA inmediatamente después de conocido, no pudiendo publicar su diagnóstico mientras no se haga la verificación por parte del SENASA y se determine oficialmente la situación de la plaga en el país.

**Artículo 4º.-** La Lista de Plagas Reglamentadas, que detalla las plagas cuarentenarias no presentes en el Perú, se actualizará de forma periódica a través del Portal Institucional del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

**Artículo 5º.-** Deróguese la Resolución Directoral N° 44-2011-AG-SENASA-DSV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

**884382-2**

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a Alemania y México, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 178-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 19 de diciembre de 2012

Visto el Memorándum N° 358-2012-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ ha programado su participación, conjuntamente con seis (6) empresas del sector artículos de regalo y decoración, en la Feria "Heim Textil 2013", que se llevará a cabo del 9 al 12 de enero del 2013, en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, con el objeto de promover la oferta exportable de dicho sector;

Que, resulta de interés la participación de PROMPERÚ en dicha feria, toda vez que constituye la más importante feria de textiles para el hogar, lo que permitirá presentar nuestra oferta exportable de artículos de decoración y regalo en el mercado europeo, aprovechar las ventajas arancelarias que el mercado europeo ofrece, así como conocer la competencia a nuestros productos y realizar acciones de inteligencia de mercados, lo cual permitirá conocer las oportunidades comerciales que ofrece el mercado alemán;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Juan Carlos Walter Prada Arroyo, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de

promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Juan Carlos Walter Prada Arroyo, a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, del 6 al 13 de enero del 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días)	: US \$ 1 820,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 2 582,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Juan Carlos Walter Prada Arroyo, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria que asistiría; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**884377-2**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 179-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 19 de diciembre de 2012

Visto el Memorándum N° 359-2012-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ ha programado su participación, conjuntamente con doce empresas peruanas del sector textil y confecciones, en la Feria "INTERMODA 2013", a realizarse del 15 al 18 de enero de 2013, en la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de promover nuestra oferta exportable de dicho sector, en la línea prendas de vestir de corte urbano;

Que, dicho evento es uno de los más importantes de la industria textil y confecciones de México, congrega a más de 700 expositores de la cadena textil, confecciones, diseño y moda, tanto locales como internacionales, constituyendo una feria profesional y cerrada a visitantes especializados de cadenas de distribución, redes de boutiques y marcas de servicios de subcontratación internacional;

Que, resulta de interés la participación de PROMPERÚ en dicha feria, toda vez que sirve de vitrina de exposición para la oferta exportable peruana en el sector textil - confecciones, lo que nos permitirá poder ampliar nuestras exportaciones en este importante mercado regional, teniendo en consideración

la entrada en vigencia del Acuerdo de Integración Comercial suscrito entre Perú y México;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Ygor Ivan Rojas Chu y de la señorita Mónica Chávez Camacho, quienes prestan servicios en dicha entidad, a la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, para que en representación de PROMPERÚ, participen en la referida feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, del señor Ygor Iván Rojas Chu, del 14 al 19 de enero de 2013 y de la señorita Mónica Chávez Camacho, del 12 al 20 de enero del 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Ygor Ivan Rojas Chu:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días) : US \$ 1 100,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 540,00

#### Mónica Chávez Camacho:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 8 días) : US \$ 1 760,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 570,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

884377-3

### Aproban precios de venta y forma de pago de servicios vinculados a actividades de promoción a realizarse en Dinamarca y EE.UU.

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 149-2012-PROMPERÚ/SG

Lima, 27 de diciembre de 2012

Vistos, el Memorándum N° 280-2012-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Memorandos N° 1044 y 1063-2012-PROMPERÚ/SG-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERÚ/SG, se aprobó la Carta de Servicios

de PROMPERÚ, la misma que fue modificada por Resoluciones de Secretaría General Nros. 098, 123 y 136-2010-PROMPERÚ/SG, Nros. 002, 013, 028, 045, 063, 076, 092, 093, 096, 118 y 134-2011-PROMPERÚ/SG, y Nros. 002, 027, 059, 065, 078, 095, 115, 125 y 130-2012-PROMPERÚ/SG;

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Promoción Comercial, mediante Memorandos Nros. 769-2012-PROMPERÚ/DE-SPC y 838-2012-PROMPERÚ/DPE-SDPC, señala que tiene prevista la realización de las siguientes actividades de promoción: 1) Misión Comercial de Exportadores - Misión Comercial Textil a Dinamarca 2013, 2) Feria Internacional de Exportaciones - Natural Products Expo West 2013; razón por la cual solicita la aprobación de los precios de venta correspondientes a dichas actividades, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, el literal n) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR y modificado por Decreto Supremo N° 014-2010-MINCETUR;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Subdirección de Promoción Comercial, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar los precios de venta y la forma de pago para los servicios que se detallan a continuación:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta S/. (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)	Forma de Pago
Participación en Misiones Comerciales de Exportadores	Misión Comercial Textil a Dinamarca 2013	Copenhague - Dinamarca	07 de febrero de 2013	No aplica	5,158	141.32	100% antes del inicio del evento
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Natural Products Expo West 2013	Anaheim, California - USA	08 al 10 de marzo de 2013	Stand de 6m <sup>2</sup>	24,227	663.75	100% antes del inicio del evento

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas que publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

**Artículo 3º.-** El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General

884377-1

## CULTURA

### Rectifican la R.D. Nº 025/INC en lo referente a la ubicación geográfica de monumentos declarados como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 079-2012-VMPCIC-MC

Lima, 28 de diciembre de 2012

Vistos, el Memorando Nº 784-2011-DRC-AYA/MC, el Informe Técnico Nº 1695-2012-CC-DA/MC, Memorando Nº 567-2012-DGPC-VMPCIC/MC y el Informe Nº 774-2012-OGAJ-SG/MC; y

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Nacional Nº 025/INC del 12 de enero de 2009, en su Artículo 1º, se resolvió declarar como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a varios monumentos arqueológicos, consignándose como ubicación geográfica de varios de ellos al distrito de San Pedro de Huaya, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Memorando Nº 784-2011-DRC-AYA/MC, la Dirección Regional de Cultura remite la petición de rectificación de error material incurrida en la Resolución Directoral Nacional Nº 025/INC del 12 de enero de 2009, "...donde se altera el nombre ancestral, consignándose San Pedro de Huaya, cuando debe ser SAN PEDRO DE HUALLA, solicitado por el Sr. Ulises Palomino Sulca (...)".

Que, al respecto a través del Informe Técnico Nº 1695-2012-CC-DA/MC de la Dirección de Arqueología, se señala que "Realizada la verificación del nombre del distrito tanto en la base de datos que posee esta Dirección, la cual es la que corresponde a la base de datos geográfica actualizada por el INEI al año 2007, como con la información proporcionada por la Comisión de Normalización y Difusión de los nombres geográficos en el Perú Capítulo II Jurisdicciones Políticas se tiene que el distrito de San Pedro de Huaya o San Pedro de Hualla no existe, el nombre correcto del distrito es Huaya siendo la capital del mismo San Pedro de Huaya" (sic);

Que, asimismo, la Dirección General de Patrimonio Cultural mediante Memorando Nº 567-2012-DGPC-VMPCIC/MC señala que "...corresponde modificar el Artículo 1º de la RDN 025/INC de fecha 12 de enero del 2009";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Nº 774-2012-OGAJ-SG/MC estima procedente la rectificación del Artículo 1º de la Resolución Directoral Nacional Nº del 12 de enero de 2009, en los términos antes indicados;

Que, el numeral 1 del Artículo 20º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, agrega en su numeral 2 que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en tal sentido corresponde rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral Nacional Nº 025/INC del 12 de enero de 2009;

Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección de Arqueología y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley Nº 29565; Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Rectificar el error material incurrido en el Artículo 1º de la Resolución Directoral Nacional Nº 025/INC del 12 de enero de 2009, que resuelve declarar como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a varios monumentos arqueológicos, en lo que corresponde a la ubicación geográfica de aquellos ubicados en el distrito de San Pedro de Huaya, debiéndose entender que los mismos se encuentran ubicados en el distrito de Huaya, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho.

**Artículo 2º.-** Ratificar los demás extremos de la Resolución Directoral Nacional Nº 025/INC del 12 de enero de 2009.

**Artículo 3º.-** Remitir copia fadateada de la presente Resolución a los propietarios, COFOPRI, Municipalidades Distritales y Provinciales, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL VARÓN GABAI  
Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias culturales

884589-2

## DEFENSA

### Disponen Llamamientos Ordinarios para la incorporación voluntaria al Servicio Militar en el Activo correspondiente al año 2013, en la modalidad de Acuartelado

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1657-2012 DE/EP

Lima, 28 de diciembre de 2012

#### VISTOS:

La Hoja de Recomendación Nº 018 W-6.b. del 14 de diciembre de 2012 aprobada por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército; y, el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163º de la Constitución Política, establece que "El Estado garantiza la Seguridad de la Nación, mediante el Sistema de Defensa Nacional, indicando que toda persona natural o jurídica está obligada a participar en la Defensa Nacional de conformidad con la ley";

Que, el artículo 47º de la Ley Nº 29248 -"Ley del Servicio Militar", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1146 establece que: Del Llamamiento Ordinario "El llamamiento ordinario busca satisfacer los requerimientos de personal para el Servicio Militar Acuartelado. Es dispuesto anualmente, mediante Resolución Ministerial, en las fechas que determine cada Institución de las Fuerzas Armadas y comprende a los inscritos de la última clase y a los de las clases anteriores, de acuerdo a las necesidades de efectivos para la Seguridad y Defensa Nacional";

Que, el Ejército del Perú a fin de satisfacer las necesidades de personal para el Servicio Activo en el año 2013, en la modalidad de Acuartelado, de conformidad a lo establecido en la normativa a que se hace referencia en el considerando que antecede, requiere efectuar dos Llamamientos Ordinarios (1er y 2do Semestre) de personal de la Clase 1,995 y clases anteriores para instruirlos y entrenarlos para su eficiente participación en la Defensa Nacional; y,

Estando a lo recomendado por el Comando de Reservas y Movilización del Ejército, y a lo propuesto por la Comandancia General del Ejército;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer los Llamamientos Ordinarios (1er y 2do Semestre) para la incorporación voluntaria al Servicio Militar en el Activo correspondiente al año 2013, del personal de la Clase 1,995 y clases anteriores, los que se realizarán en la modalidad de Acuartelado.

**Artículo 2º.-** Autorícese al Señor General de Ejército Comandante General del Ejército, para que determine las fechas de dichos llamamientos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

885393-1

**Dan por concluida misión diplomática de diversos Oficiales Generales y Oficiales Superiores del Ejército del Perú**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 001-2013-DE/EP**

Lima, 3 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 016-2012-DE, del 19 de enero de 2012, se nombró en Misión Diplomática, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros, al General de Brigada EP Leonardo José LONGA LOPEZ, como Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América; al Coronel EP Óscar Jesús DEXTRE FERNANDEZ, como Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en el Reino de España; al Coronel EP Ivo Herbert BERNAL NEYRA, como Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República de Corea; y, al Coronel EP José Joaquín ROSPIGLIOSI GALINDO, como Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil, del 01 de febrero de 2012 y por un período máximo de dos (2) años;

Que, el artículo 6º de la mencionada Resolución Suprema, se faculta al Ministro de Defensa a variar la fecha de inicio y término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido;

Que, por razones del servicio es necesario dar por concluida la Misión Diplomática del personal militar arriba mencionado, otorgándosele los derechos conforme al artículo 3º de la precitada Resolución Suprema;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Ministro de Defensa es la más alta autoridad política del Sector Defensa y administrativa del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la Misión Diplomática de los siguientes Oficiales Generales y Oficiales Superiores del Ejército del Perú, con efectividad al 31 de diciembre de 2012:

- General de Brigada EP Leonardo José LONGA LOPEZ

Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.

- Coronel EP Óscar Jesús DEXTRE FERNANDEZ  
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en el Reino de España.

- Coronel EP Ivo Herbert BERNAL NEYRA  
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República de Corea.

- Coronel EP José Joaquín ROSPIGLIOSI GALINDO  
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil.

**Artículo 2º.-** El Ejército del Perú, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Suprema N° 016-2012-DE, del 19 de enero de 2012, deberá proceder oportunamente a cumplir con el desembolso correspondiente del derecho otorgado en virtud del inciso b) del artículo 13º del Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG, que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

885393-2

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 706-2012-DE/**

Mediante Oficio N° 010-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 706-2012-DE/, publicada en la edición del día 31 de diciembre de 2012.

**DICE:**

"RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 706-2012-DE/

Lima, 30 de diciembre de 2012

(...)"

**DEBE DECIR:**

"RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 706-2012-DE/

Lima, 29 de diciembre de 2012

(...)"

885424-1

**DESARROLLO E  
INCLUSION SOCIAL**

**Establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 001-2013-MIDIS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como organismo rector de



las políticas nacionales en materia de desarrollo social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, la citada Ley señala que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores a 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema; estableciéndose, además, que el Programa Nacional Cuna Más brinda sus servicios de cuidado diurno en centros Cuna Más de Cuidado Diurno que son cogestionados entre el Estado y la comunidad, habilitándose módulos de atención de acuerdo con las directivas que apruebe el Programa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo propósito es brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, el Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de acuerdo con lo señalado en sus normas de creación, cogestionan sus servicios con la comunidad organizada, comprometiéndola en la ejecución de la prestaciones a su cargo, a fin de garantizar un servicio de calidad, descentralizado, diversificado, ágil y sostenible;

Que, en concordancia con lo expuesto en el considerando anterior, se ha diseñado modelos de cogestión para el Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en los que la ejecución de sus prestaciones se realiza a través de comités u organizaciones conformados principalmente por representantes de la comunidad;

Que, para el caso específico del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a efectos de brindar a los usuarios un servicio alimentario diversificado de calidad, el modelo de cogestión considera, además, la participación de actores del sector público, a nivel nacional;

Que, el diseño de los referidos modelos de cogestión ha considerado, entre otros, las necesidades y potencialidades de la comunidad, de manera que su participación redunde en el desarrollo de capacidades y el empoderamiento de la población; asimismo, los mencionados modelos promueven la participación de la comunidad en la vigilancia social o ciudadana, asignándole compromisos relacionados con el control sobre la gestión pública que garanticen que los servicios brindados por los referidos programas sociales sean de calidad;

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los programas, de acuerdo con las disposiciones que para tal fin establezca el citado Ministerio, mediante decreto supremo, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los referidos programas;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 establece que los comités u organizaciones a que se refiere el considerando precedente, serán reconocidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, según corresponda, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidas por el mencionado

Ministerio y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, en tal sentido, a efectos de salvaguardar el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y asegurar la ejecución de los modelos de cogestión de dichos programas, resulta necesario aprobar las disposiciones generales que, regulen las transferencias financieras a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios a los referidos programas sociales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29951;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS; y, el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS;

### DECRETA:

#### **Artículo 1º.- Objeto**

El presente decreto supremo tiene por objeto establecer las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de conformidad con lo estipulado en la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

#### **Artículo 2º.- Definiciones**

**2.1. Modelo de cogestión.**- Estrategia de gestión, basada en la corresponsabilidad, en la que el Estado y la comunidad organizada participan, de manera coordinada y articulada, en la ejecución de las prestaciones del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. El modelo de cogestión tiene por finalidad la promoción del desarrollo de capacidades en los actores de la comunidad y la participación empoderada de la población en la ejecución de las prestaciones de los referidos programas.

**2.2. Comités u organizaciones.**- Son las instancias de representación y participación de la comunidad, reconocidas por el Programa Nacional Cuna Más o el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que promueven y realizan acciones para la ejecución de las prestaciones de los indicados programas, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto apruebe, mediante resolución, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**2.3. Transferencia de recursos financieros.**- Procedimiento a través del cual el Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma determinan, autorizan y ejecutan las acciones necesarias para el desembolso de recursos financieros a los comités u organizaciones debidamente reconocidos, a efectos de financiar la contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las prestaciones a cargo de los citados programas.

#### **Artículo 3º.- De los comités u organizaciones**

**3.1.** Los comités u organizaciones que se constituyan para la ejecución de las prestaciones a cargo del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuentan con capacidad jurídica, estarán conformados, principalmente, por representantes de la comunidad, y serán reconocidos mediante resolución de la máxima autoridad administrativa de cada programa.

Los comités u organizaciones deben contar, como mínimo, con un/a presidente/a, un/a tesorero/a y un/a secretario/a.

**3.2.** En el caso del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario comprende la participación de los siguientes Comités:

**3.2.1. Comités de Alimentación Escolar:** Se constituyen en cada institución educativa pública a nivel nacional, para ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario, encontrándose conformados, como mínimo, por:

- El director, o quien haga sus veces, de la institución educativa pública, quien preside el Comité, y podrá delegar sus funciones en un docente de su institución educativa pública.
- Dos (02) representantes de los padres de familia de la institución educativa pública.

**3.2.2. Comités de Compra:** Se constituyen para la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario. El ámbito del Comité de Compras será definido por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas. Los Comités de Compras están conformados por:

- Un (1) representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

- Un (1) representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

- El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra. El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, podrá delegar su representación;

- El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

- El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra.

#### **Artículo 4º.- De la suscripción de convenios de cooperación**

Los comités u organizaciones a que se refiere el artículo precedente, con excepción de los Comités de Alimentación Escolar, deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en los que se detallarán los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de las prestaciones a cargo de los citados programas sociales.

#### **Artículo 5º.- De la transferencia de recursos financieros**

La transferencia de recursos financieros que realizan el Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa, siempre que se haya cumplido con lo establecido en los artículos 3 y 4 del presente decreto supremo, así como con los demás procedimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

#### **Artículo 6º.- De los procedimientos**

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma.

#### **Artículo 7º.- Vigencia**

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

#### **Artículo 8º.- Refrendo**

El presente decreto supremo será refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Salud, la Ministra de Educación y el Ministro del Interior.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

##### **Primera.- Colaboración de las Municipalidades Distritales**

Las Municipalidades Distritales colaborarán con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, durante el año 2013, en el proceso de conformación de los Comités de Alimentación Escolar, conforme a las disposiciones que para tal efecto establezca el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

**885421-1**

## ECONOMIA Y FINANZAS

#### **Ratifican Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN que aprobó modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Terminal Portuario General de San Martín - Pisco”**

##### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 001-2012-EF**

Lima, 4 de enero de 2013

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 30 de junio de 2005, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PRÓINVERSIÓN acordó tomar a su cargo la promoción de la inversión privada de la infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública nacional, dentro de los alcances de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, y el Decreto de Urgencia N° 054-2001; así como bajo los mecanismos y procedimientos del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, y la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, Decreto Legislativo N° 674, sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 25 de marzo de 2008, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del Proyecto “Terminal Portuario” General San Martín - Pisco”; Acuerdo que fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 041-2008-EF, de fecha 4 de abril de 2008;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 13 de mayo de 2009 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2009, el Consejo Directivo



de PROINVERSIÓN aprobó las modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión al sector privado del "Terminal Portuario General San Martín - Pisco";

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 13 de enero 2011, se aprobaron modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Terminal Portuario General de San Martín - Pisco"; Acuerdo que fue calificado mediante Resolución Suprema N° 010-2011-EF, de fecha 18 enero de 2011;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 11 de octubre de 2012, se aprobaron modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Terminal Portuario General de San Martín - Pisco";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; el Decreto Legislativo N° 1012; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF; el Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referido en el considerando anterior debe ser ratificado por Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias y complementarias, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 11 de octubre de 2012, en virtud del cual se aprobaron modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Terminal Portuario General de San Martín - Pisco".

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será referendada por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

885421-3

## ENERGIA Y MINAS

### Aprueban modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Nueva Esperanza de la que es titular Empresa Eléctrica Nueva Esperanza S.R.L.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 570-2012-MEM/DM

Lima, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 33218410 organizado por la EMPRESA ELÉCTRICA NUEVA ESPERANZA S.R.L., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11956939 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y su solicitud de modificación de la autorización para la generación de energía eléctrica de la Central Térmica Nueva Esperanza;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 271-2011-MEM/DM publicada el 27 de julio de 2011, se otorgó

la autorización a favor de la EMPRESA ELÉCTRICA NUEVA ESPERANZA S.R.L. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la futura Central Térmica Nueva Esperanza, con una potencia instalada de 163,20 MW, ubicada en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes;

Que, mediante el documento con registro de ingreso N° 2207718 del 02 de julio de 2012, la EMPRESA ELÉCTRICA NUEVA ESPERANZA S.R.L. solicitó la modificación de su autorización de generación de energía eléctrica, a fin de ampliar el plazo del Cronograma de Ejecución de Obras, donde establece que la operación comercial de la Central Térmica Nueva Esperanza será a fines del cuarto trimestre de 2016, es decir el 31 de diciembre de 2016;

Que, la titular sustenta su solicitud en causas de fuerza mayor argumentando que el incumplimiento de la ejecución de las obras en el plazo establecido inicialmente de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Obras, se debe a los inconvenientes presentados en la reubicación de dos líneas de transmisión de propiedad de ELECTRONOROESTE S.A. - ENOSA y ELECTROPERÚ S.A., las mismas que se encuentran instaladas en el terreno en el que se prevé construir la Central Térmica Nueva Esperanza, y que para la reubicación de las referidas líneas de transmisión es necesario la aprobación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), cuyo trámite y aprobación se encuentra pendiente en la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE);

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 045-2012-EM-DGE de fecha 10 de setiembre de 2012, los fundamentos invocados por el solicitante califican como caso fortuito o fuerza mayor;

Que, dichas circunstancias corresponden a la figura de fuerza mayor prevista en el artículo 1315 del Código Civil, por lo que constituyen eventos imprevisibles, extraordinarios e irresistibles, y tienen una vinculación directa con el incumplimiento de las obligaciones contempladas en la Resolución Ministerial N° 271-2011-MEM/DM, por lo que justifica que la mencionada empresa quede eximida de la responsabilidad generada por dicho incumplimiento;

Que, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, la Dirección General de Electricidad emitió el Informe N° 483-2012-DGE-DCE recomendando la modificación de la autorización para la generación de energía eléctrica de la Central Térmica Nueva Esperanza, consistente en la ampliación del plazo para el inicio de la operación comercial;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67 y literal e) del artículo 69 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem AE01 del Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las razones de caso fortuito o fuerza mayor sustentadas por la EMPRESA ELÉCTRICA NUEVA ESPERANZA S.R.L., al amparo del literal e) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Nueva Esperanza de la que es titular la EMPRESA ELÉCTRICA NUEVA ESPERANZA S.R.L., consistente en la ampliación del plazo para el inicio de la operación comercial, el cual deberá ser a más tardar el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo al Cronograma de Ejecución de Obras modificado.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del

**485540**

**NORMAS LEGALES**

El Peruano  
Lima, sábado 5 de enero de 2013

Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

**883831-1**

**Otorgan concesiones temporales a favor de Enel Green Power Perú S.A. para desarrollar estudios relativos a la actividad de generación de energía eléctrica en los departamentos de Arequipa, La Libertad y Lambayeque**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 572-2012-MEM/DM**

Lima, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 26325712 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Solar La Joya Enel, presentado por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 12657310 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., mediante documento con registro de ingreso Nº 2239692 de fecha 25 de octubre de 2012, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Solar La Joya Enel, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, emitió el Informe Nº 501-2012-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo Nº 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar concesión temporal a favor de ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., que se identificará con el código Nº 26325712, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Solar La Joya Enel, para una capacidad instalada estimada de 100 MW, los cuales se realizarán en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	194 805	8 160 270
2	194 297	8 159 758
3	194 284	8 157 465
4	196 118	8 158 275
5	196 123	8 160 263

**Artículo 3º.-** El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

**883820-1**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 573-2012-MEM/DM**

Lima, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 27325412 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Punta Cherrepe, presentado por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 12657310 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., mediante documento con registro de ingreso Nº 2233269 de fecha 03 de octubre de 2012, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Punta Cherrepe, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Pueblo Nuevo, Guadalupe y Lagunas, provincias de Chepén, Pacasmayo y Chiclayo y departamentos de La Libertad y Lambayeque, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 479-2012-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo Nº 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Otorgar concesión temporal a favor de ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., que se identificará con el código Nº 27325412, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Punta Cherrepe, para una capacidad instalada estimada de 100 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Pueblo Nuevo, Guadalupe y Lagunas, provincias de Chepén, Pacasmayo y Chiclayo y departamentos de La Libertad y Lambayeque, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	645 259	9 207 369
2	652 259	9 208 369
3	657 259	9 196 369
4	656 259	9 194 369

**Artículo 3º.**- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

883819-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 576-2012-MEM/DM**

Lima, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 26325512 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Solar Pampa Colorada, presentado por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 12657310 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., mediante documento con registro de ingreso Nº 2237030 de fecha 15 de octubre de 2012, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Solar Pampa Colorada, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Lomas y Bella Unión, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 480-2012-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo Nº 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Otorgar concesión temporal a favor de ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., que se identificará con el código Nº 26325512, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Solar Pampa Colorada, para una capacidad instalada estimada de 100 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Lomas y Bella Unión, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	508 379	8 320 178
2	510 446	8 321 855
3	511 013	8 322 426
4	512 016	8 323 068
5	511 995	8 320 194
6	513 575	8 320 194
7	513 575	8 321 917
8	514 629	8 321 917
9	514 629	8 323 005
10	515 282	8 323 005
11	517 509	8 319 323
12	517 074	8 318 855
13	515 818	8 318 436
14	514 546	8 317 700
15	511 850	8 317 700
16	511 023	8 317 656
17	508 379	8 317 656

**Artículo 3º.**- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del

485542


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, sábado 5 de enero de 2013

Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

**883821-1**

**Anexo de Resolución Suprema que modificó el detalle de bienes aprobado mediante R.S. N° 098-2011-EM a Fénix Power Perú S.A. para efecto de su acogimiento al D. Leg N° 973**

**ANEXO - RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 001-2013-EM**

(La presente Resolución Suprema de la referencia se publicó en la edición del 4 de enero de 2013)

**ANEXO I**

Nº	CUODE	Partida Arancelaria	Descripción
313 COMBUSTIBLES ELABORADOS			
1	313	2710 12 99 00	- - - Los demás
2	313	2710 19 39 00	- - - Los demás
320 LUBRICANTES			
3	320	2710 19 38 00	- - - Otros aceites lubricantes
4	320	3403 99 00 00	- - Las demás
532 PRODUCTOS MINEROS SEMIELABORADOS			
5	532	7505 11 00 00	- - De níquel sin alear
533 PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS			
6	533	6815 10 00 00	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos
7	533	6914 90 00 00	- Las demás
8	533	7019 90 90 00	- - Las demás
9	533	7315 82 00 00	- - Las demás cadenas, de eslabones soldados
10	533	7318 24 00 00	- - Pasadores, clavijas y chavetas
11	533	7320 20 90 00	- - Los demás
12	533	8211 94 90 00	- - - Las demás
13	533	8307 10 00 00	- De hierro o acero
14	533	8307 90 00 00	- De los demás metales comunes
15	533	8310 00 00 00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.
16	533	8311 90 00 00	- Los demás
17	533	8481 80 80 00	- - Las demás válvulas solenoides
18	533	8481 80 99 00	- - - Los demás
19	533	8481 90 90 00	- - Los demás
20	533	8483 30 90 00	- - Los demás
21	533	8483 50 00 00	- Volantes y poleas, incluidos los motones
22	533	8484 10 00 00	- Juntas metaloplásticas
23	533	8484 20 00 00	- Juntas mecánicas de estanqueidad
24	533	8507 80 00 00	- Los demás acumuladores
25	533	8544 42 20 00	- - - los demás, de cobre
26	533	8544 42 90 00	- - - Los demás
552 PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS SEMIELABORADOS			
27	552	2804 29 00 00	- - Los demás

Nº	CUODE	Partida Arancelaria	Descripción
28	552	2804 30 00 00	- Nitrógeno
29	552	2812 90 00 00	- Los demás
30	552	2903 79 20 00	- - - Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados solamente con fluor y bromo
31	552	2909 60 10 00	- - Peróxido de metiletilcetona
32	552	3402 90 99 00	- - - Los demás
33	552	3907 30 90 00	- - Las demás
34	552	3907 50 00 00	- Resinas alcídicas
35	552	3907 91 00 00	- - No saturados
36	552	3909 50 00 00	- Poliuretanos
37	552	3919 10 00 00	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm
38	552	3921 12 00 00	- - De polímeros de cloruro de vinilo
553 PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS ELABORADOS			
39	553	3209 10 00 00	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos
40	553	3214 10 10 00	- - Masilla, cementos de resina y demás mástiques
612 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SEMIELABORADOS			
41	612	7019 31 00 00	- - «Mats»
613 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ELABORADOS			
42	613	3917 21 90 00	- - - Los demás
43	613	3917 22 00 00	- - De polímeros de propileno
44	613	3917 39 90 00	- - - Los demás
45	613	3917 40 00 00	- Accesorios
46	613	7306 40 00 00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable
47	613	7610 90 00 00	- Los demás
48	613	8302 41 00 00	- - Para edificios
710 MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS			
49	710	8437 10 90 00	- - Las demás
810 MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS			
50	810	8443 32 19 00	- - - - Las demás
51	810	9015 30 00 00	- Niveles
52	810	9017 30 00 00	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas
53	810	9025 19 90 00	- - - Los demás
820 HERRAMIENTAS			
54	820	8202 10 90 00	- - Las demás
55	820	8202 39 00 00	- - Las demás, incluidas las partes
56	820	8202 91 00 00	- - Hojas de sierra rectas para trabajar metal
57	820	8202 99 00 00	- - Las demás
58	820	8203 10 00 00	- Limas, escofinas y herramientas similares
59	820	8203 20 00 00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares
60	820	8203 30 00 00	- Cizallas para metales y herramientas similares
61	820	8203 40 00 00	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares
62	820	8204 11 00 00	- - No ajustables
63	820	8204 12 00 00	- - Ajustables
64	820	8204 20 00 00	- Cubos (vasos) de ajuste intercambiables, incluso con mango
65	820	8205 10 00 00	- Herramientas de taladrar o roscar (incluso las terrajas)
66	820	8205 20 00 00	- Martillos y mazas
67	820	8205 30 00 00	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera

Nº	CUODE	Partida Arancelaria	Descripción
68	820	8205 40 90 00	-- Los demás
69	820	8205 59 99 00	--- Las demás
70	820	8205 70 00 00	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares
71	820	8424 30 00 00	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares
72	820	8424 89 00 00	-- Los demás
73	820	8424 90 90 00	-- Los demás
74	820	8467 11 90 00	--- Las demás
75	820	8467 21 00 00	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas
76	820	8467 29 00 00	-- Las demás
77	820	8467 89 90 00	--- Las demás
		830 PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	
78	830	5911 90 10 00	-- Juntas o empaquetaduras
79	830	8207 50 00 00	- Utiles de taladrar
80	830	8207 80 00 00	- Utiles de tornear
81	830	8207 90 00 00	- Los demás útiles intercambiables
82	830	8208 10 00 00	- Para trabajar metal
83	830	8412 21 00 00	- Con movimiento rectilíneo (cilindros)
84	830	8413 20 00 00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19
85	830	8413 91 90 00	--- Las demás
86	830	8414 90 10 00	-- De compresores
87	830	8466 93 00 00	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61
88	830	8515 90 00 00	- Partes
		840 MAQUINARIA INDUSTRIAL	
89	840	8404 90 00 00	- Partes
90	840	8412 29 00 00	-- Los demás
91	840	8418 69 11 00	--- De compresión
92	840	8418 69 93 00	--- Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío
93	840	8419 39 99 00	--- Los demás
94	840	8419 90 90 00	-- Las demás
95	840	8421 21 90 00	--- Los demás
96	840	8421 29 90 00	--- Los demás
97	840	8421 39 90 00	--- Los demás
98	840	8421 99 90 00	--- Los demás
99	840	8425 31 90 00	--- Los demás
100	840	8425 39 90 00	--- Los demás
101	840	8425 42 90 00	--- Los demás
102	840	8431 10 90 00	-- Las demás
103	840	8431 49 00 00	-- Las demás
104	840	8501 10 20 00	-- Motores universales
105	840	8501 20 29 00	-- Los demás
106	840	8504 21 90 00	-- Los demás
107	840	8504 40 10 00	-- Unidades de alimentación estabilizada («UPS»)
108	840	8515 39 00 00	-- Los demás
109	840	8515 80 90 00	-- Los demás
		850 OTRO EQUIPO FIJO	
110	850	8517 62 90 00	-- Los demás
111	850	8518 29 00 00	-- Los demás
112	850	8529 10 90 00	-- Los demás; partes
113	850	8536 41 90 00	-- Los demás
114	850	8536 50 19 00	-- Los demás
115	850	8536 61 00 00	-- Portalámparas
116	850	8536 69 00 00	-- Los demás
117	850	8538 90 00 00	- Las demás

## INTERIOR

### Designan Directora de Procesos de Personal y Remuneraciones de la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 002-2013-IN/DGRH

Lima, 4 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1244-2012-IN de fecha 30 de noviembre de 2012, se encargó a la Licenciada Karina Lizette Apaza Mini, Directora General de la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos del Ministerio del Interior, las funciones de Director de Procesos de Personal y Remuneraciones de la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos del Ministerio del Interior, con retención de las funciones propias de su cargo;

Que, es necesario dar por concluida la encargatura, y designar al titular del cargo público de confianza de Director de Procesos de Personal y Remuneraciones de la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y Decreto Supremo N° 002-2012-IN mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la encargatura de la Licenciada Karina Lizette Apaza Mini, Directora General de la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos del Ministerio del Interior, en las funciones de Director de Procesos de Personal y Remuneraciones de la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos del Ministerio del Interior, debiendo continuar ejerciendo las funciones del cargo para el cual fue designada.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, a la Abogada Mariel Herrera Llerena, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-3 de la Dirección de Procesos de Personal y Remuneraciones de la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

884989-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Aceptan renuncia de Procurador Público Adjunto del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 002-2013-JUS

Lima, 4 de enero de 2013

VISTO, el Oficio N° 3031-2012-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1068 antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por renuncia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 216-2011-JUS, de fecha 8 de diciembre de 2011, se designó al señor abogado Louis Ken Matsusaka Shimasaki, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de la Producción, quien ha formulado renuncia a dicho cargo;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto aceptar la renuncia del señor abogado Louis Ken Matsusaka Shimasaki, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de la Producción, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia del señor abogado Louis Ken Matsusaka Shimasaki, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de la Producción.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

EDAA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

885421-2

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Aprueban el “Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” correspondiente al Año Fiscal 2013**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 363-2012-MIMP

Lima, 31 de diciembre de 2012

## VISTOS:

El Informe N° 098-2012-MIMP-OGPP/OP-YRJC y la Nota N° 345-2012-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala en el numeral 1 de su artículo 25 que corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el literal a) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señala que la Ministra o el Ministro es la más alta autoridad política del sector y es responsable de su conducción, teniendo entre sus funciones las de dirigir, formular, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;

Que, el literal g) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, dispone que es función de la Ministra aprobar los documentos de gestión que le corresponda;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Nota N° 345-2012-MIMP/OGPP del 31 de diciembre de 2012, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 098-2012-MIMP-OGPP/OP-YRJC de la Oficina de Planeamiento, se remite el proyecto del “Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” correspondiente al Año Fiscal 2013, elaborado en atención a la programación de tareas efectuadas por las unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, así como de las Unidades Ejecutoras 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS;

Que, con la finalidad de contar con un documento de gestión de las actividades del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del Presupuesto Institucional aprobado, es necesario emitir el acto que aprueba el “Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” correspondiente al Año Fiscal 2013;

Con la visación de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el “Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” correspondiente al Año Fiscal 2013, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Planeamiento, el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional aprobado por la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** El Plan Operativo Institucional aprobado por la presente Resolución podrá ser modificado y/o reformulado, durante el proceso de su ejecución, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base de los resultados que arrojen su respectivo monitoreo y evaluación.



**Artículo 4º.** - Disponer que la presente Resolución y su Anexo "Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" correspondiente al Año Fiscal 2013, sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**885417-1**

## PRODUCE

### Aprueban Reglamento Interno de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 015-2013-PRODUCE

Lima, 2 de enero 2013

VISTOS: el Informe Técnico Nº 018-2012-PRODUCE/CLCDAP-ST e Informe Nº 013-2012-PRODUCE/CLCDAP de la Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, los Memorandos Nós. 01825-2010-PRODUCE/DVMYPE-I y 2321-2012-PRODUCE/DVMYPE-I del Viceministerio de MYPE e Industria y el Informe Nº152-2012-PRODUCE/OGAJ-igonzalez de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27595 y normas modificatorias, se creó la Comisión de Lucha contra el Contrabando y la Defraudación de Rentas de Aduana, actualmente denominada Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 29013 – Ley que modifica la conformación de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería dispone que esta Comisión funciona con carácter permanente y se encuentra adscrita al Ministerio de la Producción;

Que, en la 12ª Sesión de la Comisión, efectuada el 17 de febrero de 2005, se aprobó el Reglamento Interno, el cual fue dejado sin efecto mediante Acuerdo Nº 06-2007 de la 19ª Sesión de la Comisión, efectuada el 29 de mayo de 2007;

Que, en la 21ª Sesión de la referida Comisión, efectuada el 16 de noviembre de 2009 se aprobó la modificación parcial de trece artículos del Reglamento Interno de la Comisión;

Que, en la 25ª Sesión de la referida Comisión, efectuada el 29 de noviembre de 2010 se aprobó la creación de una Coordinación de Área denominada "Comité Ejecutivo" de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, con llevando ello a la modificación parcial del Reglamento Interno de la Comisión;

Que, en atención a las modificaciones señaladas y a la creación del Comité Ejecutivo, se ha modificado el Reglamento Interno de la Comisión, por lo que se resulta adecuado proceder a la aprobación de un texto integrado que contenga tales modificaciones, a fin de contar con un instrumento jurídico idóneo y actualizado de conformidad con lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2006-JUS;

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 36º de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente cuentan con un Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas; siendo pertinente adecuar el trámite de la presente modificación parcial del Reglamento Interno de la Comisión, a los alcances de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 003-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27595, modificada por las Leyes Nós. 28289 y 29013, a través de la cual, se creó la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, establece que el Reglamento Interno o sus modificaciones serán aprobados por Resolución Ministerial del Ministro de la Producción a propuesta de la Comisión;

Que, en la 28ª Sesión de la referida Comisión, efectuada el 30 de octubre de 2012 se aprobó el texto final del Reglamento Interno de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería formulado por la Secretaría Técnica de la Comisión conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 003-2012-PRODUCE;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, que consta de dos (2) Títulos, nueve (9) Capítulos, treinta y un (31) Artículos y una Disposición Complementaria Final, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Publicación

El Reglamento Interno de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería deberá ser publicado en el portal institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

**884846-1**

## SALUD

### Asignan a profesionales del Ministerio de Salud en diversos cargos

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1016-2012/MINSA

Lima, 28 de diciembre del 2012

Visto, el Expediente Nº 12-094372-001, que contiene la Nota Informativa Nº 595-2012-OGGRH/MINSA, remitida por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el cual contiene un total de 1361 cargos calificados y clasificados por la Entidad;

Que, en el citado Cuadro para Asignación de Personal, al cargo de Jefe/a de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial se le ha denominado como Jefe/a de Gabinete; así como a los cargos de Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial, Despacho Viceministerial y Secretaría General se les ha denominado como Ejecutivo/a Adjunto/a II;

Que, en el citado documento de gestión, al cargo de Asesor/a I de la Secretaría General se le ha denominado como Asesor/a; a los cargos de Director de Sistema Administrativo II y de Asesor de la Oficina General de Asesoría Jurídica se les ha denominado como Ejecutivo/a Adjunto/a I, y al cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento se le ha denominado como Director/a Ejecutivo/a;

Que, asimismo, a los cargos de Director de Programa Sectorial I de las Direcciones de Atención Integral de la Salud y de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas; así como de la Dirección de Inteligencia Sanitaria de la Dirección General de Epidemiología se les ha denominado como Jefe/a de Equipo;

Que, del mismo modo, a los cargos de Experto/a en Sistema Administrativo I del Despacho Ministerial; del Órgano de Control Institucional; de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de las Oficinas de Informática y Telecomunicaciones, y de Estadística de la Oficina General de Estadística e Informática, se les ha denominado como Jefe/a de Equipo;

Que, a los cargos de Supervisor/a Administrativo/a de la Secretaría General; de las Oficinas de Economía y de Logística de la Oficina General de Administración; se les ha denominado como Jefe/a de Equipo;

Que, a los cargos de Coordinador/a Técnico/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de las Oficinas de Presupuesto y de Proyectos de Inversión de la citada Oficina General; y de las Direcciones Generales de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, y de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos se les ha denominado como Jefe/a de Equipo;

Que, a los cargos de Supervisor/a II de las Direcciones de Atención Integral de la Salud y de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas; de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Ambiental; así como de las Direcciones de Autorizaciones Sanitarias, y de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, se les ha denominado como Jefe/a de Equipo;

Que, a los cargos Supervisor/a II de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General de Epidemiología; de la Dirección de Promoción de Vida Sana de la Dirección General de Promoción de la Salud; de la Dirección de Mantenimiento de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, así como de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, se les ha denominado como Jefe/a de Equipo;

Que, mediante los Informes N° 308-2012-EPP-OARH/MINSA y N° 332-2012-EPP-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sustenta la necesidad de adoptar las acciones de personal destinadas a implementar los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Suprema N° 020-2012-SA;

Que, en tal sentido resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes, y emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Asignar a los profesionales del Ministerio de Salud, en los cargos correspondientes a la denominación contenida en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Suprema N° 020-2012-SA, según el siguiente detalle.

APPELLIDOS Y NOMBRES	Nº CAP	CARGO	NIVEL	UNIDADES ORGÁNICAS Y ÓRGANOS
GIUSTI HUNDKOPF MARÍA PAULINA ESTHER	2	JEFA DE GABINETE	F6	DESPACHO MINISTERIAL
LITUMA AGUIRRE DORIS MARCELA	3	EJECUTIVA ADJUNTA II	F5	DESPACHO MINISTERIAL
ESPINO GOYCOCHEA ROCÍO	13	EJECUTIVA ADJUNTA II	F5	DESPACHO VICEMINISTERIAL
FRANCO PAREDES GUSTAVO NÉSTOR	14	EJECUTIVO ADJUNTO II	F5	DESPACHO VICEMINISTERIAL
MALLQUI OSORIO GLORIA MARISELA	16	EJECUTIVA ADJUNTA II	F5	DESPACHO VICEMINISTERIAL
LEÓN NIETO PEDRO HUMBERTO	28	EJECUTIVO ADJUNTO II	F5	SECRETARÍA GENERAL
ROBLES GUERRERO LUIS RICARDO	30	ASESOR	F4	SECRETARÍA GENERAL
CÁRDENAS LA ROSA JUSTO MIGUEL	183	EJECUTIVO ADJUNTO I	F4	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
BURGA SÁNCHEZ MIRIAM MADELEINE	185	EJECUTIVA ADJUNTA I	F4	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ PAULA ISABEL	186	EJECUTIVA ADJUNTA I	F4	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
RODRÍGUEZ GONGORA EMILIO	1165	DIRECTOR EJECUTIVO	F4	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
TARAZONA LEGUÍA BEATRIZ FABIOLA	9	JEFA DE EQUIPO	F3	DESPACHO MINISTERIAL
CHAUCA DELGADO JOSÉ LUIS	132	JEFE DE EQUIPO	F3	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
TRELLES MALACHE JORGE GUILLERMO	218	JEFE DE EQUIPO	F3	OFICINA DE ECONOMÍA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GIRAO ARAUJO MARÍA CECILIA	219	JEFA DE EQUIPO	F3	OFICINA DE ECONOMÍA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MEJÍA CANAZA HENRY ENRIQUE	290	JEFE DE EQUIPO	F3	OFICINA DE LOGÍSTICA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CAMPOS TAPIA DALVA ANEL	473	JEFA DE EQUIPO	F3	OFICINA GENERAL DE COMUNICACIONES
BORJA HERNANI ANA DEL PILAR	602	JEFA DE EQUIPO	F3	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LAS PERSONAS
PEREYRA QUIRÓS MARÍA MERCEDES	633	JEFA DE EQUIPO	F3	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LAS PERSONAS
REYNA MAURIAL MARÍA DEL CARMEN	1080	JEFA DE EQUIPO	F3	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA SANITARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA
FERNÁNDEZ LOZANO CARMELA	1134	JEFA DE EQUIPO	F3	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE VIDA SANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

**Artículo 2º.-** Adecuar los cargos de los diversos órganos del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CAP	CARGO	NIVEL	UNIDADES ORGÁNICAS Y ÓRGANOS
SUÁREZ FRANCO IVETTE ANA	75	JEFA DE EQUIPO	F3	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JARA MARTÍNEZ ANTONIO MIGUEL	222	JEFE DE EQUIPO	F3	OFICINA DE ECONOMÍA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SÁNCHEZ ESCOBEDO LEYDA VERÓNICA	293	JEFA DE EQUIPO	F3	OFICINA DE LOGÍSTICA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEDIOS VILLANUEVA JOSÉ BERNARDO	421	JEFE DE EQUIPO	F3	OFICINA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA OFICINA GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
LOAYZA ALARICO MANUEL JESÚS	453	JEFE DE EQUIPO	F3	OFICINA DE ESTADÍSTICA DE LA OFICINA GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
SEBASTIÁN MESONES JOSÉ LUIS	603	JEFE DE EQUIPO	F3	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LAS PERSONAS
VILCA BENGUA DE GARATE ROSA LUZ	604	JEFA DE EQUIPO	F3	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LAS PERSONAS
AYALA GUZMÁN BENEDICTO	292	JEFE DE EQUIPO	F3	OFICINA DE LOGÍSTICA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
VALDEZ HUARCAYA WILLIAM	1081	JEFE DE EQUIPO	F3	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA SANITARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA
ESTRADA RODRÍGUEZ ROBERTO ALEJANDRO	1277	JEFE DE EQUIPO	F3	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CAPACIDADES EN SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
NOMBERA CORNEJO JAIME ERNESTO	1278	JEFE DE EQUIPO	F3	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CAPACIDADES EN SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

884278-1

## Designan Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 003-2013/MINSA

Lima, 4 de enero del 2013

Visto, el Expediente N° 13-000677-001; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 431-2012/MINSA, de fecha 1 de junio de 2012, se designó a la Médico Cirujano Yolanda Tomasa Orozco Mori de Rosalino, en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 465-2012/MINSA, de fecha 7 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General de la citada Dirección de Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Estando a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora

General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación de la Médico Cirujano Yolanda Tomasa Orozco Mori de Rosalino, en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al Médico Cirujano Luis Alberto Huamaní Palomino, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

885412-1

## Encargan funciones de Director del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 004-2013/MINSA

Lima, 4 de enero del 2013

Visto, el Expediente N° 13-000852-001, que contiene el Informe N° 008-2013-OIE-OARH-OGGRH/MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 659-2012/MINSA, de fecha 6 de agosto de 2012, se encargó al Médico cirujano Enrique Dagoberto Macher Ostolaza, las funciones Director de Instituto Especializado, Nivel F-5, del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud, por haber concluido el periodo de designación formulado en virtud de la Resolución Ministerial N° 518-2009/MINSA;

Que, con Resolución Ministerial N° 459-2012/MINSA, de fecha 7 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud, en el cual, al cargo de Director/a General del citado Instituto se le ha denominado como Director/a de Instituto Especializado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2013/MINSA, se encargó para el ejercicio presupuestal 2013, a los profesionales que ostentaban el cargo de Director General, Nivel F-5, y/o Director Ejecutivo, Nivel F-4, al 31 de diciembre de 2012, según corresponda, de las Direcciones Generales y Ejecutivas de los Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud las funciones de Director General y/o Director Ejecutivo en los mencionados órganos;

Que, en la precitada Resolución Ministerial se encuentra incluido el encargo de funciones efectuado al Médico cirujano Enrique Dagoberto Macher Ostolaza como Director de Instituto Especializado, Nivel F-5, del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud, para el presente año fiscal;

Que, con Informe N° 008-2013-OIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión, señalando que a fin de garantizar el normal funcionamiento del citado Instituto Nacional de Salud Mental, es necesario proceder al encargo de

funciones como Director de Instituto, a un profesional nombrado del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el encargo de funciones es temporal, excepcional y fundamentado, y en ningún caso puede exceder el periodo presupuestal;

Que, en atención a lo indicado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, resulta conveniente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluido, a partir de la fecha de la presente Resolución Ministerial, el encargo de funciones como Director de Instituto Especializado, Nivel F-5, del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud, efectuado al Médico Cirujano Enrique Dagoberto Macher Ostolaza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar al Médico Cirujano Walter Humberto Castillo Martell, las funciones de Director de Instituto Especializado, Nivel F-5, del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud.

Regístrate y comuníquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

885412-2

### Encargan funciones de Directora del Hospital "Hermilio Valdizán" de la DISA IV Lima Este

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 005-2013/MINSA

Lima, 4 de enero del 2013

Visto, el Expediente N° 13-000853-001, que contiene el Informe N° 007-2013-OIE-OARH-OGGRH/MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 488-2011/MINSA, de fecha 27 de junio de 2011, se designó a la Médico cirujano Amelia Manuela Arias Albino, en el cargo de Directora Adjunta, Nivel F-4, de la Dirección General del Hospital "Hermilio Valdizán" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 444-2012/MINSA, de fecha 5 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "Hermilio Valdizán" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, en el cual, al cargo de Director/a General del citado Hospital se le ha denominado como Director/a de Hospital III;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 657-2012/MINSA, de fecha 6 de agosto de 2012, se encargó al Médico cirujano Rafael Orlando Navarro Cuevas, las funciones Director de Hospital III, Nivel F-5, del Hospital "Hermilio Valdizán" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, por haber concluido el periodo de designación efectuado en virtud de la Resolución Ministerial N° 519-2009/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2013/MINSA, se encargó para el ejercicio presupuestal 2013, a los profesionales que ostentaban el cargo de Director General, Nivel F-5, y/o Director Ejecutivo, Nivel F-4, al 31 de diciembre de 2012, según corresponda, de las Direcciones Generales y Ejecutivas de los Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud las funciones de Director General y/o Director Ejecutivo en los mencionados órganos;

Que, en la precitada Resolución Ministerial se encuentra incluido el encargo de funciones efectuado al Médico cirujano Rafael Orlando Navarro Cuevas como Director de Hospital III, Nivel F-5, del Hospital "Hermilio Valdizán" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, para el presente año fiscal;

Que, con Informe N° 007-2013-OIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión, señalando que a fin de garantizar el normal funcionamiento del Hospital "Hermilio Valdizán" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, es necesario proceder al encargo de funciones como Director de Hospital III del citado Hospital;

Que, el artículo 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el encargo de funciones es temporal, excepcional y fundamentado, y en ningún caso puede exceder el periodo presupuestal;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente,

Con la visación del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluido, a partir de la fecha de la presente Resolución Ministerial, el encargo de funciones de Director de Hospital III, Nivel F-5, del Hospital Hermilio Valdizán de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, al Médico cirujano Rafael Orlando Navarro Cuevas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Médico cirujano Amelia Manuela Arias Albino, Directora Adjunta de la Dirección General del Hospital "Hermilio Valdizán" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, las funciones de Director de Hospital III, Nivel F-5, del citado Hospital, en adición a sus funciones.

Regístrate y comuníquese,

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

885412-3

### Designan Director del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, Supervisora II de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública y Supervisor II de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DISA IV Lima Este

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 008-2013/MINSA

Lima, 4 de enero del 2013

Visto, el Expediente N° 12-123396-001, que contiene el Oficio N° 6270-2012-DG/DISA-IV-LE, remitido por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 915-2010/MINSA, de fecha 17 de noviembre de 2010, se designó al Médico Cirujano Yofre Williams Sotomayor Agüero, en el cargo de Director, Nivel F-4, del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 376-2012/MINSA, de fecha 14 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana y Hospital de Huaycan, en el cual, los cargos de Supervisor/a II de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública y de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la citada Dirección de Salud, se encuentran calificados como de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 490-2012/MINSA, de fecha 12 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, en el cual al cargo de Director del Hospital se le ha denominado como Director/a de Hospital II, el mismo que se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 740-2012/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2012, se designó al Cirujano Dentista Rolando Huaranga Bustamante, en el cargo de Supervisor II, Nivel F-3, de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 811-2012/MINSA, de fecha 15 de octubre de 2012, se designó, entre otros, a la Médico Cirujano Milagros Elvira Ramírez Villajuan, en el cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de visto, el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud solicita dar por concluida las designaciones de los profesionales antes mencionados y designar a los profesionales propuestos;

Que, mediante Informe N° 449-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación en los cargos de Supervisor/a II de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública, y de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la citada Dirección de Salud por encontrarse calificados como de confianza;

Que, en el mencionado Informe la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que al cargo de Director del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica se le ha denominado como Director/a de Hospital II, el mismo que se encuentra calificado como de confianza;

Que, en tal sentido resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Dar por concluidas las designaciones en la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud,

de los siguientes profesionales, dándosele las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Yofre Williams SOTOMAYOR AGÜERO	Director de Hospital II Hospital "José Agurto Tello" de Chosica	F-4
Cirujano Dentista Rolando HUARANGA BUSTAMANTE	Supervisor II de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública	F-3
Médico Cirujano Milagros Elvira RAMÍREZ VILLAJUAN	Supervisora II de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-3

**Artículo 2º.-** Designar en la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, a los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Jorge Arturo FLORES DEL POZO	Director de Hospital II Hospital "José Agurto Tello" de Chosica	F-4
Médico Cirujano Milagros Elvira RAMÍREZ VILLAJUAN	Supervisora II de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública	F-3
Médico Cirujano Carlos Edie VICENTE CUBILLAS	Supervisor II de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

885413-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Aprueban texto de la Adenda N° 1  
al Contrato de Concesión para el  
diseño, construcción, mejoramiento,  
mantenimiento y explotación del  
Segundo Grupo de Aeropuertos de  
Provincia de la República del Perú**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 004-2013 MTC/01**

Lima, 4 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de enero de 2011, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y explotación del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú -en adelante el Contrato de Concesión-, con la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A.;

Que, en virtud de lo establecido en la cláusula décimo séptima del Contrato de Concesión, Aeropuertos Andinos del Perú S.A. ha propuesto suscribir la Adenda No.1 al referido Contrato, con la finalidad de precisar los aspectos operativos de la cláusula 5.8.2 de dicho documento, ampliando el plazo que tiene el Concedente para entregar al Concesionario el Aeropuerto de Andahuaylas, para su operación;

Que, el inciso d) del artículo 32 del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras

públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo No. 059-96-PCM, establece que el Estado podrá modificar la concesión cuando ello resulte conveniente;

Que, por su parte, el artículo 33 del referido Texto Único Ordenado, prevé que cuando resulte conveniente modificar la concesión, las partes procurarán respetar, en lo posible, la naturaleza de la concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero para ambas Partes;

Que, el literal f) del artículo 30 del Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo No. 060-96-PCM, establece que es atribución de los sectores u organismos del Estado, modificar el Contrato de Concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el Concesionario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las Partes;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1012 - Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobado por Decreto Supremo No. 146-2008-EF y modificado por Decreto Supremo No. 106-2011-EF, señala que para tramitar cualquier solicitud de modificación contractual, se requerirá la opinión previa del organismo regulador correspondiente, cuando se trate de proyectos de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo su competencia;

Que, teniendo en cuenta la norma anteriormente citada, mediante Oficio Circular No. 001-13-SCD-OSITRAN de fecha 02 de enero de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN comunicó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que en la Sesión de Consejo Directivo No. 439-2012-CD-OSITRAN, se aprobó mediante Acuerdo No. 1524-439-12-CD-OSITRAN, la opinión técnica de dicho Regulador contenida en el Informe No. 028-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN, referido a la propuesta de primera Adenda al Contrato de Concesión;

Que, asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1012 señala que durante los tres (03) primeros años, contados desde la fecha de su suscripción, los sectores competentes no podrán suscribir adendas a los contratos de Asociación Público Privada, salvo que se tratara de la corrección de errores materiales; requerimientos sustentados de los acreedores permitidos vinculados a la etapa de cierre financiero del contrato; o de precisar aspectos operativos para la mejor ejecución del contrato o se sustentara la necesidad de adelantar el programa de inversiones y dicha modificación no implicase un cambio del contrato, de autosostenible a cofinanciado, ni se aumentasen los pagos a cargo del Estado previstos en el contrato;

Que, sobre este extremo, el numeral 33) del Informe No. 028-2012-GRE-GS-GAL-OSITRAN emitido por OSITRAN, señala que la Adenda No. 1 se propone a efectos de precisar aspectos operativos para la mejor ejecución del Contrato de Concesión, referidos al cómputo de plazo que tiene el Concedente para entregar el Aeropuerto de Andahuaylas al Concesionario, en condición de saneado, por lo que se cumple con el requisito de admisibilidad establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1012;

Que, el artículo I de la Ley No. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo consagra el principio de legalidad, señalando que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo No. 021-2007-MTC, establece en el artículo 6 que el Ministro es la más alta autoridad política del Sector; formula, ejecuta y supervisa la aplicación de las políticas nacionales, en armonía con la política general del Gobierno; asimismo, el literal k) del artículo

7 dispone que el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que los Viceministros tienen como función específica aquellas que les delegue el Ministro en el ámbito de su competencia;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el texto de la Adenda No. 1 al Contrato de Concesión, así como autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 29370 y el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación del texto de la Adenda No. 1 al Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y explotación del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú**

Aprobar el texto de la Adenda No. 1 al Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y explotación del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

#### **Artículo 2.- Autorización para suscribir la Adenda No. 1 al Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y explotación del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.**

Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda a que se refiere el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrate, comuníquese y publíquese

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

885383-1

#### **Renuevan autorización otorgada mediante R.V.M. Nº 141-2002-MTC/15.03 a favor de Negocios Generales Internacionales S.A.C.**

#### **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 447-2012-MTC/03**

Lima, 19 de diciembre de 2012

VISTO, el Expediente Nº 2011-062887 de fecha 27 de diciembre de 2011, presentado por la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C., sobre renovación de autorización de la estación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda UHF, ubicada en la localidad de Pucallpa, departamento de Ucayali;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial No. 141-2002-MTC/15.03 del 15 de marzo de 2002, se otorgó a la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C., autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en el distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con vencimiento al 27 de mayo de 2012;

Que, con Escrito de Registro No. 2011-062887 de fecha 27 de diciembre de 2011, la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C., solicitó renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial No. 141-2002-MTC/15.03;



Que, conforme al artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión – Ley No. 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68º del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 27 de diciembre de 2011, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, mediante Informe No. 2545-2012-MTC/29.02, ampliado con Informe No. 3814-2012-MTC/29.02, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, da cuenta de la inspección técnica realizada el 04 de junio de 2012, a la estación de radiodifusión autorizada a la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C., concluyendo que el resultado de la inspección técnica es favorable; asimismo se verificó que cumple con el objetivo y programación de su proyecto de comunicación;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe No. 2508-2012-MTC/28 ampliado con Informe No. 2576-2012-MTC/28, opina que corresponde renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial No. 141-2002-MTC/15.03, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos para tal efecto y que la solicitante no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial No. 141-2002-MTC/15.03 a favor de la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C., por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 27 de mayo de 2022, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Pucallpa, departamento de Ucayali.

**Artículo 2º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual por la autorización. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 3º.-** La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

884777-1

**Otorgan autorizaciones a personas jurídicas y naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidades de los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Ancash, Piura, La Libertad y San Martín**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 453-2012-MTC/03**

Lima, 20 de diciembre de 2012

VISTO, el Expediente Nº 2012-022755 presentado por la empresa CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE MOLLENDO BAHIA S.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Mollendo, departamento de Arequipa;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 032-2005-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial Nº 221-2006-MTC/03 y ratificada mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de OM para diversas localidades del departamento de Arequipa, entre las cuales se encuentra la localidad de Mollendo;

Que, con Informe Nº 2171-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la empresa CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE MOLLENDO BAHIA S.R.L. para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Mollendo, departamento de Arequipa;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda OM para la localidad de Mollendo, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 032-2005-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a la empresa CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE MOLLENDO BAHIA S.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Mollendo, departamento de Arequipa; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

## Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM
Frecuencia	: 1460 KHz.
Finalidad	: COMERCIAL

## Características Técnicas:

Indicativo	: OBU-6R
Emisión	: 10K0A3EGN
Potencia Nominal del Transmisor	: 1 Kw.
Clasificación de Estación	: D

## Ubicación de la Estación:

Estudio	: Calle Baca Flor N° 410, distrito de Mollendo, provincia de Islay; departamento de Arequipa.
---------	-----------------------------------------------------------------------------------------------

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 72° 00' 48.1"
	Latitud Sur : 17° 01' 26"

Planta Transmisora	: Cerro El Pescador, distrito de Mollendo, provincia de Islay; departamento de Arequipa.
--------------------	------------------------------------------------------------------------------------------

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 72° 01' 20.4"
	Latitud Sur : 17° 01' 2.5"

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 62 dBμV/m.
------------------	---------------------------------------------------------

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.-** La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual la titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y

operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Si perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

**Artículo 6º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 7º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 9º.-** La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

**Artículo 10º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º y se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 11º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la

autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 12º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 13º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 14º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

884780-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 454-2012-MTC/03**

Lima, 20 de diciembre de 2012

VISTO, el Expediente N° 2010-047617 presentado por la empresa PRODUCCIONES LALO TV EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cutervo, departamento de Cajamarca;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 101-2004-MTC/03, modificada con Resolución Viceministerial N° 486-2006-MTC/03, ratificada con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada con Resolución Viceministerial N° 1036-2010-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Cajamarca, entre las cuales se encuentra la localidad de Cutervo;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.5 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas

Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W hasta 500W de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa PRODUCCIONES LALO TV EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN E.I.R.L. no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1623-2012-MTC/28, ampliado con Informe N° 2202-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la empresa PRODUCCIONES LALO TV EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN E.I.R.L. para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cutervo, departamento de Cajamarca;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Cajamarca, entre las cuales se encuentra la localidad de Cutervo, aprobado por Resolución Viceministerial N° 101-2004-MTC/03 y su modificatoria, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a la empresa PRODUCCIONES LALO TV EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cutervo, departamento de Cajamarca, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

**Condiciones Esenciales:**

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 90.5 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

**Características Técnicas:**

Indicativo	: OCN-2T
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del	
Transmisor	: 500 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

**Ubicación de la Estación:**

Estudios y Planta Transmisora	: Cerro El Yunque, distrito de y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.
-------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------

Coordinadas Geográficas : Longitud Oeste : 78° 48' 09"  
Latitud Sur : 06° 22' 20"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso

de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado periodo de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del periodo de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no

excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

884788-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 455-2012-MTC/03**

Lima, 20 de diciembre de 2012

VISTO, el Expediente Nº 2011-048196 presentado por la empresa POLARCOM E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Bolognesi – Cabana – Tauca, departamento de Ancash;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un periodo de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;



Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 092-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial Nº 478-2006-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales Nº 137-2009-MTC/03, Nº 458-2009-MTC/03, Nº 178-2010-MTC/03, Nº 739-2010-MTC/03, Nº 188-2011-MTC/03, Nº 596-2011-MTC/03, Nº 985-2011-MTC/03, Nº 135-2012-MTC/03, Nº 243-2012-MTC/03 y Nº 345-2012-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad de Bolognesi – Cabana – Tauca;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 W hasta 250 W de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa POLARCOM E.I.R.L. no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 0280-2012-MTC/28, ampliado con los Informes Nº 1205-2012-MTC/28 y Nº 2205-2012-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la empresa POLARCOM E.I.R.L. para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Bolognesi – Cabana – Tauca, departamento de Ancash;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Bolognesi – Cabana – Tauca, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 345-2012-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a la empresa POLARCOM E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Bolognesi – Cabana – Tauca, departamento de Ancash, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 106.1 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

#### Características Técnicas:

Indicativo	: OCN-3H
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.1 KW
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

#### Ubicación de la Estación:

Estudio	: Jr. Carmen S/N, distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Ancash.
---------	--------------------------------------------------------------------------------------

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 78° 00' 28.9" Latitud Sur : 08° 23' 26.6"
-------------------------	-----------------------------------------------------------------

Planta Transmisora	: Faldas del Cerro Pashias, distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Ancash.
--------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 78° 00' 24.8" Latitud Sur : 08° 23' 36.0"
-------------------------	-----------------------------------------------------------------

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m
------------------	--------------------------------------------------------

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y, la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico

favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

884790-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 457-2012-MTC/03

Lima, 20 de diciembre de 2012

VISTO, el Expediente N° 2012-012540 presentado por el señor TIMOTEO FARCEQUE MANCHAY, sobre

otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo de 2005, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas, a la localidad de Huancabamba, del distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 1085-2007-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 204-2009-MTC/03, N° 032-2010-MTC/03, N° 170-2011-MTC/03, N° 481-2011-MTC/03, N° 266-2012-MTC/03 y N° 327-2012-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para diversas localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Huancabamba;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.5 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor TIMOTEO FARCEQUE MANCHAY no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2314-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor TIMOTEO FARCEQUE MANCHAY para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas;



De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Huancabamba, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización al señor TIMOTEO FARCEQUE MANCHAY, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 102.1 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBF-1D
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 500 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Calle Ayabaca Nº 204, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura.
----------	-------------------------------------------------------------------------------------

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 79° 27' 11.9"  
Latitud Sur : 05° 14' 19.4"

Planta Transmisora : Sector Rural – Caserío El Tambo, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 79° 28' 38"  
Latitud Sur : 05° 12' 33.5"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se

encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Si perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

884792-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 458-2012-MTC/03**

Lima, 20 de diciembre de 2012

VISTO, el Expediente N° 2011-047873 presentado por el señor RONALD MANUEL TABOADA CASTILLO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Quiruvilca, departamento de La Libertad;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 098-2004-MTC/03, modificada con Resoluciones Viceministeriales N° 070-2006-MTC/03 y N° 421-2007-MTC/03, ratificada con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada con Resolución Viceministerial N° 646-2011-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de La Libertad, entre las cuales se encuentra la localidad de Quiruvilca;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.25 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de

antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 W hasta 250W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor RONALD MANUEL TABOADA CASTILLO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1737-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor RONALD MANUEL TABOADA CASTILLO para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Quiruvilca, departamento de La Libertad;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Quiruvilca, aprobado por Resolución Viceministerial N° 098-2004-MTC/03 y su modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización al señor RONALD MANUEL TABOADA CASTILLO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Quiruvilca, departamento de La Libertad, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

**Condiciones Esenciales:**

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 92.1 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

**Características Técnicas:**

Indicativo	: OBK-2E
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

**Ubicación de la Estación:**

Estudios	: Pasaje Huaraz 103, Barrio Miraflores, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.
----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 78° 18' 23.5" Latitud Sur : 08° 00' 05.5"
-------------------------	-----------------------------------------------------------------

Planta Transmisora	: Cerro San Andrés, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.
--------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 78° 18' 16.50" Latitud Sur : 08° 00' 21.50"
-------------------------	-------------------------------------------------------------------

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.
------------------	---------------------------------------------------------



La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual el titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no

excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

884793-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 459-2012-MTC/03

Lima, 20 de diciembre de 2012

VISTO, el Expediente N° 2011-049457 presentado por la señora NATIVIDAD DEL AGUILA GARCIA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Buenos Aires - Caspisapa - Picota - Pucacaca - Puerto Rico - San Cristobal de Sisa, departamento de San Martín;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 120-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial Nº 878-2007-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales Nº 299-2011-MTC/03 y Nº 186-2012-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en radiodifusión sonora FM para diversas localidades del departamento de San Martín, entre las cuales se encuentra la localidad de Buenos Aires - Caspisapa - Picota - Pucacaca - Puerto Rico - San Cristobal de Sisa;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, del servicio de radiodifusión sonora en FM de la localidad de Buenos Aires - Caspisapa - Picota - Pucacaca - Puerto Rico - San Cristobal de Sisa, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 299-2011-MTC/03, establece 0.5 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 W de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia, siendo la mencionada clasificación la que corresponde a la planta a ser autorizada;

Que, en virtud a lo indicado, la señora NATIVIDAD DEL AGUILA GARCIA no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 1900-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora NATIVIDAD DEL AGUILA GARCIA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Buenos Aires - Caspisapa - Picota - Pucacaca - Puerto Rico - San Cristobal de Sisa, del departamento de San Martín;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en radiodifusión sonora FM para la localidad de Buenos Aires - Caspisapa - Picota - Pucacaca - Puerto Rico - San Cristobal de Sisa, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 299-2011-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Otorgar autorización a la señora NATIVIDAD DEL AGUILA GARCIA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Buenos Aires - Caspisapa - Picota - Pucacaca - Puerto Rico - San Cristobal de Sisa, departamento de San Martín, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 98.7 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

#### Características Técnicas:

Indicativo	: OBQ-9V
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.1 kW
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

#### Ubicación de la Estación:

Estudio y Planta transmisora : Sector Cerro Pumahuasi, distrito y provincia de Picota, departamento de San Martín.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 19' 58.6"  
Latitud Sur : 06° 55' 24.4"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.**- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.**- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improporrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.**- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética



y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondientes.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2012-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

884794-1

## Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Sechura

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 456-2012-MTC/03

Lima, 20 de diciembre de 2012

VISTO, el Escrito de registro P/D Nº 069961, presentado por el señor JAVIER ALBERTO LOZADA FLORIANO sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Sechura, departamento de Piura;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4297-2010-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sechura, departamento de Piura;

Que, con fecha 15 de abril de 2011, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N°s. 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor JAVIER ALBERTO LOZADA FLORIANO, para el otorgamiento de la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Sechura, departamento de Piura;

Que, el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 1085-2007-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 204-2009-MTC/03, N° 032-2010-MTC/03, N° 170-2011-MTC/03, N° 481-2011-MTC/03, N° 266-2012-MTC/03 y N° 327-2012-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Sechura;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias indicado en el párrafo precedente, establece para la localidad de Sechura, 0.5 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, se modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, estableciendo que aquellas estaciones, que operen en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia siendo la mencionada clasificación la que corresponde a la planta a ser autorizada;

Que, en virtud a lo indicado, el señor JAVIER ALBERTO LOZADA FLORIANO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 1967-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que el señor JAVIER ALBERTO LOZADA FLORIANO ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitado, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sechura, departamento de Piura;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la localidad de Sechura, aprobado por Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización al señor JAVIER ALBERTO LOZADA FLORIANO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sechura, departamento de Piura, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 107.3 MHz
Finalidad	: EDUCATIVA

#### Características Técnicas:

Indicativo	: OBF-1M
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.25 Kw
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

#### Ubicación de la Estación:

Estudio y Planta Transmísora	: Entrada a Sechura a 200 metros del puente (Carretera Piura-Sechura), distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.
------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 80° 49' 04.32"  
Latitud Sur : 05° 33' 11.13"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** El titular de la autorización del servicio de radiodifusión no podrá modificar la finalidad educativa de la estación autorizada, ni cualquier condición u obligación relacionada con la misma, durante la vigencia de la autorización, caso contrario ésta quedará sin efecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 25 de las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28.

**Artículo 3º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no occasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se

encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 4º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 5º.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 6º.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio; excepto la finalidad educativa que se sujeta a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondientes.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 7º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 8º.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 9º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al



cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho canon anual. En caso de incumplimiento, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho.

**Artículo 11º.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 12º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 13º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

884791-1

**Otorgan permiso de operación de aviación comercial a la compañía Aerolite S.A.C.**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 380-2012-MTC/12**

Lima, 07 de diciembre del 2012

Vista la solicitud de la compañía AEROLITE S.A.C., sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Publicidad y Agrícola;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Documento de Registro N° 2012-044606 del 18 de julio del 2012 y Documento de Registro N° 2012-044606-A del 26 de setiembre del 2012 la compañía AEROLITE S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Propaganda Aérea y Actividad Agrícola (Fumigación Aérea);

Que, según los términos del Memorando N° 1339-2012-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Informe N° 304-2012-MTC/12.07.EEF emitido por el Inspector Financiero de la DGAC, Memorando N° 389-2012-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 261-2012-MTC/12.07. PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 307-2012-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la compañía AEROLITE S.A.C., el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Publicidad y Agrícola de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa AEROLITE S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explorador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad técnica.

**NATURALEZA DEL SERVICIO:**

- Aviación Comercial – Trabajo Aéreo: Publicidad y Agrícola.

**ÁMBITO DEL SERVICIO:**

- Nacional.

**MATERIAL AERONÁUTICO:**

- Drifter MU582

**ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS**

- Costa Sur y Norte.

**BASE DE OPERACIONES:**

- Aeródromo de Las Dunas.

**Artículo 2º.-** Las aeronaves autorizadas a la compañía AEROLITE S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 3º.-** La compañía AEROLITE S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 4º.-** La compañía AEROLITE S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

**Artículo 5º.-** La compañía AEROLITE S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 6º.-** La compañía AEROLITE S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

**Artículo 7º.-** Las aeronaves de la compañía AEROLITE S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 8º.-** El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 9º.-** Si la Administración verifica la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 10º.-** La compañía AEROLITE S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 20º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 11º.-** La compañía AEROLITE S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

**Artículo 12º.-** La compañía AEROLITE S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 13º.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO  
Director General de Aeronáutica Civil

880771-1

### Otorgan autorización al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP para prestar servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre en UHF en la localidad de Lima

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1641-2012-MTC/28

Lima, 30 de noviembre de 2012

VISTO, el escrito de registro Nº 130718 el 26 de octubre de 2012, mediante el cual el INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP solicita otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre en UHF en la localidad de Lima, departamento de Lima.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación de los servicios de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar previamente, con autorización otorgada por el Ministerio;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión, y que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los servicios de radiodifusión se prestan en las bandas atribuidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) y que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se efectúa en base al PNAF, el cual comprende los Planes de Canalización y Asignaciones de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuida al servicio de radiodifusión, y determina las frecuencias técnicamente disponibles;

Que, el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización para prestar servicios de radiodifusión se concederá una vez cumplidos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables, siempre que no exista impedimento o prohibición para su otorgamiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13º de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 11º de su Reglamento, se encuentran reservadas frecuencias y canales del servicio de radiodifusión a favor del INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP, creado mediante Decreto Legislativo N° 829;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 150-2010-MTC/03 del 30 de marzo de 2010, se modificó la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF atribuyendo para el servicio de radiodifusión por televisión que utiliza la tecnología digital las bandas 470-608 MHz y 614-698 MHz de UHF;

Que, el artículo 51-A del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, que regula el régimen aplicable a las estaciones del ente radiodifusor estatal, indica que el otorgamiento de las autorizaciones se formaliza por resolución de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, a solicitud de parte, no siendo aplicables las disposiciones relativas al otorgamiento por concurso público ni otras restricciones, tales como las establecidas en el Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias y que para obtener autorización se requiere presentar una solicitud, acompañada con la información y documentación que en dicho artículo se detalla, sin que sea exigible los pagos por derecho de trámite y/o derecho de publicación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 183-2011-MTC/03, se modificó la Resolución Viceministerial N° 182-2004-MTC/03, ratificada por Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por las Resoluciones Viceministeriales N° 265-2010-MTC/03 y N° 482-2010-MTC/03, que aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión UHF de la localidad de Lima, departamento de Lima;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias indicado en el párrafo precedente establece 240 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) para las estaciones de televisión digital terrestre. Asimismo, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, las estaciones de televisión que operen en las bandas IV y V de 50 KW a 1000 KW de e.r.p., se clasifican como Estaciones Clase B;

Que, el INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP tiene por finalidad ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento, por lo que el servicio de radiodifusión que prestará es fundamentalmente educativo, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 9º de la Ley de Radio y Televisión;

Que, con Informe N° 2400-2012-MTC/28 se concluye que resulta factible el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre educativa en UHF en la localidad de Lima, departamento de Lima, al INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP, en tanto cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos para ello, conforme se indica en el artículo 51-A del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP se encuentra obligado a presentar para su estación a implementar el Estudio Teórico



de Radiaciones No Ionizantes y a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, y el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión UHF de la localidad de Lima, departamento de Lima;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización al INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre en UHF en la localidad de Lima, departamento de Lima; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: Radiodifusión por Televisión UHF
Estándar	: ISDB-T
Codificación	: Video: MPEG 4 (H.264) Audio: MPEG 4 AAC
Canal	: Canal 40 (626 – 632 MHz) Banda V
Finalidad	: Frecuencia Central: 629+1/7 MHz Educativa

Características Técnicas:

Original Network Id	: 205F (Hexadecimal)
Máxima Potencia	
Efectiva Radiada (e.r.p.)	: 240 KW
Clasificación	: Clase B
Máscara del Espectro de Transmisión	: Crítica
Ubicación de los Estudios	: Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima.
Coordenadas Geográficas:	Longitud Oeste : 77° 01' 50.8" Latitud Sur : 12° 04' 27.5"
Ubicación de la Planta Transmisora	: Cerro Marcavilca, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 01' 27.98" Latitud Sur : 12° 11' 0.82"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 57 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51-Aº del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de las autorizaciones y permisos concedidos se computarán a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** Las estaciones no deberán obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual el titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de las presentes autorizaciones, alguna estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** Las autorizaciones que se otorgan se iniciaran con un período de instalación y prueba de doce

(12) meses improrrogable, dentro del cual, el titular de las autorizaciones, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente resolución.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio, a la estación, hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** Dentro de los tres (03) meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización respectiva, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación autorizada, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

**Artículo 5º.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad respectiva.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emitan las estaciones de radiodifusión que se autorizan no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referidas estaciones.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Resolución.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, según corresponda, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

**Artículo 9º.-** La autorización que se indican en el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación de la autorización podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y será aprobada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 10º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 11º.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

884774-1

## VIVIENDA

### Tercera Convocatoria del año 2012 en la modalidad de Construcción en Sitio Propio del Programa Techo Propio - Primera Etapa Belén

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 301-2012-VIVIENDA

Lima, 21 de diciembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 27829, se creó el Bono Familiar Habitacional - BFH como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga en los ámbitos urbano y rural, por una sola vez al grupo familiar beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una Vivienda de Interés Social;

Que, con Resolución Ministerial No. 054-2002-VIVIENDA se declaró de utilidad pública la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio con el objetivo de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan a los sectores populares el acceso a una vivienda digna y estimular la participación del sector privado en la construcción de viviendas de interés social;

Que, de acuerdo al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado con Resolución Ministerial No. 102-2012-VIVIENDA, los Grupos Familiares-GF podrán postular al Bono Familiar Habitacional - BFH, previo proceso de Convocatoria publicado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Informe No. 447-2012/VIVIENDA/VMVU-DNV, la Dirección Nacional de Vivienda señala que en el marco del proyecto Belén Sostenible que viene desarrollando el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con la Municipalidad distrital de Belén, se ha determinado abordar de manera integral la necesidad de vivienda de 2 100 familias

ubicadas en la Zona Baja del distrito de Belén, a fin de mejorar las condiciones de vida de dicha población, previendo la titulación de sus predios, la dotación de servicios de agua y desagüe, la mejora en las viviendas y la provisión de espacios adecuados para la circulación, transporte de vehículos motorizados y recreación, por lo que, en esta primera etapa propone convocar hasta 1 000 Bonos Familiares Habitacionales, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio del Programa Techo Propio;

Que, asimismo el citado informe señala que las viviendas ubicadas en la Zona Baja del distrito de Belén se caracterizan por estar concentradas en áreas inundables como consecuencia de las intensas lluvias que se producen cada año; razón por la cual, las viviendas presentan un estilo particular y típico que ha sido determinante para la elección del prototipo de vivienda a considerarse por las entidades técnicas que participarán en el Programa Techo Propio;

Que, de acuerdo a lo indicado en el considerando anterior, las viviendas requieren de una construcción adicional especial, lo que justifica un incremento del 25% del valor actual del Bono Familiar Habitacional - BFH, el mismo que se ha tomado en consideración para la asignación de los 1 000 Bonos Familiares Habitacionales, en la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio del Programa Techo Propio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria, así como la Resolución Ministerial No. 102-2012-VIVIENDA, Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Tercera Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio – Primera Etapa Belén

Convóquese a participar en la Tercera Convocatoria del año 2012, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio del Programa Techo Propio, para el otorgamiento de hasta 1 000 Bonos Familiares Habitacionales – BFHs, a la población de la Zona Baja de Belén delimitada por dos poligonales con las coordenadas siguientes, de acuerdo a los planos que como Anexo 1 forman parte integrante de la presente resolución.

##### Polygonal A:

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	16,66	9658°50"	694308.3273	9583940.0819
2	2-3	0,90	984143"	694317.4192	9583954.0441
3	3-4	32,00	17319'23"	694318.2426	9583953.6710
4	4-5	13,02	8228'58"	694345.6566	9583937.1644
5	5-6	15,85	2705945"	694337.5419	9583926.9884
6	6-7	6,17	18617'37"	694350.1040	9583917.3232
7	7-8	15,60	156°8'51"	694355.3743	9583914.1212
8	8-9	13,27	13511'36"	694364.2923	9583901.3216
9	9-10	24,84	22850'17"	694362.0024	9583888.2555
10	10-11	44,06	2721757"	694377.6003	9583868.9236
11	11-12	1,62	27149'21"	694410.7531	9583897.9438
12	12-13	6,66	9017'23"	694409.6452	9583899.1311
13	13-14	11,10	16457'39"	694414.4914	9583903.6994
14	14-15	11,00	19141'48"	694424.2674	9583908.9567
15	15-16	8,51	95°26'0"	694432.6980	9583916.0225
16	16-17	11,31	26339'13"	694438.7574	9583910.0472
17	17-18	10,50	9628'22"	694447.5402	9583917.1731
18	18-19	4,70	267912"	694455.0328	9583909.8170
19	19-20	6,73	268°26'1"	694458.4880	9583913.0031
20	20-21	3,33	9049'31"	694454.0626	9583918.0736
21	21-22	5,06	27052'5"	694456.5397	9583920.2991
22	22-23	3,35	87°33'9"	694453.1012	9583924.0114
23	23-24	6,94	27224'24"	694455.6539	9583926.1808
24	24-25	17,51	878'56"	694450.9416	9583931.2757
25	25-26	2,77	16311'48"	694464.3717	9583942.5110



## NORMAS LEGALES

485567

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
26	26-27	7,71	1844237"	694466.9194	9583943.5983
27	27-28	8,85	192°5'57"	694473.7419	9583947.1987
28	28-29	7,25	98°3'2"	694480.5292	9583952.8781
29	29-30	3,20	26756'6"	694485.9146	9583948.0243
30	30-31	2,15	9231'21"	694488.1413	9583950.3226
31	31-32	17,72	275°12'8"	694489.7498	9583948.8959
32	32-33	9,81	26845'42"	694500.2573	9583963.1645
33	33-34	17,61	8051'50"	694492.4876	9583969.1493
34	34-35	9,30	1762425"	694505.3161	9583981.2202
35	35-36	1,67	27739'21"	694512.4752	9583987.1563
36	36-37	21,17	8316'57"	694511.2475	9583988.2884
37	37-38	42,21	10527'13"	694527.3227	9584002.0677
38	38-39	105,38	124°57'1"	694562.3389	9583978.4988
39	39-40	28,80	179259"	694564.1897	9583873.1353
40	40-41	144,83	188°0'40"	694564.2179	9583844.3366
41	41-42	63,82	9342'55"	694584.5431	9583700.9392
42	42-43	12,73	1622950"	694522.0634	9583687.9064
43	43-44	25,71	19043'16"	694509.4013	9583689.1747
44	44-45	34,31	29015'26"	694483.7849	9583686.9331
45	45-46	152,94	710'31"	694498.4257	9583655.9018
46	46-47	26,56	179°2'40"	694346.4031	9583639.2072
47	47-48	2,53	272457"	694319.9591	9583636.7488
48	48-49	64,22	10551'37"	694320.2841	9583634.2446
49	49-50	27,23	17527'37"	694261.2770	9583608.8880
50	50-51	19,33	8449'51"	694235.4877	9583600.1514
51	51-52	8,50	17020'47"	694230.9601	9583618.9445
52	52-53	8,20	17950'27"	694230.3831	9583627.4252
53	53-54	17,00	1804'47"	694229.8491	9583635.6106
54	54-55	18,48	18943'59"	694228.7191	9583652.5701
55	55-56	54,94	1454635"	694224.3898	9583670.5406
56	56-57	20,70	8815'22"	694243.7918	9583721.9450
57	57-58	5,63	26758'42"	694262.9246	9583714.0503
58	58-59	56,08	17325'17"	694265.2538	9583719.1744
59	59-60	2,19	18716'42"	694294.1564	9583767.2328
60	60-61	9,05	177°51'7"	694295.2108	9583769.1551
61	61-62	1,77	27316'40"	694299.8573	9583776.9211
62	62-63	3,34	8752'18"	694298.2890	9583777.7416
63	63-64	11,96	2682617"	694299.9460	9583780.6416
64	64-65	7,65	154°54'8"	694289.7272	9583786.8559
65	65-66	26,02	19920'36"	694285.4950	9583793.2265
66	66-67	8,05	11557'57"	694264.7343	9583808.9047
67	67-68	14,48	15012'51"	694266.2834	9583816.8051
68	68-69	5,32	280°0'40"	694275.7584	9583827.7512
69	69-70	53,08	7532'25"	694271.1951	9583830.4789
70	70-71	21,36	89°56'7"	694308.9451	9583867.7989
71	71-72	21,49	288413"	694323.9436	9583852.5932
72	72-73	5,27	22422'53"	694333.8068	9583871.6841
73	73-74	21,86	113°9'47"	694332.2594	9583876.7267
74	74-75	8,80	2720'19"	694348.9522	9583890.8440
75	75-76	3,28	26934'29"	694343.0410	9583897.3570
76	76-77	12,97	914449"	694340.5947	9583895.1696
77	77-78	2,32	26858'33"	694331.6563	9583904.5727
78	78-79	30,81	90°3'30"	694329.9487	9583903.0066
79	79-80	13,51	1415634"	694309.1031	9583925.6896
80	80-81	0,90	13549'53"	694308.0372	9583939.1560
81	81-1	0,37	26935'27"	694308.6086	9583939.8455
TOTAL		1625.88	14219'59"59"		

Suma de ángulos (real) = 1422000'00"  
Error acumulado =-000001"

### Poligonal B:

VÉRTICE	LADO	DISTAN- CIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
82	82-83	67,53	270°5'18"	694700.4867	9584375.1367
83	83-84	53,96	95°29'41"	694726.3343	9584437.5191
84	84-85	15,13	125°32'0"	694777.9333	9584421.7323
85	85-86	7,17	172°18'46"	694782.7396	9584407.3860
86	86-87	18,04	251°38'36"	694784.0874	9584400.3438
TOTAL		1568,61	6119'59"57"		

Suma de ángulos (real) -6120°00'00"  
Error acumulado =-00°00'03"

### Artículo 2.- Ámbito de la Convocatoria

La presente convocatoria para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional-BFH, se aplicará a la población de la Zona Baja de Belén, conforme a lo descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, la que podrá postular al Bono Familiar Habitacional-BFH por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado a partir del segundo día de publicada la presente Resolución Ministerial, inscribiéndose en las Oficinas de Atención del Fondo MIVIVIENDA S.A., o en sus Centros Autorizados. El Fondo MIVIVIENDA S.A. podrá ampliar el plazo antes indicado hasta por treinta (30) días calendario adicionales, de acuerdo a los requerimientos del Programa Techo Propio.

### Artículo 3.- Convocatoria de Entidades Técnicas

Convóquese a las personas naturales o jurídicas a participar en la presente Convocatoria, quienes deberán inscribirse en el Registro de Entidades Técnicas del Programa Techo Propio a través del Fondo MIVIVIENDA S.A., en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del segundo día de publicada la presente Resolución Ministerial.

### Artículo 4.- De la Evaluación de Postulantes a Entidades Técnicas

En el caso de las Entidades Técnicas que mantengan vigente su Código de Registro en el Programa Techo Propio, podrán participar en la presente convocatoria, siempre que presenten la carta de acreditación emitida por una Entidad del Sistema Financiero y Seguros – ESFS, a la que hacen referencia los literales a.10 y b.9 del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional

para las modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado con Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA.

La vigencia de los Códigos de Registro de Entidad Técnica a la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial, podrá ser ampliada por el Fondo MIVIVIENDA S.A., a favor de las Entidades Técnicas que se registren en el marco de la presente Convocatoria, hasta que se cumpla con la ejecución de los proyectos de vivienda comprometidos.

#### **Artículo 5.- Del Registro de Proyectos de la presente Convocatoria**

Para los efectos de la presente Convocatoria, el Fondo MIVIVIENDA S.A. deberá solicitar como requisito para el otorgamiento de código de proyecto en el Registro de Proyectos, la utilización de pilotes de madera sumergidos con una profundidad de hasta 8 metros, los cuales deberán ser conectados a zapatas de 1,50 metros. El nivel habitable de las viviendas se encuentra sobre la cota 90,32, cota sobre la cual se han diseñado las viviendas. Este diseño ha sido elaborado en consideración a las recomendaciones del estudio de suelos con fines de cimentación y pavimentación, que como Anexo 2 forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Para solicitar el otorgamiento de código para la inscripción en el Registro de Proyectos, en el marco de la presente Convocatoria, las Entidades Técnicas podrán utilizar un proyecto del banco de proyectos de la Municipalidad Distrital de Belén, siempre que el mismo cumpla con la cimentación antes indicada.

Asimismo, los proyectos deberán cumplir los demás requisitos previstos en el artículo 36º del Reglamento Operativo del BFH para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado con Resolución Ministerial No. 102-2012-VIVIENDA.

#### **Artículo 6.-Del valor del Bono Familiar Habitacional-BFH para la presente Convocatoria**

A fin de ejecutar la cimentación establecida en el artículo 5º de la presente Resolución Ministerial, compleméntese el valor del Bono Familiar Habitacional-BFH con un 25% adicional del valor previsto en el artículo 16º del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH para las modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado con Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA.

Esta disposición sólo será aplicable para los efectos de la presente Convocatoria.

#### **Artículo 7.- De la Publicación del Grupo Familiar Elegible-GFE y Entidades Técnicas**

El listado de los Grupos Familiares Elegibles y Entidades Técnicas aptas, serán publicados en las Oficinas y Centros Autorizados del Fondo MIVIVIENDA S.A., del distrito de Belén, así como en su respectiva página WEB, siendo la fecha de publicación determinada por dicha entidad.

#### **Artículo 8.- Excepciones**

8.1 Exceptúese la presente Convocatoria de lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 091-2011-VIVIENDA, en lo que corresponde a la metodología para priorizar la atención de la población.

8.2 Para inscribir los proyectos en el Registro de Proyectos, se exceptúa la presente convocatoria de lo establecido en el literal b) numeral 36.1 del artículo 36º del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado mediante Resolución Ministerial N°102-2012-VIVIENDA, debiendo presentarse copia del Título emitido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en el que conste el valor del inmueble, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo indicado.

8.3 Exceptúese la presente convocatoria, de lo dispuesto en el numeral 36.3 del artículo 36º del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional para las modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado con Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA, considerando que las obras de agua, desagüe y electrificación se encuentren en ejecución al momento de la publicación de la presente Resolución Ministerial y, en caso que las viviendas se ejecuten antes de la puesta en funcionamiento de dichos servicios, exceptúese del requisito de operatividad previsto en el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento antes citado, a fin que se consideren como terminadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

884903-1

#### **Modifican art. 3º de la R.M. N° 051-2012-VIVIENDA referente a la Primera Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 306-2012-VIVIENDA**

Lima, 21 de diciembre de 2012

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial Nro. 051-2012-VIVIENDA de fecha 13 de marzo de 2012, se aprobó la Primera Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio, para el otorgamiento de 5000 Bonos Familiares Habitacionales – BFH, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio del Programa Techo Propio, siendo su ámbito de convocatoria todas las provincias del departamento de Ica; las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima y, las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y Huancavelica del departamento de Huancavelica;

Que, conforme al artículo 3º de la Resolución Ministerial Nro. 051-2012-VIVIENDA, se destinaron exclusivamente a la provincia de Pisco del departamento de Ica hasta 1 500 Bonos Familiares Habitacionales – BFH y hasta 3 500 Bonos Familiares Habitacionales restantes, a las demás zonas focalizadas;

Que, mediante Informe No. 449-2012/VIVIENDA/VMVUDNV, la Dirección Nacional de Vivienda, atendiendo al contenido de la Carta Nro. 3420-2012-FMV/GO procedente del Fondo MIVIVIENDA S.A., ha propuesto la modificación de la distribución de los Bonos Familiares Habitacionales correspondientes a la Primera Convocatoria del presente año 2012 con la finalidad de atender la demanda habitacional en las zonas afectadas por el sismo del 15 de agosto de 2007, debido a que han quedado aproximadamente 500 Bonos Familiares Habitacionales - BFHs de la provincia de Pisco que aún no han sido solicitados;

Que, se ha determinado que al 19 de diciembre de 2012 sólo han sido asignados 943 Bonos Familiares Habitacionales – BFHs correspondientes a la provincia de Pisco, encontrándose ingresados y en trámite otros 69, haciendo un total de 1 012 Bonos Familiares Habitacionales – BFHs de los 1 500 disponibles conforme a la Resolución Ministerial Nro. 051-2012-VIVIENDA; de los bonos correspondientes al resto de la zona damnificada se han asignado 3 374 BFH y han iniciado su trámite otros 114, por lo que a la fecha existen en total 500 BFH sin asignar o haber iniciado su trámite, la mayoría de los cuales corresponderían a la provincia de Pisco;

Que, asimismo existe una demanda de los mencionados Bonos Familiares Habitacionales - BFHs en las demás provincias focalizadas, sin que exista posibilidad que en lo que resta del presente año se pueda completar la asignación de los bonos disponibles para la provincia de Pisco; motivo por el cual resulta conveniente modificar la distribución de los Bonos Familiares Habitacionales disponibles permitiendo que los originalmente previstos para Pisco puedan ser asignados en cualquiera de las otras provincias focalizadas que corresponden a las provincias que se vieron afectadas por el sismo del 15 de agosto de 2007;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nro. 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria, así como la Resolución Ministerial Nro. 102-2012-VIVIENDA, Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

SE RESUELVE:

#### **Artículo Único.- Modificación del artículo 3º de la Resolución Ministerial Nro. 051-2012-VIVIENDA**

Modifíquese el artículo 3º de la Resolución Ministerial Nro. 051-2012-VIVIENDA, el mismo que queda redactado como sigue:



**“Artículo 3.- De la distribución de BFH**  
Del número total de Bonos Familiares Habitacionales – BFH referidos en el artículo 1º de la presente Resolución, destíñese exclusivamente hasta 1012 (un mil doce) Bonos Familiares Habitacionales a la provincia de Pisco, en el departamento de Ica y, hasta 3 988 (tres mil novecientos ochenta y ocho) a las demás zonas focalizadas en el artículo 2 de la presente Resolución.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

884902-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DIRECTORIAL Nº 227-2012-COOPRI/DE

Mediante Oficio Nº 002-2013-COOPRI/DE, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COOPRI solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Nº 227-2012-COOPRI/DE, publicada en la edición del día 29 de diciembre de 2012.

#### DICE:

“(…)

Artículo Segundo.- Designar al señor Gino Artemio Huerta Bravo, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Ucayali del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COOPRI, con efectividad a partir del 01 de enero de 2013.

(…)"

#### DEBE DECIR:

“(…)

Artículo Segundo.- Designar al señor Gino Artemio Huerto Bravo, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Ucayali del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COOPRI, con efectividad a partir del 01 de enero de 2013.

(…)"

884417-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

#### Modifican asignación de Gerente Público a la de Gerente Regional de Presupuesto del Gobierno Regional de La Libertad

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 195-2012-SERVIR-PE

Lima, 21 de diciembre de 2012

VISTOS, el Informe Nº 153-2012-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes Nº 28-2012 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con fecha 17 de junio de 2011 la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), celebró con el Gobierno Regional de La Libertad un Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 065-2011-SERVIR-PE se incorporó al señor Juan Carlos Li Quispe al Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; asimismo, mediante Convenio de Asignación celebrado entre SERVIR y el Gobierno Regional de La Libertad con fecha 12 de julio de 2011, se le asignó al mencionado gerente al cargo de Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda de la referida entidad, emitiéndose la correspondiente Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 078-2011-SERVIR-PE;

Que, mediante Oficio Nº 0493-2012-GRLP/PRE, el Gobierno Regional de La Libertad, sugiere a la Autoridad Nacional del Servicio Civil la modificación del Convenio de Asignación del señor Juan Carlos Li Quispe para que pase del cargo de Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda a ocupar el cargo de Gerente Regional de Presupuesto, este último cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 189-2012-SERVIR-PE;

Que, SERVIR previa propuesta del Comité de Gerentes, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 020-2012-SERVIR-PE, mediante sesión del Consejo Directivo Nº 050-2012, aprobó la modificación del cargo de destino del Gerente Público Juan Carlos Li Quispe, del cargo de Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda al cargo de Gerente Regional de Presupuesto del Gobierno Regional de La Libertad, facultándose al Presidente Ejecutivo a emitir la resolución correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta conveniente emitir la resolución que modifique el cargo de destino al cual fue asignado el Gerente Público Juan Carlos Li Quispe, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 078-2011-SERVIR-PE, a fin que éste pueda ocupar el cargo de Gerente Regional de Presupuesto del Gobierno Regional de La Libertad;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar la asignación del Gerente Público Juan Carlos Li Quispe, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 078-2011-SERVIR-PE, a partir de la fecha de su designación por parte del Gobierno Regional de La Libertad, en el extremo referido a su cargo de destino, quedando como Gerente Regional de Presupuesto del Gobierno Regional de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

885395-1



# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)



## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

### Aprueban relación de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con el pago oportuno de la Penalidad del año 2012

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 191-2012-INGEMMET/PCD

Lima, 28 de diciembre de 2012

VISTOS; el Informe Nº 2571-2012-INGEMMET-DDV de fecha 28 de diciembre de 2012, de la Dirección de Derecho de Vigencia y la Resolución Directoral Nº 278-2012-MEM/DGM del 27 de diciembre de 2012, expedida por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM se asigna a la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, la responsabilidad de administrar los pagos por Derecho de Vigencia y Penalidad de los derechos mineros, determinados sobre la base del Padrón Minero actualizado al 31 de diciembre de cada año, el cual se encuentra automatizado e integrado con una o más entidades del Sistema Financiero Nacional;

Que, la Penalidad que debe abonarse por el ejercicio 2012, responde a la producción o inversión no realizada o incumplida en el año 2011, conforme a la información proporcionada por la Dirección General de Minería, tal como lo prevé el artículo 40º de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, precisado por Decreto Supremo Nº 029-2001-EM;

Que, el pago por Penalidad constituye una obligación fijada por el Estado a los titulares de actividad minera para mantener vigente sus concesiones mineras, la cual es exigible entre el 01 de enero al 30 de junio de cada año; siendo factible que las deudas vencidas y no pagadas en su oportunidad puedan regularizarse con los pagos efectuados en el año siguiente, dentro del plazo indicado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 39º y 59º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM;

Que, los pagos por Penalidad sin utilizar el código único del derecho minero, se acreditan dentro del mes siguiente de efectuado el depósito, previo pago del derecho de trámite, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37º del Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM;

Que, el beneficio en el pago del Derecho de Vigencia y la Penalidad que otorga la condición de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal, alcanza a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas constancias se encuentren vigentes a la fecha de pago de las referidas obligaciones; asimismo, para efectos de la regularización o imputación del pago al año anterior vencido y no pagado, el titular del derecho minero deberá haber obtenido la constancia de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal, hasta el vencimiento del plazo para el pago de dicho año, de conformidad con el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 010-2002-EM;

Que, cuando se amparen dos o más concesiones mineras bajo el sistema de una Unidad Económica Administrativa, el cómputo para determinar la Penalidad, se efectuará en base al petitorio de concesión más antiguo, según lo previsto en el artículo 45º de la Ley General de Minería;

Que, el Decreto Supremo Nº 020-2003-EM prevé que para efectos del cómputo de la Penalidad, la antigüedad que tendrán las concesiones mineras originadas de la acumulación, será la del título acumulado más antiguo; así como en el caso de las concesiones producto de fraccionamiento o división, la antigüedad será la que corresponda al título de concesión original;

Que, por Resolución Directoral Nº 278-2012-MEM/DGM del 27 de diciembre del 2012, la Dirección General de Minería aprobó el listado de 9,385 concesiones mineras y 253 Unidades Económicas Administrativas cuyos titulares no han cumplido con la obligación de acreditar la producción y/o inversión mínima del año 2011;

Que, en virtud del referido documento y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78º del Decreto Supremo Nº 03-94-EM, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET, procedió a la actualización en su Base de Datos de la información de las concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con efectuar el pago oportuno de la Penalidad del año 2012, identificando a 5,806 concesiones mineras las que en anexo adjunto forman parte integrante de la presente Resolución de Presidencia;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 084-2007-EM, las resoluciones que determinan el no pago oportuno de la Penalidad, deberán ser transcritas a los Gobiernos Regionales;

De conformidad con el artículo 76º del Decreto Supremo Nº 03-94-EM, procede expedir la resolución que determine el no pago oportuno de la Penalidad del ejercicio 2012 correspondiente a 5,806 concesiones mineras;

Con el visado de la Dirección de Derecho de Vigencia;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Aprobar la relación de 5,806 (Cinco mil ochocientos seis) concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con el pago oportuno de la Penalidad del año 2012.

**Artículo 2º.**- Poner a disposición de los usuarios, los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Energía y Minas y los Órganos Desconcentrados del INGEMMET, la relación de no pago de la Penalidad por el ejercicio 2012, a través de la página web de la Institución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET

884255-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre cables aislados, alimentos cocidos, gases comprimidos y otros

#### RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 131-2012/CNB-INDECOPI

Lima, 19 de diciembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores

y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Conductores eléctricos, b) Gestión y aseguramiento de la calidad, c) Seguridad eléctrica, d) Uso racional de energía y eficiencia energética y e) Vidrio, cerámica, refractarios y abrasivos de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Conductores eléctricos, 04 PNTP, el 3 de setiembre, 5 y 25 de octubre de 2012, mediante el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 15 de noviembre de 2012;

b) Gestión y aseguramiento de la calidad, 01 PNTP, el 23 de octubre de 2012, mediante el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 15 de noviembre de 2012;

c) Seguridad eléctrica, 02 PNTP, el 26 de setiembre y 11 de octubre de 2012, mediante el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 15 de noviembre de 2012;

d) Uso racional de energía y eficiencia energética, 01 PNTP, el 10 de octubre de 2012, mediante el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 15 de noviembre de 2012;

e) Vidrio, cerámica, refractarios y abrasivos, 16 PNTP, el 13 de noviembre de 2012, mediante el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 15 de noviembre de 2012;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

#### RESUELVE

**Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:**

NTP-IEC 60227-3:2012 Cables aislados con cloruro de polivinilo para tensiones nominales hasta e inclusive 450/750 V. Parte 3: Cables sin cubierta para instalaciones fijas. 1<sup>a</sup> edición

NTP-IEC 60227-4:2012 Cables aislados con cloruro de polivinilo para tensiones nominales hasta e inclusive 450/750 V. Parte 4: Cables con cubierta para instalaciones fijas. 1<sup>a</sup> edición

NTP-IEC 60227-5:2012 Cables aislados con cloruro de polivinilo para tensiones nominales

hasta e inclusive 450/750 V. Parte 5: Cables flexibles (cordones). 1<sup>a</sup> edición

NTP-IEC 60811-100:2012 Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 100: General. 1<sup>a</sup> edición

NTP-ISO 19011:2012 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión. 2<sup>a</sup> edición Reemplaza a la NTP-ISO 19011: 2003

NTP-IEC 60335-1:2012 Aparatos electrodomésticos y similares. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales. 1<sup>a</sup> Edición

NTP-IEC 60335-2-3:2012 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-3: Requisitos particulares para planchas eléctricas. 1<sup>a</sup> Edición

NTP-IEC 62384:2012 Dispositivos electrónicos de control alimentados por corriente continua o alterna para módulos LED. Requerimientos de desempeño. 1<sup>a</sup> Edición

NTP-ISO 10545-1:2012 BALDOSAS CERÁMICAS. Parte 1: Muestreo y criterio de aceptación. 1<sup>a</sup> Edición

NTP-ISO 10545-2:2012 BALDOSAS CERÁMICAS. Parte 2: Determinación de las dimensiones y calidad superficial. 1<sup>a</sup> Edición

NTP-ISO 10545-3:2012 BALDOSAS CERÁMICAS. Parte 3: Determinación de la absorción de agua, de la porosidad abierta, de la densidad relativa aparente y de la densidad aparente. 1<sup>a</sup> Edición

NTP-ISO 10545-4:2012 BALDOSAS CERÁMICAS. Parte 4: Determinación de la resistencia a la flexión y de la carga de rotura. 1<sup>a</sup> Edición

NTP-ISO 10545-5:2012 BALDOSAS CERÁMICAS. Parte 5: Determinación de la resistencia al impacto por medición del coeficiente de restitución. 1<sup>a</sup> Edición

NTP-ISO 10545-6:2012 BALDOSAS CERÁMICAS. Parte 6: Determinación de la resistencia a la abrasión profunda de las baldosas no esmaltadas. 1<sup>a</sup> Edición

NTP-ISO 10545-7:2012 BALDOSAS CERÁMICAS. Parte 7: Determinación de la resistencia a la abrasión superficial de las baldosas esmaltadas. 1<sup>a</sup> Edición

NTP-ISO 10545-8:2012 BALDOSAS CERÁMICAS. Parte 8: Determinación de la dilatación térmica lineal. 1<sup>a</sup> Edición

NTP-ISO 10545-9:2012 BALDOSAS CERÁMICAS. Parte 9: Determinación de la resistencia al choque térmico. 1<sup>a</sup> Edición

NTP-ISO 10545-10:2012 BALDOSAS CERÁMICAS. Parte 10: Determinación de la expansión por humedad. 1<sup>a</sup> Edición

NTP-ISO 10545-11:2012 BALDOSAS CERÁMICAS. Parte 11: Determinación de la resistencia al cuarteo de baldosas esmaltadas. 1<sup>a</sup> Edición

NTP-ISO 10545-12:2012 BALDOSAS CERÁMICAS. Parte 12: Determinación de la resistencia a la helada. 1<sup>a</sup> Edición



NTP-ISO 10545-13:2012	BALDOSAS CERÁMICAS. Parte 13: Determinación de la resistencia química. 1 <sup>a</sup> Edición
NTP-ISO 10545-14:2012	BALDOSAS CERÁMICAS. Parte 14: Determinación de la resistencia a las manchas. 1 <sup>a</sup> Edición
NTP-ISO 10545-15:2012	BALDOSAS CERÁMICAS. Parte 15: Determinación de la emisión de plomo y cadmio en las baldosas esmaltadas. 1 <sup>a</sup> Edición
NTP-ISO 10545-16:2012	BALDOSAS CERÁMICAS. Parte 16: Determinación de pequeñas diferencias de color. 1 <sup>a</sup> Edición

**Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:**

NTP-ISO 19011:2003	DIRECTRICES PARA LA AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y/O AMBIENTAL
--------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruioba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrate y publíquese.

**AUGUSTO RUILOBA ROSSEL**  
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales  
No Arancelarias

**884683-1**

**RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 132-2012/CNB-INDECOPI**

Lima, 19 de diciembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Alimentos para regímenes especiales de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó el siguiente Proyecto de Norma Técnica Peruana (PNTP) y fue sometido a Discusión Pública en la fecha indicada:

Alimentos para regímenes especiales, 1 PNTP, el 05 de noviembre de 2012, mediante el Sistema 3 o de Emergencia por un periodo de 30 días contados a partir del 08 de noviembre de 2012;

Que, habiéndose recibido observaciones al Proyecto de Norma Técnica Peruana, éstas fueron revisadas, evaluadas y aprobadas por el Comité Técnico mencionado anteriormente, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

**Primero.- APROBAR como Norma Técnica Peruana, la siguiente:**

NTP 209.284:2012	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Enriquecido lácteo y mezcla fortificada. Requisitos. 2 <sup>a</sup> Edición Reemplaza a la NTP 209.284:2004
------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Segundo.- Dejar sin efecto la siguiente Norma Técnica Peruana:**

NTP 209.284:2004	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Sustituto lácteo, enriquecido lácteo, mezcla fortificada. Requisitos. 1 <sup>a</sup> Edición
------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruioba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrate y publíquese.

**AUGUSTO RUILOBA ROSSEL**  
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales  
No Arancelarias

**884683-2**

**RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 133-2012/CNB-INDECOPI**

Lima, 19 de diciembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su

**485574****NORMAS LEGALES**El Peruano  
Lima, sábado 5 de enero de 2013

artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, desde febrero de 2007 la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del ITINTEC (periodo 1966-1992), con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Tecnología para el cuidado de la salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, continuando con el Plan de Actualización, la Comisión recibió en el presente año la opinión favorable del Comité Técnico de Normalización mencionado para mantener vigente un grupo de 21 Normas Técnicas Peruanas;

Que, recibida la opinión de dicho Comité, la Comisión aprobó que las referidas Normas Técnicas Peruanas aprobadas durante la gestión del ITINTEC, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

**RESUELVE**

**Primero.- APROBAR** las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2012:

NTP 512.001:1989  
(revisada el 2012)GASES COMPRIMIDOS. Requisitos de almacenaje, transporte, manejo y traspase. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 512.001:1989NTP 399.014:1974  
(revisada el 2012)COLORES DE IDENTIFICACIÓN DE GASES CONTENIDOS EN CILINDROS O BOTELLAS PARA USO MEDICINAL. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 399.014:1974NTP 399.013:1974  
(revisada el 2012)COLORES DE IDENTIFICACIÓN DE GASES INDUSTRIALES CONTENIDOS EN ENVASES A PRESIÓN, TALES COMO CILINDROS, BALONES, BOTELLAS Y TANQUES. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 399.013:1974NTP 399.110:1985  
(revisada el 2012)VENDITAS ADHESIVAS MEDICADAS DE MATERIAL PLÁSTICO. Determinación de la perforación o microperforación efectiva. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 399.110:1985NTP 399.106:1985  
(revisada el 2012)VENDITAS ADHESIVAS MEDICADAS DE MATERIAL PLÁSTICO. Determinación de la tolerancia en la piel. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 399.106:1985NTP 399.107:1985  
(revisada el 2012)VENDITAS ADHESIVAS MEDICADAS DE MATERIAL PLÁSTICO. Determinación de restos de adhesivo en la piel. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 399.107:1985NTP 399.108:1985  
(revisada el 2012)VENDITAS ADHESIVAS MEDICADAS DE MATERIAL PLÁSTICO. Determinación de la velocidad de absorción del cojinete. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 399.108:1985NTP 399.109:1985  
(revisada el 2012)VENDITAS ADHESIVAS MEDICADAS DE MATERIAL PLÁSTICO. Determinación del envejecimiento acelerado. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 399.109:1985NTP 300.009:1974  
(revisada el 2012)TAPONES DE JEBE PARA ENVASES DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 300.009:1974NTP 332.003:1974  
(revisada el 2012)FRASCOS GOTEROS PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 332.003:1974NTP 399.104:1985  
(revisada el 2012)ENVASES FLEXIBLES. Envase Blister de PVC – Aluminio para uso farmacéutico. Requisitos. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 399.104:1985NTP 399.017:1982  
(revisada el 2012)RECIPIENTES DE PLÁSTICO PARA ENVASAR SOLUCIONES PARENTERALES. Requisitos y métodos de ensayo. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 399.017:1982NTP 332.020:1984  
(revisada el 2012)ENVASES DE VIDRIO. Ampollas obtenidas a partir de tubo por estiramiento. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 332.020:1984NTP 332.022:1984  
(revisada el 2012)ENVASES DE VIDRIO. Determinación de la resistencia al choque térmico en ampollas obtenidas a partir del tubo por estiramiento. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 332.022:1984NTP 332.021:1980  
(revisada el 2012)ENVASES DE VIDRIO. Determinación de la hermeticidad en ampollas. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 332.021:1980NTP 332.023:1981  
(revisada el 2012)ENVASES DE VIDRIO. Empaque y rotulado de ampollas. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 332.023:1981NTP 332.005:1974  
(revisada el 2012)ENVASES DE VIDRIO PARA INYECTABLES, DE GRAN VOLUMEN. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 332.005:1974NTP 332.031:1988  
(revisada el 2012)ENVASES DE VIDRIO. Frascos de vidrio normalizados de 150 ml para la industria farmacéutica para uso oral y uso externo. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 332.031:1988NTP 332.032:1988  
(revisada el 2012)ENVASES DE VIDRIO. Frascos de vidrio normalizados de 100 ml para la industria farmacéutica para uso oral y uso externo. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 332.032:1988NTP 332.033:1988  
(revisada el 2012)ENVASES DE VIDRIO. Frascos de vidrio normalizados de 180 ml para la industria farmacéutica para uso oral y uso externo. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 332.033:1988NTP 332.002:1983  
(revisada el 2012)ENVASES DE VIDRIO PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clasificación y determinación de la alcalinidad. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 332.002:1983

**Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:**

NTP 512.001:1989

GASES COMPRIMIDOS. Requisitos de almacenaje, transporte, manejo y traspase

NTP 399.014:1974

COLORES DE IDENTIFICACIÓN DE GASES CONTENIDOS EN

NTP 399.013:1974	CILINDROS O BOTELLAS PARA USO MEDICINAL	NTP 332.002:1983	ENVASES DE VIDRIO PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clasificación y determinación de la alcalinidad
NTP 399.110:1985	COLORES DE IDENTIFICACIÓN DE GASES INDUSTRIALES CONTENIDOS EN ENVASES A PRESIÓN, TALES COMO CILINDROS, BALONES, BOTELLAS Y TANQUES		Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.
NTP 399.106:1985	VENDITAS ADHESIVAS MEDICADAS DE MATERIAL PLÁSTICO. Determinación de la perforación o microporación efectiva		Regístrese y publíquese.
NTP 399.107:1985	VENDITAS ADHESIVAS MEDICADAS DE MATERIAL PLÁSTICO. Determinación de la tolerancia en la piel		AUGUSTO RUILOBA ROSSEL Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias
NTP 399.108:1985	VENDITAS ADHESIVAS MEDICADAS DE MATERIAL PLÁSTICO. Determinación de restos de adhesivo en la piel		<b>884683-3</b>
NTP 399.109:1985	VENDITAS ADHESIVAS MEDICADAS DE MATERIAL PLÁSTICO. Determinación de la velocidad de absorción del cojinete		
NTP 300.009:1974	TAPONES DE JEBE PARA ENVASES DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		
NTP 332.003:1974	FRASCOS GOTEROS PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		
NTP 399.104:1985	ENVASES FLEXIBLES. Envase Blister de PVC – Aluminio para uso farmacéutico. Requisitos		
NTP 399.017:1982	RECIPIENTES DE PLÁSTICO PARA ENVASAR SOLUCIONES PARENTERALES. Requisitos y métodos de ensayo		
NTP 332.020:1984	ENVASES DE VIDRIO. Ampollas obtenidas a partir de tubo por estiramiento		
NTP 332.022:1984	ENVASES DE VIDRIO. Determinación de la resistencia al choque térmico en ampollas obtenidas a partir del tubo por estiramiento		
NTP 332.021:1980	ENVASES DE VIDRIO. Determinación de la hermeticidad en ampollas		
NTP 332.023:1981	ENVASES DE VIDRIO. Empaque y rotulado de ampollas		
NTP 332.005:1974	ENVASES DE VIDRIO PARA INYECTABLES, DE GRAN VOLUMEN		
NTP 332.031:1988	ENVASES DE VIDRIO. Frascos de vidrio normalizados de 150 ml para la industria farmacéutica para uso oral y uso externo		
NTP 332.032:1988	ENVASES DE VIDRIO. Frascos de vidrio normalizados de 100 ml para la industria farmacéutica para uso oral y uso externo		
NTP 332.033:1988	ENVASES DE VIDRIO. Frascos de vidrio normalizados de 180 ml para la industria farmacéutica para uso oral y uso externo		

## OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

**Aprueban modificación de Manual de Organización y Funciones de la ONP en la parte de las Direcciones de Producción y Servicios Operativos y Subdirección de pago de prestaciones, actualización del Cuadro para la Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal para el Año Fiscal 2012**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 112 -2012-JEFATURA/ONP

Lima, 17 de diciembre de 2012

#### VISTOS:

Los Memorandos Nº 561-2012-DPR/ONP y Nº 571-2012-DPR/ONP, de fechas 08 y 12 de junio de 2012, respectivamente, emitidos por la Dirección de Producción, el Informe Nº 008-2012-OPP/ONP, de fecha 04 de julio de 2012, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum Nº 955-2012-OAD/ONP, de fecha 29 de agosto de 2012, emitido por la Oficina de Administración, el Memorándum Nº 2556-2012-OAJ/ONP, de fecha 12 de setiembre de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 013-2012-OPP/ONP, de fecha 15 de octubre de 2012, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos Nº 1190-2012-OAD/ONP y Nº 1363-2012-OAD/ONP, de fechas 26 de octubre y 27 de noviembre de 2012, emitidos por la Oficina de Administración, el Memorándum Nº 1322-2012-OAD/ONP, de fecha 20 de noviembre de 2012, emitido por la Oficina de Administración, el Informe Nº 017-2012-OPP/ONP, de fecha 26 de noviembre de 2012, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal Nº 164-2012-OAJ/ONP, de fecha 07 de diciembre de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 25967, modificado por la Ley Nº 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional – ONP, reestructurada integralmente a través de la Ley Nº 28532, reglamentada por el Decreto Supremo Nº 118-2006-EF, siendo un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley Nº 19990, así como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley Nº 18846, y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2008-EF se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, el mismo que contiene la estructura orgánica y dispone el ordenamiento e identificación de los distintos

órganos y unidades orgánicas de la entidad con la delimitación de sus funciones;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 087-2008-EF se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la ONP, el cual, producto de un reordenamiento de cargos, fue actualizado mediante Resolución Jefatural Nº 103-2011-JEFATURA/ONP, de fecha 20 de julio de 2011;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 129-2011-JEFATURA/ONP, de fecha 28 de setiembre de 2011, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la ONP, el cual ha sido modificado por Resolución Jefatural Nº 086-2012-JEFATURA/ONP;

Que, mediante la Ley Nº 29812 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, incluyéndose entre otros Pliegos Presupuestarios, a la ONP;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 167-2011-JEFATURA/ONP, de fecha 29 de diciembre de 2011, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la ONP para el año fiscal 2012;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 086-2012-JEFATURA/ONP, de fecha 19 de setiembre de 2012, se aprueba el nuevo Clasificador de Cargos de la ONP y la clasificación de los puestos considerados como cargos de confianza y de libre designación o remoción;

Que, el artículo quinto de la Resolución Jefatural Nº 086-2012- JEFATURA/ONP dispone que la clasificación de los cargos establecida a través en la citada resolución sea consignada en el CAP de la institución;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Unidad de Planeamiento, Estadística y Racionalización, es competente para evaluar la estructura orgánica de la Institución y proponer modificaciones a su organización de conformidad a los lineamientos emitidos por la Alta Dirección, formular el Cuadro de Asignación de Personal, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, así como para elaborar el Manual de Organización y Funciones de la ONP, de conformidad con los artículos 27º y 30º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP;

Que, la Oficina de Administración, a través de su Unidad de Recursos Humanos, es competente para definir los perfiles mínimos de los puestos del personal de la institución, así como para formular el Presupuesto Analítico de Personal, de conformidad con el artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP;

Que, del contenido del Informe Nº 008-2012-OPP/ONP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se justifica técnicamente la necesidad de modificar el Manual de Organización y Funciones del Despacho de la Dirección de Servicios Operativos y de la Subdirección de Pago de Prestaciones a efectos de encargarles la función de efectuar la gestión de recupero de pagos indebidos, así como el Manual de Organización y Funciones del Despacho de la Dirección de Producción, con el fin de eliminar uno de los puestos de Profesional Abogado y reemplazarlo por el nuevo puesto de Profesional de Análisis de Producción, para lo que adicionalmente ha propuesto los perfiles de los puestos de ambas Direcciones;

Que, mediante Memorándum Nº 1190-2012-OAD/ONP, la Oficina de Administración ha validado los perfiles de los puestos CAP considerados en las propuestas de Manuales de Organización y Funciones del Despacho de la Dirección de Producción, del Despacho de la Dirección de Servicios Operativos y de la Subdirección de Pago de Prestaciones, elaborados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al Clasificador de Cargos aprobado por Resolución Jefatural Nº 086-2012- JEFATURA/ONP;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 164-2012-OAJ/ONP, el cual cuenta con opinión favorable previa efectuada mediante Memorándum Nº 2556-2012-OAJ/ONP, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la modificación de los Manuales de Organización y Funciones de los Despachos de la Dirección de Servicios Operativos, de la Dirección de Producción, y de la Subdirección de Pago de Prestaciones, elaborados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de acuerdo con el literal p) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, el Jefe de la ONP tiene la competencia para aprobar el Manual de Organización y Funciones;

Que, atendiendo a lo informado y sustentado por las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración

y de Asesoría Jurídica, resulta procedente la aprobación de la modificación de los Manuales de Organización y Funciones de los Despachos de la Dirección de Servicios Operativos, de la Dirección de Producción, y de la Subdirección de Pago de Prestaciones, mediante la expedición de la Resolución respectiva;

Que, por otro lado, de acuerdo con lo señalado por el artículo 13º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, el reordenamiento de cargos contenido en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incida en el Presupuesto Analítico de Personal de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP, pudiendo aprobarse dicho reordenamiento de cargos por Resolución del Titular de la Entidad, previo informe del órgano encargado de la racionalización o quien haga sus veces;

Que, mediante Informe Nº 013-2012-OPP/ONP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, órgano responsable de la racionalización en la ONP, sustenta la propuesta de reordenamiento de cargos y actualización del CAP de la ONP, lo cual de acuerdo con el artículo 13º de los citados Lineamientos constituye el informe previo necesario para la procedencia del reordenamiento de cargos del CAP de la Entidad;

Que, con Memorándum Nº 1190-2012-OAD/ONP, complementado con Memorándum Nº 1363-2012-OAD/ONP, la Oficina de Administración señala que la propuesta de reordenamiento de cargos propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no incrementa el Presupuesto Analítico de Personal de la Entidad;

Que, asimismo, el último párrafo del artículo 16º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, dispone que de haber existido el reordenamiento de cargos previsto conforme al artículo 13º de los Lineamientos, la Entidad deberá actualizar su CAP y publicarlo mediante Resolución de su Titular;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 164-2012-OAJ/ONP, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable el reordenamiento de cargos del CAP propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y teniendo en cuenta que éste no incrementa el PAP de la ONP, conforme lo indicado por la Oficina de Administración, corresponde su aprobación por Resolución del Titular de la Entidad, así como la actualización de su CAP con la misma formalidad;

Que, atendiendo a lo informado y sustentado por las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, resulta procedente la aprobación del reordenamiento de cargos del CAP de la ONP, y por ende, actualizar el mismo, mediante la expedición de la Resolución respectiva;

Que, finalmente, de conformidad con el artículo 4º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP es el documento de gestión que considera las plazas y el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal;

Que, de acuerdo con la Directiva Nº 001-82-INAP/DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, aprobada por Resolución Jefatural Nº 019-82-INAP/ DIGESNAP, en el PAP se registra el número de plazas aprobadas oficialmente para cada dependencia por grupo ocupacional y categoría remunerativa, y rige para cada ejercicio presupuestal, correspondiendo ser aprobado por el Titular del Pliego Presupuestal;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone lo siguiente:

1. La Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal - PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal.

2. La cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto



Analítico de Personal - PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción.

3. Plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad.

Que, mediante Memorándum Nº 1322-2012-OAD/ONP, la Oficina de Administración remite el Presupuesto Analítico de Personal correspondiente al Año Fiscal 2012, para su aprobación, el cual contempla los cargos del CAP, incluidos los nuevos cargos producto del reordenamiento de cargos propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Informe Nº 013-2012-OPP/ONP;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 017-2012-OPP/ONP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala con respecto al proyecto de PAP remitido por la Oficina de Administración, que el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2012 de la ONP cuenta con el financiamiento correspondiente para el Presupuesto Analítico de Personal, a través de la genérica del gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 164-2012-OAJ/ONP, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la aprobación del PAP de la ONP, correspondiendo su aprobación por Resolución del Titular de la entidad, considerando que de acuerdo con el literal c) del artículo 10º del ROF de la ONP, la Jefatura de la ONP ejerce la titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, atendiendo a lo informado y sustentado por las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal de la ONP para el presente año, mediante la expedición de la Resolución respectiva;

En mérito a las consideraciones expuestas, y en virtud de sus facultades establecidas mediante la Ley Nº 28532, el Decreto Supremo Nº 027-2008-EF, el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, la Directiva Nº 001-82-INAP/DNP y la Ley Nº 28411;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO los Manuales de Organización y Funciones de los Despachos de la Dirección de Producción y la Dirección de Servicios Operativos, así como de la Subdirección de Pago de Prestaciones, que fueran aprobados mediante la Resolución Jefatural Nº 129-2011-JEFATURA/ONP, y cuyas codificaciones son las siguientes:

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	
MOF-DPR-01/01	Despacho
DIRECCIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS	
MOF-DSO-01/01	Despacho
MOF-DSO-05/01	Subdirección de Pago de Prestaciones

**Artículo Segundo.-** APROBAR el "Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional", en la parte correspondiente a los Despachos de la Dirección de Producción y Dirección de Servicios Operativos, así como en lo que se refiere a la Subdirección de Pago de Prestaciones, los cuales en Anexos forman parte integrante de la presente Resolución, y cuyas codificaciones son las siguientes:

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	
MOF-DPR-01/02	Despacho

DIRECCIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS	
MOF-DSO-01/02	Despacho
MOF-DSO-05/02	Subdirección de Pago de Prestaciones

**Artículo Tercero.-** APROBAR el reordenamiento de cargos y la actualización del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, aprobado por Resolución Suprema Nº 087-2007-EF y actualizado mediante Resolución Jefatural Nº 103-2011-JEFATURA/ONP, de acuerdo al detalle contenido en Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la ONP para el Año Fiscal 2012, el mismo que en el Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Sexto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y sus anexos en el Portal Electrónico de la Entidad ([www.onp.gob.pe](http://www.onp.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIEGO ALEJANDRO ARRIETA ELGUERA  
Jefe

884407-1

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

### Aproban Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del OEFA correspondiente al Año 2013

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº017-2012-OEFA/CD

Lima, 28 de diciembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Numeral 8.1 del Artículo 8º de la Ley Nº 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental determina que el Consejo Directivo del OEFA —como órgano máximo de la entidad— tiene entre sus principales funciones definir la Política Institucional así como aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, el Literal o) del Artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, establece como función general del OEFA aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual estará conformado por los planes de Evaluación, Supervisión y Fiscalización, Sanción y Aplicación de incentivos del OEFA;

Que, en concordancia con lo anterior, el Literal c) del Artículo 8º del precitado Reglamento establece que es función del Consejo Directivo del OEFA aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la entidad;

Que, en este contexto, las Direcciones de Evaluación, Supervisión y Fiscalización, Sanción y Aplicación de

Incentivos, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, han formulado sus respectivos planes de intervención para el ejercicio 2013, los cuales han sido priorizados y programados para garantizar el ejercicio adecuado de las competencias asignadas al OEFA, habiendo presentado el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para su debida aprobación y publicación;

Que, mediante Acuerdo N° 029-2012 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 025-2012 del 28 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo del OEFA decidió aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA correspondiente al Año 2013, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con los visados de la Secretaría General, de la Dirección de Supervisión, de la Dirección de Evaluación y de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; así como de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 029-2012 adoptado en Sesión Ordinaria N° 025-2012 del 28 de diciembre de 2012 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Literales c) y n) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA correspondiente al Año 2013, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) del PLANEFA 2013 del OEFA, salvo lo relacionado a la respectiva programación de acciones de fiscalización con la finalidad de asegurar la efectividad de la fiscalización ambiental a cargo de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

885397-1

#### Designan representantes titular y alterna del OEFA ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2013-OEFA/PCD

Lima, 3 de enero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 9º de la Ley N° 29811 – Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un período de 10 años se crea la Comisión Multisectorial de Asesoramiento – CMA para el desarrollo de las capacidades e instrumentos que permitan una adecuada gestión de la biotecnología moderna, la bioseguridad y la bioética;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 13º del Reglamento de la Ley N° 29811, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, la CMA se conformará, entre otros, por un representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, el Artículo 16º del citado Reglamento señala que la formalidad para la acreditación de los representantes del sector público será mediante resolución del Titular del Sector o Pliego en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de publicado el referido Reglamento;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar los representantes del OEFA ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento para el desarrollo de las capacidades e instrumentos que permitan una adecuada gestión de la biotecnología moderna, la bioseguridad y la bioética;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29811 y su Reglamento aprobado mediante Supremo N° 008-2012-MINAM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Literal i) y t) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar a la señora abogada DELIA MORALES CUTI, Directora de Supervisión, como representante titular del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento – CMA.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora abogada MARTHA INÉS ALDANA DURÁN, Coordinadora General de Proyectos Normativos, como representante alterno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento – CMA.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al Ministerio del Ambiente.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

885396-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Deja sin efecto designación en el cargo de Gerente de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídica

##### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 001-2013/SUNAT

Lima, 4 de enero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley N° 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 7º de la indicada Ley dispone que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el señalado artículo 1º;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 015-2012/SUNAT se designó al señor Javier Eugenio



Manuel José Chocano Portillo en el cargo de Gerente de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídica;

Que el citado funcionario con fecha 30 de noviembre de 2012 ha presentado su renuncia a la Institución, habiéndose considerado como último día de vínculo laboral el 31 de diciembre de 2012;

Que corresponde aceptar la renuncia de dicho trabajador, dejándose en consecuencia sin efecto su designación en el cargo de Gerente de Normas Tributarias, el cual es considerado de confianza en la Institución de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, así como en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la SUNAT aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF, modificado y actualizado por las Resoluciones de Superintendencia N°s. 154-2012/SUNAT, 257-2012/SUNAT y 307-2012/SUNAT;

Que el artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que, entre otros, los actos que se dicten en enmienda tengan eficacia anticipada a su emisión;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3º y 7º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificado por los Decretos Supremos N°s. 029-2012-EF y 259-2012-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia presentada a la Institución por el señor Javier Eugenio Manuel José Chocano Portillo y, en consecuencia, dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2013 su designación en el cargo de Gerente de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídica.

**Artículo 2º.-** Dar por concluido el vínculo laboral con la Institución del señor Javier Eugenio Manuel José Chocano Portillo, a partir del 1 de enero de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

885415-1

### Autorizan viaje de funcionarios a México para participar en la Pasantía “Buenas Prácticas de Implementación de Modelos Tributarios Integrados”

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 002-2013/SUNAT

Lima, 4 de enero de 2013

### CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N.º 666-2012-SUNAT/100000 de fecha 5 de diciembre de 2012, la Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria pone en conocimiento del Jefe del Servicio de Administración Tributaria de México - SAT, su interés que un grupo de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, realicen una Pasantía sobre “Buenas prácticas de Implementación de Modelos Tributarios Integrados”;

Que la citada pasantía tiene como finalidad conocer otras administraciones tributarias que hayan pasado por un gran proceso de transformación o que tengan sus procesos con buenas prácticas y calidad;

Que en tal sentido, siendo de interés para la SUNAT la concurrencia de sus funcionarios a eventos de esta naturaleza, mediante comunicación de fecha 2 de enero de

2013, el coordinador de SUNAT para este evento confirmó al SAT de México la participación de los señores Carlos Roberto Drago Llanos, Asesor III de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna; Víctor Martín Ramos Chávez, Intendente Nacional de Cumplimiento Tributario; Alfred Wilhelm Hamann Mangner, Intendente Nacional de Sistemas de Información; Michael Paul Ruiz Oliver, Gerente de Soluciones de Negocio, así como Omar Gonzales Elias, Gerente de Arquitectura de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información; y Miguel Angel Ortiz Gallegos, Profesional Especializado I de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario; en la citada pasantía que se llevará a cabo en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos del 8 al 11 de enero de 2013;

Que previamente a la realización de la pasantía se ha programado el 7 de diciembre de 2012, una reunión para revisar los portafolios de soluciones tecnológicas tributarias a la que asistirán los señores Alfred Wilhelm Hamann Mangner, Intendente Nacional de Sistemas de Información; Omar Gonzales Elias, Gerente de Arquitectura de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información; y Miguel Angel Ortiz Gallegos, Profesional Especializado I de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia 013-2012/SUNAT, resulta necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, modificado por Decretos Supremos N.ºs 029-2012-EF y 259-2012-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los señores Carlos Roberto Drago Llanos, Asesor III de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna; Víctor Martín Ramos Chávez, Intendente Nacional de Cumplimiento Tributario; Michael Paul Ruiz Oliver, Gerente de Soluciones de Negocio de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, del 7 al 12 de enero de 2013 para participar en la Pasantía sobre “Buenas prácticas de Implementación de Modelos Tributarios Integrados”; y del señor Alfred Wilhelm Hamann Mangner, Intendente Nacional de Sistemas de Información, del 6 al 12 de enero de 2013; así como de Omar Gonzales Elias, Gerente de Arquitectura de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información; y Miguel Angel Ortiz Gallegos, Profesional Especializado I de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario, del 7 al 13 de enero de 2013; para participar en la reunión de coordinación previa y en la citada pasantía.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2013 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Carlos Roberto Drago Llanos			
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA)	US\$ 1 388,18		
Viáticos	US\$ 1 100,00		
Señor Víctor Martín Ramos Chávez			
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA)	US\$ 1 467,70		
Viáticos	US\$ 1 100,00		
Señor Alfred Wilhelm Hamann Mangner			
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA)	US\$ 1 617,70		
Viáticos	US\$ 1 320,00		
Señor Michael Paul Ruiz Oliver			
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA)	US\$ 1 388,10		
Viáticos	US\$ 1 100,00		
Señor Omar Gonzales Elias			
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA)	US\$ 1 424,17		
Viáticos	US\$ 1 320,00		
Señor Miguel Ángel Ortiz Gallegos			
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA)	US\$ 1 424,17		
Viáticos	US\$ 1 320,00		

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

885419-1

### Autorizan viaje de trabajadora a los EE.UU. para participar en la Conferencia Anual C-TPAT 2013 "Seguridad Global Unificada: El Desafío por Delante"

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 003-2013/SUNAT

Lima, 4 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación de fecha 13 de diciembre de 2012, el Director interino de la Oficina de Operaciones de Campo del C-TPAT (Customs - Trade Partnership Against Terrorism), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para que participe en la Conferencia Anual del C-TPAT 2013 "Seguridad Global Unificada: El Desafío por Delante", que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 10 de enero de 2013;

Que el citado evento tiene como objetivo servir de plataforma para el acercamiento entre el sector privado y el gobierno, como foro de discusión de nuevas formas de hacer más seguro el comercio internacional de manera integral entre las aduanas y sus socios estratégicos del sector privado certificados como C-TPAT. Esta conferencia incluirá temas como reconocimiento mutuo, colaboración entre el C-TPAT y otras entidades de gobierno, beneficios tangibles, y actualizaciones de seguridad de la cadena logística;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta

naturaleza, mediante correo de fecha 28 de diciembre de 2012, la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas designó a la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrin, Gerente (e) Operador Económico Autorizado de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, para que participe en el referido evento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia 013-2012/SUNAT, resulta necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria del 7 al 11 de enero de 2013; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.os 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, modificado por los Decretos Supremos N.os 029-2012-EF y 259-2012-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señora Blanca Luisa Barandiarán Asparrin, Gerente (e) Operador Económico Autorizado de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, del 7 al 11 de enero de 2013, para participar en la Conferencia Anual C-TPAT 2013.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2013 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Señora Blanca Luisa Barandiarán Asparrin

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA)	US\$ 1,779.28
----------------------------------------------------------------	---------------

Viáticos	US\$ 880.00
----------	-------------

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

885420-1

## FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 314-2012/SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicita se publique la Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 314-2012/SUNAT<sup>1</sup>, publicada en la edición del 30 de diciembre de 2012.

#### DICE:

"(..)

**Artículo 2º.-** Designar o en su caso encargar, a partir del 1 de enero de 2013, en los siguientes cargos de confianza a los trabajadores que a continuación se señalan:

(...)

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

(...)

#### Oficina de Enlace Administrativo

(...)

- Gerente de Soporte Administrativo Lima 1 (e)  
Carmen Patricia Chávez Mora

(...)

- Gerente de Soporte Administrativo Lima 3 (e)  
Roberto Zagal Pastor

(...)

#### Intendencia Nacional de Administración

- Gerente de Gestión de Servicios Internos  
María del Carmen Rosario Francisca Carranza Ugarte

(...)

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

#### Intendencia Nacional de Técnica Aduanera

(...)

- Gerente de Procesos de Salidas y Regímenes Especiales (e)  
María Lourdes Hurtado Custodio

**Artículo 3º.-** Encargar, a partir del 1 de enero de 2013, con retención de sus respectivos cargos en los siguientes cargos de confianza a los trabajadores que a continuación se señalan.

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL

#### Oficina de Imagen y Comunicaciones

-

- Gerente de Imagen Institucional (e)  
César Augusto Fernández Fernández, con retención de su cargo de Jefe de la Oficina de Imagen y Comunicaciones.

(...)”.

#### DEBE DECIR:

“(..)

**Artículo 2º.-** Designar o en su caso encargar, a partir del 1 de enero de 2013, en los siguientes cargos de confianza a los trabajadores que a continuación se señalan:

(...)

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

#### Oficina de Enlace Administrativo

(...)

- Gerente de Soporte Administrativo Lima 1 (e)  
Roberto Zagal Pastor

(...)

- Gerente de Soporte Administrativo Lima 3 (e)  
Carmen Patricia Chávez Mora

(...)

#### Intendencia Nacional de Administración

- Gerente de Gestión de Servicios Internos  
María del Rosario Francisca Carranza Ugarte

(...)

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

#### Intendencia Nacional de Técnica Aduanera

(...)

- Gerente de Procesos de Salidas y Regímenes Especiales (e)  
María Lourdes Hurtado Custodio

(...)

**Artículo 3º.-** Encargar, a partir del 1 de enero de 2013, con retención de sus respectivos cargos en los siguientes cargos de confianza a los trabajadores que a continuación se señalan:

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL

#### Oficina de Imagen y Comunicaciones

-

- Gerente de Imagen Institucional (e)  
César Augusto Fernández Fernández, con retención de su cargo de Jefe de la Oficina de Imagen y Comunicaciones.

(...)”

<sup>1</sup> Mediante la citada resolución se designa y encarga a trabajadores en cargos de confianza en la SUNAT.

884972-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO

### DEL PODER JUDICIAL

### Modifican artículos del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 230-2012-CE-PJ

Lima, 12 de noviembre de 2012

#### VISTOS:

Los Oficios Nros. 484 y 523-2012-J-OCMA/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; Oficio N° 131-2012-DOPD-CEPJ, del señor Consejero Darío Palacios Dextre; y el Informe N° 504-2012-GA-P-PJ, remitido por el Coordinador General del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que como consecuencia de las opiniones vertidas en la Segunda Conferencia Nacional de

Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, llevada a cabo con fecha 29 de mayo del año en curso, con participación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se hizo evidente la necesidad de incorporar modificaciones urgentes al Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, del 23 de abril de 2009, a efectos de lograr mayor celeridad en el trámite de los procedimientos disciplinarios que se sustancian tanto a nivel de la sede central de la citada Oficina de Control, y de sus órganos descentralizados.

**Segundo.** Que, al respecto, mediante Oficio N° 131-2012-DOPD-CEPJ, el señor Consejero Darío Palacios Dextre presentó propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a fin de regular lo concerniente al procedimiento especial por flagrancia en la comisión de faltas graves.

De otro lado, el Jefe de la citada Oficina de Control, presentó dos proyectos de modificación a la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo referente a la designación de los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, y el segundo proyecto dirigido al cambio en la denominación de uno de los órganos de línea de la sede central de dicho órgano de control.

**Tercero.** Que, asimismo, y conforme a lo señalado precedentemente, de la aplicación del mencionado Reglamento de Organización y Funciones a la fecha, se advierte la necesidad de su modificación integral, a fin de diferenciar el aspecto organizacional del ámbito disciplinario, dado que no es propio de un Reglamento de Organización y Funciones regular cuestiones procedimentales.

**Cuarto.** Que, dentro de ese contexto, entre las principales modificaciones que se han decidido, están las referidas a la asignación de competencias a los Órganos de Línea de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (OCMA), así como a los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura (ODECMAs) con la finalidad que puedan imponer la medida de suspensión preventiva a jueces y personal auxiliar en casos de flagrancia en la comisión de infracciones funcionales.

**Quinto.** Que, de igual modo, resulta importante regular el trámite y resolución de quejas y hallazgos de conductas irregulares que realicen los jueces contralores en el transcurso de las visitas judiciales, con el objeto de lograr su inmediata resolución en el mismo lugar de los hechos y así evitar la dilación de su trámite. También se estima pertinente efectuar precisiones al Procedimiento Único con el objeto de dotarlo de mayor celeridad; así como a las normas que regulan las causales de abstención de los jueces contralores en el conocimiento de los procedimientos disciplinarios a su cargo, con el objeto de esclarecer cuál es la norma de referencia para su aplicación. Asimismo, agilizar los actos de notificación con la utilización de comunicaciones por vía electrónica entre las distintas oficinas contraloras; determinación de la caducidad de las quejas y, en especial, de la prescripción de la facultad del órgano de control para incoar investigaciones, así como de la prescripción del procedimiento disciplinario con el propósito de esclarecer las incertidumbres que pudieran haber surgido a lo largo de la vigencia del citado reglamento.

**Sexto.** Que las referidas modificaciones deben incorporarse al nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, así como al denominado Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobados en sesión de la fecha, a efectos de evitar posibles contradicciones entre ambos textos reglamentarios.

**Séptimo.** Que corresponde la publicación de la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, numeral 8. e), del Decreto Supremo N° 018-97-PCM, al ser una norma de carácter general. Asimismo, en la página Web del Poder Judicial, en cumplimiento de la ley que promueve la transparencia en las instituciones del Estado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1031-2012 de la quincuagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo

del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 82º, numerales 26) y 29), y 112º, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Modificar los artículos 78º; 91º; 93º; 102º; 107º; 108º; 111º; 112º y 115º del que fuera denominado Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, del 23 de abril de 2009, y ahora denominado "Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial", de conformidad con lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de la fecha, en los siguientes términos:

**"Artículo 78º.- Requisitos de la queja.**- La queja se presenta por escrito y contendrá:

1. El nombre, copia del documento de identidad, domicilio real y procesal del quejoso. Este último deberá de estar ubicado dentro del radio urbano de la Corte Suprema de Justicia de la República, para el caso de la OCMA, o de la sede del Distrito Judicial, cuando se trate de una ODECMA.

En el caso que se señale como domicilio procesal una dirección electrónica, ésta deberá de ser una casilla electrónica proporcionada por el Poder Judicial.

(...)"

**"Artículo 91º.- Trámite.**- Si en el transcurso de la Visita Judicial, se advierte o reciben denuncias sobre la comisión de conductas irregulares, el magistrado sustanciador procederá de la siguiente manera:

1. Si los hechos llegan a calificarse como faltas leves, procederá a sustanciar inmediatamente el procedimiento disciplinario. En consecuencia, abrirá investigación y solicitará en la misma fecha, de forma oral o por escrito, el descargo del investigado, luego de lo cual recabará los medios probatorios adicionales, si ello fuera necesario, y resolverá absolviendo o sancionando.

La decisión se pondrá en conocimiento de los interesados en el día, quienes deberán apelar en ese mismo acto, si así lo consideran, teniendo el plazo de dos (2) días hábiles para sustentar su recurso por escrito.

La apelación será elevada al superior jerárquico para que resuelva conforme a lo regulado por el presente Reglamento.

2. Si los hechos configuran faltas graves o muy graves, el magistrado sustanciador procederá a abrir investigación, recabará en el acto las pruebas necesarias y correrá traslado de los cargos al investigado. El trámite se sujetará a las reglas del Procedimiento Único."

**"Artículo 93º.- Trámite del procedimiento disciplinario.**- Dispuesta la apertura de investigación disciplinaria por el magistrado contralor competente de la OCMA o de la ODECMA, se designará al magistrado de control que se encargará de su sustanciación, quien deberá observar lo siguiente:

1. Notificar al juez, auxiliar jurisdiccional o personal de control quejado, con la resolución que dispone abrir investigación disciplinaria en su contra, a la cual se adjuntarán copias del escrito o acta de la queja, así como de los demás actuados que han dado origen a dicha resolución.

2. El investigado emitirá su informe de descargo, acompañando los medios probatorios que sustenten sus argumentos de defensa, dentro de cinco (5) días hábiles de notificado. En el mismo escrito deberá señalar su domicilio procesal que puede ser su correo institucional o una casilla judicial electrónica que le proporcione el Poder Judicial.

3. Vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin él, el magistrado contralor que instruye el procedimiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, procederá a recabar de oficio las pruebas que, en adición a las



aportadas por el investigado, considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Esta labor también podrá realizarse antes del vencimiento del plazo de descargo, si las circunstancias del caso lo ameritan.

4. Concluida la recolección de pruebas, de ser el caso, el magistrado sustanciador, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, informará o resolverá lo pertinente de acuerdo a sus competencias fijadas en el presente Reglamento. En caso de que la estructura del procedimiento otorgue funciones resolutivas, en todo o en parte, a otro órgano de control, el magistrado sustanciador emitirá un informe debidamente sustentado, opinando sobre la responsabilidad y la graduación de la sanción que considere pertinente que se imponga, el cual elevará al órgano competente dentro del plazo previsto anteriormente.

La autoridad contralora, si está de acuerdo con el informe, puede hacer suyos los fundamentos del mismo y resolver al amparo del numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

5. En los que casos en que el magistrado contralor esté facultado para absolver o imponer medida disciplinaria contra alguno de los investigados y, asimismo, deba proponer la imposición de una mayor respecto a otros, formará, en lo pertinente, cuaderno aparte con copia de todo lo actuado si se interponen medios impugnativos, y elevará el original con la propuesta de sanción respectiva.

6. Si en el transcurso del procedimiento se advierte la existencia de elementos de juicio suficientes que conlleven a la posible destitución del investigado, el magistrado sustanciador propondrá la imposición de la medida de suspensión preventiva, si se cumplen los presupuestos materiales del artículo 114º y, en este caso, seguirá las reglas contendidas en el artículo 115º del presente Reglamento.

7. Los informes finales serán notificados a los interesados para los fines que estimen pertinentes. No procede interponer medios impugnativos contra estos, al no constituir actos administrativos."

**"Artículo 102º.- Conclusión Anticipada.-** En cualquier estado del procedimiento, en casos de flagrancia o cuando se advierta que las pruebas son suficientes para acreditar la irregularidad del hecho objeto de investigación, o que desvirtúen los cargos evidenciándose la no responsabilidad del investigado, de oficio o a solicitud de parte, se dará por concluido el procedimiento, luego de haberse garantizado el derecho de defensa del mismo.

En este caso, sólo se admite como acto previo al pronunciamiento final, el informe oral del investigado, si lo solicita.

En caso el investigado residiera en una localidad distante a la sede donde deberá realizar su informe oral, está permitido el uso de medios electrónicos para llevar a cabo esa diligencia.

Si en el procedimiento disciplinario estuvieren comprendidos más de un procesado y se declarase la conclusión anticipada del mismo respecto de uno de ellos, el magistrado sustanciador formará cuaderno aparte, siempre y cuando no afecte la unidad del procedimiento, continuando la tramitación del principal respecto de los demás procesados.

Contra la resolución que declare o deniegue la conclusión anticipada del procedimiento procede recurso de apelación."

#### **"Artículo 107º.- Recusación y abstención.- (...)**

Para todos los efectos, las causales de abstención serán las previstas por el artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444."

**"Artículo 108º.- Caducidad.-** La caducidad tiene por objeto hacer perder la facultad que tiene alguna de las partes, o un tercero, que intervienen en un proceso judicial a recurrir ante el órgano de control para denunciar una presunta conducta irregular, dentro del plazo previsto por ley.

En los casos en que la conducta irregular que se denuncia sea continuada, el plazo de caducidad se computa a partir de la fecha de cese de la misma.

La caducidad no afecta la facultad de actuación de

oficio que tiene el órgano de control."

**"Artículo 111º.- Plazos de caducidad y de prescripción.-** Los plazos para que operen la caducidad y la prescripción se sujetan a las siguientes reglas:

**111.1. Caducidad de la queja:** El plazo de caducidad para presentar quejas contra jueces y servidores judiciales es de seis (6) meses. Se inicia desde ocurrido el hecho o al ceso del mismo si se trata de una infracción continuada.

**111.2. Prescripción de la facultad de órgano de control para incoar investigaciones:** El plazo de prescripción de la facultad del órgano de control para incoar procedimientos disciplinarios de oficio es de dos (2) años de producido el hecho.

En los casos que la conducta funcional irregular sea continuada, este plazo se computa a partir de la fecha de cese de la misma.

**111.3. Prescripción del procedimiento:** El plazo de prescripción del procedimiento disciplinario es de cuatro (4) años de iniciado."

**"Artículo 112º.- Interrupción del plazo de prescripción del procedimiento.-** El cómputo del plazo de prescripción, previsto en el numeral 111.3 del artículo precedente, se interrumpe con el primer pronunciamiento de fondo que emite el magistrado encargado de tramitar el procedimiento disciplinario.

La interrupción se computa a partir del momento en que se notifica al juez o auxiliar con el informe que contiene una absolución o propone una sanción. Se considera como el primer pronunciamiento de fondo al informe o resolución que emite el magistrado encargado de sustanciar el procedimiento disciplinario, a través del cual absuelve, propone la absolución o la imposición de una sanción.

Esta prescripción sólo opera hasta la expedición de la resolución final en primera instancia. En la etapa de impugnación no rige ningún plazo de prescripción."

**"Artículo 115º.- Trámite de la Suspensión Preventiva.-** Para la aplicación de la suspensión preventiva del cargo se aplicarán las siguientes reglas:

1. El Jefe de la OCMA será competente para imponer la medida de suspensión preventiva en el cargo, cuando se trate de Jueces Superiores, Especializados o Mixtos, de Paz Letrados y Jueces de Paz que realicen labor jurisdiccional o administrativa.

2. Serán competentes para imponer la medida de suspensión preventiva a los servidores judiciales y los que laboran en los diversos órganos de control, como producto de los procedimientos disciplinarios que conozcan, los Jefes de la ODECMA, de la Unidad de Visitas y Prevención, o de la Unidad de Investigación y Anticorrupción de la OCMA, conforme a sus competencias.

3. Además de la competencia que tiene el Jefe de la OCMA, cuando se presente un caso de flagrancia en la comisión de infracciones funcionales que configuren falta muy grave, o exista sentencia condenatoria o reserva de fallo condenatorio, conforme a lo previsto por los artículos 48º y 55º de la Ley de la Carrera Judicial, será competente el Jefe de la ODECMA para imponer la medida de suspensión preventiva a cualquier Juez de la Corte Superior, excepto cuando se trate del Presidente de la Corte Superior, en cuyo caso se remitirán los actuados al Jefe de la OCMA para que proceda conforme a sus atribuciones.

La medida impuesta podrá levantarse de oficio o a pedido de parte, aún se encuentre apelada, siempre y cuando hayan variado las situaciones de hecho que dieron lugar a su imposición.

La resolución por la que se impone una suspensión preventiva es apelable sin efecto suspensivo, dentro del quinto día de notificada.

La apelación interpuesta contra la medida de suspensión preventiva dictada por el Jefe de la ODECMA deberá ser remitida en el día a la Jefatura de la OCMA, utilizando incluso para estos fines fax o correo electrónico institucional, la que resolverá dentro del plazo de diez (10) días, para cuyo efecto se formará el cuaderno cautelar respectivo.

Las apelaciones contra las medidas de suspensión preventiva impuestas por los Jefes de las Unidades de Visita y Prevención, e Investigación y Anticorrupción de la

sede central serán resueltas en segunda y última instancia por el Jefe de la OCMA, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente.

Las apelaciones interpuestas contra las resoluciones dictadas por los Jefes de las ODECMA las resuelve el Jefe de la OCMA, y las que imponga este último el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dentro del plazo previsto por el artículo 106° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el supuesto que la suspensión preventiva sea dictada conjuntamente con la propuesta de destitución contra Jueces de Paz y auxiliares jurisdiccionales o de control, no se tramitará en cuerda separada, debiendo elevarse juntamente con el principal para su resolución por el órgano competente."

**Artículo Segundo.-** Incorporar el artículo 94°-A al ahora denominado "Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de la fecha, en los siguientes términos:

**"Artículo 94°-A.- Modalidades de notificaciones.-** La notificación de los actos administrativos e informes del magistrado contralor competente, en todos sus niveles, deben ajustarse a las formalidades previstas por ley.

Las modalidades de notificación son las previstas en el artículo 20° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Si se cuenta con los medios logísticos necesarios, se utilizarán los medios electrónicos como formas de comunicación, en remplazo de las otras modalidades, entre la sede central de la OCMA y los órganos descentrados, para lo cual se requiere la correspondiente resolución administrativa emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Para efectos de agilizar el trámite de los procedimientos disciplinarios está permitido el uso de la videoconferencia para la realización de audiencias e informes orales, los que deberán quedar registrados en soporte magnético y conservarse en el expediente principal."

**Artículo Tercero.-** Precisar que en consonancia con las modificaciones incorporadas al "Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de la fecha, toda alusión que allí aparezca respecto al Jefe de la OCMA en lo concerniente a la calificación de quejas y apertura de investigaciones, se deberá entender que se encuentra referida al Jefe de la Unidad de Línea competente de la sede central, y cuya denominación ya no será de "Responsable de Unidad" sino de "Jefe de Unidad".

**Artículo Cuarto.-** Derogar la Tercera Disposición Final del anterior Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, de fecha 23 de abril de 2009, y ahora denominado "Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de la fecha.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Poder Judicial, para el cumplimiento de los fines de publicidad y transparencia respectivos.

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficinas Descentralizadas de Control de la Magistratura, Órgano de Control Institucional, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

885416-1

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 001-2013-P-PJ

Mediante Oficio N° 002-2013-SG-CS-PJ, la Corte Suprema de Justicia de la República solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 001-2013-P-PJ, publicada en la edición del día 3 de enero de 2013.

#### DICE:

Artículo Primero:  
SALA CIVIL PERMANENTE  
2. Dr. Julio Jacinto Rodríguez Mendoza

#### DEBE DECIR:

Artículo Primero:  
SALA CIVIL PERMANENTE  
2. Dr. Jacinto Julio Rodríguez Mendoza

884581-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Establecen la conformación de Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao para el Año Judicial 2013

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 01-2013-P-CSJCL/PJ

Callao, 2 de enero de 2013

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

#### VISTO y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso 7) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 91° del mismo cuerpo de leyes, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, conformar las Salas Superiores al inicio de cada Año Judicial.

Que, en ese sentido, corresponde proceder a la conformación de las Salas Superiores permanentes y transitorias de esta Corte Superior de Justicia, para el Año Judicial 2013.

En consecuencia, en uso de la atribución mencionada en el primer considerando.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao para el Año Judicial 2013, quedando integradas de la siguiente forma:

#### PRIMERA SALA CIVIL

- Dr. Jorge Miguel Alarcón Menéndez Presidente
- Dra. Rocío del Carmen Vásquez Barrantes Juez Superior (P)
- Dra. Madeleine Ildefonso Vargas Juez Superior (P)

#### SEGUNDA SALA CIVIL

- Dr. Enrique Fernando Ramal Barrenechea Presidente
- Dra. Teresa Jesús Soto Gordon Juez Superior (P)
- Dr. Victor Roberto Obando Blanco Juez Superior (P)

**PRIMERA SALA PENAL (Reos en Cárcel)**

- |                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| - Dr. Pedro Gustavo Cueto Chuman  | Presidente        |
| - Dr. Rafael Teodoro Ugarte Mauny | Juez Superior (T) |
| - Dr. José Santiago Rojas Sierra  | Juez Superior (P) |

**SEGUNDA SALA PENAL (Reos en Cárcel)**

- |                                      |                   |
|--------------------------------------|-------------------|
| - Dr. Cesar José Hinostroza Pariachi | Presidente        |
| - Dr. Víctor Agustín Milla Aguilar   | Juez Superior (P) |
| - Dr. Miguel Angel Fernández Torres  | Juez Superior (P) |

**TERCERA SALA PENAL (Reos Libres)** que en adición actuará como Sala de Apelaciones de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal

- |                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| - Dr. Gastón Molina Huamán        | Presidente        |
| - Dr. Carlos Zecenarro Mateus     | Juez Superior (T) |
| - Dr. Ricardo Rodolfo Pastor Arce | Juez Superior (P) |

**CUARTA SALA PENAL (Reos Libres)**

- |                                          |                   |
|------------------------------------------|-------------------|
| - Dr. Daniel Peirano Sánchez             | Presidente        |
| - Dra. Rosa Ruth Benavides Vargas        | Juez Superior (T) |
| - Dr. Víctor Maximiliano León Montenegro | Juez Superior (P) |

**SALA LABORAL PERMANENTE**

- |                                      |                   |
|--------------------------------------|-------------------|
| - Dra. Yrma Flor Estrella Cama       | Presidenta        |
| - Dra. Carmen Leiva Castañeda        | Juez Superior (P) |
| - Dra. Rocío Pilar Mendoza Caballero | Juez Superior (P) |

**SALA LABORAL TRANSITORIA**

- |                                       |                   |
|---------------------------------------|-------------------|
| - Dra. Evangelina Huamaní Llamas      | Presidenta        |
| - Dra. Carmen Betty Bojórquez Delgado | Juez Superior (P) |
| - Dr. Hugo Garrido Cabrera            | Juez Superior (P) |

**SALA MIXTA TRANSITORIA DE VENTANILLA**

- |                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| - Dr. Miguel Ricardo Castañeda Moya | Presidente        |
| - Dr. Víctor Jimmy Arbúl Martínez   | Juez Superior (P) |
| - Dr. Luis David Pajares Narva      | Juez Superior (P) |

**JEFATURA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA**

- |                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| - Dra. Flor Aurora Guerrero Roldán. | Juez Superior (T) |
|-------------------------------------|-------------------|

**Artículo Segundo.-** PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de los interesados para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CESAR G. CASTAÑEDA SERRANO  
Presidente

**885088-1**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 02-2013-P-CSJCL/PJ**

Callao, 3 de enero de 2013

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en la Ceremonia de Apertura del Año Judicial 2013, se dio lectura a la conformación de las Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia, las cuales quedaron conformadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa No. 01-2013-P-CSJCL/PJ.

Que, a la fecha, se ha tomado conocimiento de la conformación de Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República dispuesta mediante Resolución Administrativa

No. 001-2013-P-PJ de fecha 02 de Enero de 2013, donde han sido considerados las señoras Jueces Superiores Titulares de esta Corte Superior de Justicia, Doctoras Evangelina Huamaní Llamas e Yrma Flor Estrella Cama, en tal sentido a fin de preservar el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, es necesario reconformar las Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia.

Que, en la reconformación de Salas se tiene en consideración los criterios de especialización, méritos y antigüedad.

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte Superior en los incisos 3) y 4) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** RECONFORMAR las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao para el Año Judicial 2013, quedando integradas de la siguiente manera:

**PRIMERA SALA CIVIL**

- |                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| - Dr. Jorge Miguel Alarcón Menéndez | Presidente        |
| - Dr. Víctor Roberto Obando Blanco  | Juez Superior (P) |
| - Dra. Madeleine Ildefonso Vargas   | Juez Superior (P) |

**SEGUNDA SALA CIVIL**

- |                                          |                   |
|------------------------------------------|-------------------|
| - Dr. Enrique Fernando Ramal Barrenechea | Presidente        |
| - Dra. Rocío Pilar Mendoza Caballero     | Juez Superior (P) |
| - Dra. Teresa Jesús Soto Gordon          | Juez Superior (P) |

**PRIMERA SALA PENAL (Reos en Cárcel)**

- |                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| - Dr. Pedro Gustavo Cueto Chuman  | Presidente        |
| - Dr. Rafael Teodoro Ugarte Mauny | Juez Superior (T) |
| - Dr. José Santiago Rojas Sierra  | Juez Superior (P) |

**SEGUNDA SALA PENAL (Reos en Cárcel)**

- |                                          |                   |
|------------------------------------------|-------------------|
| - Dr. Cesar José Hinostroza Pariachi     | Presidente        |
| - Dr. Víctor Maximiliano León Montenegro | Juez Superior (P) |
| - Dr. Miguel Angel Fernández Torres      | Juez Superior (P) |

**TERCERA SALA PENAL (Reos Libres)** que en adición actuará como Sala de Apelaciones de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal

- |                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| - Dr. Gastón Molina Huamán        | Presidente        |
| - Dr. Carlos Zecenarro Mateus     | Juez Superior (T) |
| - Dr. Ricardo Rodolfo Pastor Arce | Juez Superior (P) |

**CUARTA SALA PENAL (Reos Libres)**

- |                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| - Dr. Daniel Peirano Sánchez      | Presidente        |
| - Dra. Rosa Ruth Benavides Vargas | Juez Superior (T) |
| - Dr. Julio Agustín Milla Aguilar | Juez Superior (P) |

**SALA LABORAL PERMANENTE**

- |                                           |                              |
|-------------------------------------------|------------------------------|
| - Dra. Carmen Leiva Castañeda             | Juez Superior (P)-Presidenta |
| - Dra. Rocío del Carmen Vásquez Barrantes | Juez Superior (P)            |
| - Dra. Yoni Leonor Angulo Cornejo         | Juez Superior (P)            |

**SALA LABORAL TRANSITORIA**

- |                                       |                              |
|---------------------------------------|------------------------------|
| - Dra. Carmen Betty Bojórquez Delgado | Juez Superior (P)-Presidenta |
| - Dr. Hugo Garrido Cabrera            | Juez Superior (P)            |
| - Dr. Flaviano Llanos Laurente        | Juez Superior (P)            |

**SALA MIXTA TRANSITORIA DE VENTANILLA**

- |                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| - Dr. Miguel Ricardo Castañeda Moya | Presidente        |
| - Dr. Víctor Jimmy Arbúl Martínez   | Juez Superior (P) |
| - Dr. Luis David Pajares Narva      | Juez Superior (P) |

**JEFATURA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA.**

- |                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| - Dra. Flor Aurora Guerrero Roldán. | Juez Superior (T) |
|-------------------------------------|-------------------|

**Artículo Segundo.-** PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, del Jefe de la Oficina

de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CESAR G. CASTAÑEDA SERRANO  
Presidente

885091-1

## **Designan jueces provisionales y supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 012-2012-P-CSJL-PJ**

Lima, 3 de enero del 2013

VISTOS:

Las resoluciones administrativas números 001 y 002-2013-P-CSJLI-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar magistrados provisionales y supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Que, mediante las Resoluciones Administrativas de vista esta Presidencia dispuso la designación y/o reasignación de Jueces Titulares y Provisionales en diversas Salas de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el presente año judicial.

Que, atendiendo a ello, la Presidencia de esta Corte Superior ve por conveniente emitir las disposiciones administrativas pertinentes, disponiendo la designación de determinados Jueces Provisionales y Supernumerarios en los Despachos de aquellos Juzgados de Primera Instancia y Paz Letrado que han quedado vacantes, de conformidad con la facultad otorgada al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima en el artículo 65 numeral 2 y 3 de la Ley de Carrera Judicial Nº 29277, siendo de aplicación además, los artículos 2, 4 y 8 de la misma Ley.

Que, por otro lado, por resolución administrativa número 005-2012-P-CSJLI-PJ se ha declarado a los ganadores del Segundo Concurso Público para la Selección de Abogados Aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima; lista que contiene a cincuenta y tres profesionales del derecho que corresponden ser designados como jueces supernumerarios en estricto orden de méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa Nº 243-2009-CE-PJ y artículo tercero de la Resolución de Jefatura Nº 166-2010-J-OCMA-PJ.

Que, acorde a las normas citadas, constituye prioridad de la Presidencia de la Corte, garantizar la independencia de los magistrados, respetando su especialidad y permanencia en el servicio mientras demuestren capacidad e idoneidad propias de su función.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor JUAN CARLOS HUAMANCAYO PIERREND, Juez Titular del 2º Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, como Juez Provisional del 1º Juzgado Civil de Lima.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor JUAN PABLO RENGIFO SANTANDER, Juez Titular del 4º

Juzgado de Paz Letrado de Ate, como Juez Provisional del 18º Juzgado Civil de Lima.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora MARIA DEL ROSARIO REBECA PORTOCARRERO ARANGOITIA, Juez Titular del 1º Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, como Juez Provisional del 20º Juzgado Civil de Lima.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor RICARDO MONTES MONTOYA, Juez Titular del 1º Juzgado de Paz Letrado del Rimac, como Juez Provisional del 4º Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR a la doctora PATRICIA LAZARTE VILLANUEVA, como Juez Supernumeraria del 14º Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR a la doctora GABY LUZ GARAY NALVARTE, Juez Titular del 4º Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, como Juez Provisional del 1º Juzgado de Familia de Lima.

**Artículo Séptimo.-** DESIGNAR al doctor LUIS ENRIQUE CHIRASCURRA, como Juez Supernumerario del 11º Juzgado de Familia de Lima.

**Artículo Octavo.-** DESIGNAR a la doctora KATHERINE LA ROSA CASTILLO, Juez Titular del 5º Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores, como Juez Provisional del 17º Juzgado de Familia de Lima.

**Artículo Noveno.-** DESIGNAR a la doctora ROCIO DEL PILAR BONIFACIO CASTILLO, como Juez Supernumeraria del 19º Juzgado de Familia de Lima.

**Artículo Décimo.-** DESIGNAR al doctor JULIO CESAR URETA CANO, como Juez Supernumerario del 20º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima (Ex -7º Juzgado de Trabajo).

**Artículo Décimo Primer.-** DESIGNAR al doctor NURY JESUS YANGUA ROCHA, Juez Titular del 1º Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, como Juez Provisional del 21º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente (Ex - 8º Juzgado de Trabajo).

**Artículo Décimo Segundo.-** DESIGNAR al doctor NILTON AUGUSTO LOPEZ CAMPOS, Juez Titular del 2º Juzgado de Paz Letrado de Ate, como Juez Provisional del 24º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente (Ex - 4º Juzgado de Trabajo)

**Artículo Décimo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora LIZ MARY HUISA FELIX, Juez Titular del 21º Juzgado Penal de Lima, como Juez del 2º Juzgado Penal Unipersonal.

**Artículo Décimo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora MAGALI YRMA ECHEGARAY GALVEZ, como Juez Supernumeraria del 8º Juzgado Penal de Lima.

**Artículo Décimo Quinto.-** DESIGNAR a la doctora URSSULA MARITZA RUIZ SANCHEZ, como Juez Supernumeraria del 21º Juzgado Penal de Lima.

**Artículo Décimo Sexto.-** DESIGNAR a la doctora BLANCA EPIFANIA MAZUELO BOHORQUEZ, como Juez Supernumeraria del 40º Juzgado Penal de Lima.

**Artículo Décimo Séptimo.-** DESIGNAR a la doctora TERESA SOLIS DE LA CRUZ, como Juez Supernumeraria del 45º Juzgado Penal de Lima.

**Artículo Décimo Octavo.-** DESIGNAR a la doctora ISABEL AURORA FLORES ALBERTO, como Juez Supernumeraria del 51º Juzgado Penal de Lima.

**Artículo Noveno.-** DESIGNAR al doctor EDILBERTO MARCELINO VALENZUELA RAMON, como Juez Supernumerario del 53º Juzgado Penal de Lima.

**Artículo Vigésimo.-** DESIGNAR a la doctora ZONIA PACORA PORTELLA, como Juez Provisional del 2º Juzgado Penal de Lima Este.

**Artículo Vigésimo Primero.-** DESIGNAR a la doctora MARIA TERESA CABRERA DE LA CRUZ, como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado de Paz Letrado de Ate

**Artículo Vigésimo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora MARIA CRISTINA OCHOA MEJIA, como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado de Paz Letrado de Ate.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora SILVIA VIOLETA LEVANO CONTRERAS, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor CARLOS ANTONIO POLO LOPEZ, como Juez Supernumerario del 1º Juzgado de Paz Letrado de San Miguel.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** DESIGNAR al doctor ILDEFONSO HUANCA CCUNO, como Juez Supernumerario del 2º Juzgado de Paz Letrado de Lima.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** DESIGNAR a la doctora



NIDIA EMILIA ESPINOZA VALVERDE, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado del Rimac.

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** DESIGNAR al doctor CESARMORALESBARRETO, como Juez Supernumerario del 5º Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores.

**Artículo Vigésimo Octavo.-** DESIGNAR al doctor ARTURO HELMAN GARCIA HUAMAN, como Juez Supernumerario del 2º Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro.

**Artículo Vigésimo Noveno.-** DESIGNAR a la doctora SANDRA ANAI MARENGO SOTO, como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro.

**Artículo Trigésimo.-** DESIGNAR a la doctora YENNY INES CHINCHAY PEREZ, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Huaycán.

**Artículo Trigésimo Primero.-** ESTABLECER LA EFECTIVIDAD de la presente resolución a partir del día 04 de enero del 2013.

**Artículo Trigésimo Segundo.-** DISPONER la permanencia en el cargo, de los Jueces Provisionales y Supernumerarios que a la fecha viene ejerciendo función jurisdiccional en los diversos juzgados de esta Corte Superior, salvo disposición en contrario.

**Artículo Trigésimo Tercero.-** DISPONER que BAJO RESPONSABILIDAD los Magistrados salientes y que no se encuentran reasignados para asumir el Despacho de algún otro órgano jurisdiccional, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los Despachos conferidos, así como deberán proceder a la ENTREGA INMEDIATA de las credenciales de Magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que deberán ser devueltas ante la Secretaría de la Presidencia de la Corte de Lima; encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo.

**Artículo Trigésimo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación y la Oficina de Administración Distrital.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

885405-1

**Conforman el Consejo Ejecutivo  
Distrital de la Corte Superior de  
Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
Consejo Ejecutivo Distrital

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 01-2013-CED-CSJLI/PJ

Lima, 4 de enero de 2013

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 1032-2012-P-CSJLI/PJ publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha trece de diciembre del año 2012 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 95º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital se compone de cinco miembros, cuya conformación es la siguiente: 1) El Presidente de la Corte Superior, quien lo preside; 2) el Vocal Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura; 3) Un Vocal designado por la Sala Plena de la Corte Superior, que será el último ex-Presidente de dicha Corte, cuando sea un Vocal en ejercicio; 4) Un Juez Especializado o Mixto elegido por los Jueces Especializados o Mixtos del respectivo Distrito Judicial; y, 5) Una persona de reconocida experiencia en la gerencia pública o privada, designada por el Colegio de Abogados de la localidad.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1032-2012-P-CSJLI/PJ publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha trece de diciembre del año 2012, se proclama al Señor Juez Superior Titular doctor Iván Alberto Sequeiros Vargas, como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y al señor Juez Superior Titular doctor Jorge Antonio Plasencia Cruz, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA – para el periodo 2013-2014.

Que ante lo referido, resulta necesario establecer la nueva conformación del precitado Órgano Colegiado de gestión Distrital.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Consejo Ejecutivo Distrital por el artículo 96º incisos 19) y 21) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que a partir de la fecha, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, de conformidad con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esté conformado de la manera siguiente:

Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien lo presidirá;

Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz

Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA

Dr. Héctor Enrique Lama More

Juez Superior Titular, ex Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Dr. Julio César Rodríguez Rodríguez

Juez Especializado Titular, representante de los Jueces Especializados y Mixtos

Dr. Norvil Emiliano Cieza Montenegro

Representante del Colegio de Abogados de Lima.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, Oficina de Protocolo e integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

SS.

IVÁN SEQUEIROS VARGAS  
Consejero

JORGE PLASENCIA CRUZ  
Consejero

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Consejero

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO  
Consejero

885398-1

**Felicitan a magistrado por su labor  
como Presidente del Consejo Ejecutivo  
Distrital y Presidente de la Corte  
Superior de Justicia de Lima, durante  
el bienio 2011 – 2012**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
Consejo Ejecutivo Distrital

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 02-2013-CED-CSJLI/PJ

Lima, 4 de enero de 2013

## VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Ejecutivo Distrital, es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia; conforme lo establece el artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa Nº 214-2012-CE-PJ.

Que, ponderando la labor realizada por el Dr. Héctor Enrique Lama More, como Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital y Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, el Colegiado considera oportuno, expresar una felicitación y especial reconocimiento, por su sobresaliente labor en la conducción de los citados órganos de dirección y gestión, durante el bienio 2011 – 2012, destacando su resuelto liderazgo al frente de la Corte Superior de Justicia de Lima; así como, su decidido proceder, temple, eficiencia, elevada responsabilidad y entrega al trabajo, al servicio de esta Corte Superior; contribuyendo con sus decisiones, medidas y acuerdos adoptadas, a que las dependencias de la Corte Superior funcionen con celeridad y eficiencia, en procura que los magistrados y demás servidores del Poder Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional; y, coadyuvando directamente en la mejora del servicio de administración de justicia en beneficio de los abogados litigantes, justiciables y la ciudadanía en general; fortaleciendo a la vez, la imagen del Poder Judicial.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Ejecutivo Distrital, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** FELICITAR y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO al Doctor HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE, por su destacada labor en la conducción de la Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital y Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, durante el bienio 2011 – 2012, realizada con dedicación, eficiencia, responsabilidad y entrega al trabajo.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal y Magistrado reconocido, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

IVAN SEQUEIROS VARGAS  
Consejero

JORGE PLASENCIA CRUZ  
Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Consejero

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO  
Consejero

885398-2

**Establecen rol de turno de Salas Penales para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima para el Año Judicial 2013**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
Consejo Ejecutivo Distrital

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 03-2013-CED-CSJLI/PJ

Lima, 4 de enero de 2013

## VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 03-2012-CED-CSJLI/PJ, de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, entre otras: fijar los turnos de las Salas y Juzgados.

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir las disposiciones correspondientes respecto al turno que regirá en las Salas Penales para Procesos con Reos Libres en el presente año Judicial 2013, para efectos de establecer, por prevención, la competencia de dichos órganos jurisdiccionales con relación a las causas tramitadas en los Juzgados Penales de dicha especialidad y Mixtos, según sea el caso, en aplicación del artículo 88º del Código de Procedimientos Penales; debiendo tener en cuenta para su elaboración, que a la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos libres le corresponde asumir el turno en diciembre del 2012, culminando por ello el rol establecido para dicho año judicial, de conformidad con la resolución administrativa de vista.

Por los fundamentos indicados, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones y en sesión de la fecha, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer el ROL DE TURNO de las Salas Penales para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el Año Judicial 2013, conforme se detalla a continuación:

6º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de enero

1º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de febrero

2º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de marzo

3º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de abril

4º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de mayo

5º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de junio

6º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de julio

1º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de agosto

2º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de setiembre

3º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de octubre

4º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de noviembre

5º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de diciembre

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Salas y Juzgados Penales con Reos Libres, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y Oficina de Prensa e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN SEQUEIROS VARGAS  
Consejero

JORGE PLASENCIA CRUZ  
Consejero

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Consejero

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO  
Consejero

885398-3

**Establecen rol de turno de Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima para el Año Judicial 2013**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
Consejo Ejecutivo Distrital

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
Nº 04-2013-CED-CSJLI/PJ

Lima, 4 de enero de 2013

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 04-2012-CED-CSJLI/PJ, de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, entre otras: fijar los turnos de las Salas y Juzgados.

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir las disposiciones correspondientes respecto al turno que regirá en las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel en el presente año Judicial 2013, para efectos de establecer, por prevención, la competencia de dichos órganos jurisdiccionales con relación a las causas tramitadas en los Juzgados Penales de dicha especialidad y Mixtos, según sea el caso, en aplicación del artículo 88º del Código de Procedimientos Penales; debiendo tener en cuenta para su elaboración, que a la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel le correspondió asumir el turno en diciembre del 2012, culminando por ello el rol establecido para dicho año judicial, de conformidad con la resolución administrativa de vista.

Por los fundamentos indicados, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones y en sesión de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer el ROL DE TURNO de las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el Año Judicial 2013, conforme se detalla a continuación:

2º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de enero  
3º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de febrero  
4º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de marzo  
1º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de abril  
2º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de mayo  
3º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de junio  
4º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de julio  
1º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de agosto  
2º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de setiembre  
3º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de octubre  
4º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de noviembre  
1º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de diciembre

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Salas y Juzgados Penales con Reos en Cárcel, Oficina de

Administración Distrital, Oficina de Protocolo y Oficina de Prensa e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN SEQUEIROS VARGAS  
Consejero

JORGE PLASENCIA CRUZ  
Consejero

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Consejero

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO  
Consejero

885398-4

**Designan fedatario del Consejo Ejecutivo Distrital, de su Secretaría General y de la Oficina de Secretaría General de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
Consejo Ejecutivo Distrital

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
Nº 05-2013-CED-CSJLI/PJ

Lima, 4 de enero del 2013

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 03-2011-CED-CSJLI/PJ, de fecha trece de enero del dos mil once; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Ejecutivo Distrital es uno de los Órganos de Dirección a nivel de este Distrito Judicial que tiene a su cargo, entre otras funciones y atribuciones, la prevista en el numeral 10) y 19) del artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que le facultan a adoptar las medidas que requiera el régimen interior del Distrito Judicial, los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad.

Que el artículo 127 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, en ese orden de ideas y siendo que resulta necesario designar un fedatario que se encargue específicamente de las labores de certificación de documentación de este Consejo Ejecutivo Distrital, de su Secretaría General y de la Secretaría General de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, con la finalidad de mantener una oportuna atención de los requerimientos que se efectúen.

Que tal designación debe recaer en un personal de esta Corte Superior de Justicia que reúna el perfil requerido y previsto en el Manual Normativo del Fedatario de este Distrito Judicial, aprobado por la resolución administrativa de vistos.

Por tales fundamentos, en uso de las facultades previstas en el artículo 96 inciso 10) y 19) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia en sesión de la fecha:

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al abogado JULIO CÉSAR RAMOS ÁVILA como FEDATARIO del Consejo

Ejecutivo Distrital, de la Secretaría General del referido Órgano Colegiado así como de la Oficina de Secretaría General de la Corte Superior de Justicia de Lima, ejerciendo dicho cargo a partir de la fecha de publicación de la presente resolución administrativa.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de la persona en mención para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

IVAN SEQUEIROS VARGAS  
Consejero

JORGE PLASENCIA CRUZ  
Consejero

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Consejero

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO  
Consejero

**885398-5**

**Felicitan a magistrado por su labor como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de Lima durante el periodo 2011-2012**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
Consejo Ejecutivo Distrital

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 06-2013-CED-CSJLI/PJ

Lima, 4 de enero de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 025-2012-UDIV-ODECMA-CSJL/PJ conteniendo la propuesta del Doctor Jorge Antonio Plasencia Cruz, actual Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA y el acta de la sesión del Consejo Ejecutivo Distrital expedida en la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 927-2010-P-CSJLI/PJ publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de diciembre del 2010, se proclama al Señor Juez Superior Titular Doctor Luis Carlos Arce Córdova, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA del Distrito Judicial de Lima, para el periodo 2011-2012.

Que, habiendo cumplido dos años de acertada labor como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de Lima, en sesión de la fecha el Consejo Ejecutivo Distrital, con propuesta del señor Consejero Doctor Jorge Antonio Plasencia Cruz, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, ha acordado felicitar y otorgar un reconocimiento al señor Juez Superior Titular Doctor Luis Carlos Arce Córdova, por el tiempo y esfuerzo dedicado en la oficina que tuvo a su cargo, cuya labor fue efectuada con un alto grado de responsabilidad y compromiso, lo que se ha visto reflejado en la imagen de transparencia que caracteriza a la Oficina de Control, contribuyendo así en la mejora del servicio de impartición de justicia y en la recuperación de la confianza ciudadana, necesarios para la buena imagen institucional del Poder Judicial y particularmente de nuestra Corte.

Por los fundamentos expuestos, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Ejecutivo Distrital adoptado por unanimidad en la fecha; y con las facultades que establece el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RECONOCER y FELICITAR al señor Juez Superior Titular Doctor Luis Carlos Arce Córdova, por las labores desempeñadas como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de Lima, durante el periodo 2011-2012.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal y del Magistrado reconocido, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

IVAN SEQUEIROS VARGAS  
Consejero

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Consejero

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO  
Consejero

**885398-6**

**Ratifican Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 007-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 2 de enero de 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 316-2011-P-CSJLI/PJ y Nº 002-2012-P-CSJLI/PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de abril de 2011 y 03 de enero del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 316-2011-P-CSJLI/PJ, de fecha 20 de abril del 2011 y Resolución Administrativa Nº 002-2012-P-CSJLI/PJ, de fecha 02 de enero del 2012 se designó y ratificó en el cargo a la doctora Ingrid Liv Salinas Dulanto como Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Lima hasta el 31 de diciembre del 2012;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo y en uso de las facultades que le confiere los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR como Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Lima a la doctora INGRID LIV SALINAS DULANTO a partir del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2013.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital

de la Corte Superior de Justicia de Lima y de la doctora en mención.

Regístrese, publique, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

885400-1

## Designan Jueces en diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 008-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 3 de enero del 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 003-2012-P-CSJLI/PJ, de fecha 02 de enero del 2013; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor VÍCTOR HUGO ROMÁN VALENCIA como Supernumerario del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 04 de enero del año en curso y mientras dure la promoción del doctor Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora CELIA VERONICA SAN MARTÍN MONTOYA como Juez Supernumeraria del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, a partir del 04 al 11 de enero del año en curso, por la promoción de la doctora Cecilia Antoneta Polack Baluarte.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor CONRADO VIDALON MEZA como Supernumerario del Vigésimo Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del 04 de enero del año en curso y mientras dure la promoción de la doctora Rosa Serpa Vergara.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

885401-1

## Aceptan declinación al cargo y designan jueces en juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima y conforman Sala Mixta de San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 009-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 3 de enero del 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 001-2013-P-CSJLI/PJ y el Ingreso Nº 000167-2013; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, se designa a la doctora Lorena Teresa Alessi Janssen, Juez Titular del Quincuagésimo Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta de San Juan de Lurigancho, a partir del 02 de enero del presente año.

Que, mediante el ingreso Nº 000167-2013, la doctora Lorena Teresa Alessi Janssen, formula declinación al cargo conferido por motivos de salud.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sala Mixta de San Juan de Lurigancho.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** ACEPTAR la DECLINACIÓN formulada por la doctora Lorena Teresa Alessi Janssen al cargo de Juez Superior Provisional de la Sala Mixta de San Juan de Lurigancho.

**Artículo Segundo:** DESIGNAR al doctor RAÚL RUBÉN ACEVEDO OTRERA, Juez Titular del Juzgado Mixto de Matucana y Huarochirí, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Mixta de San Juan de Lurigancho, a partir del 04 de enero del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

### Sala Mixta de San Juan de Lurigancho:

Dr. Rómulo Torres Ventocilla Presidente  
Dr. Raúl Rubén Acevedo Otrera (P)  
Dr. Jaime David Abanto Torres (P)

**Artículo Tercero:** DESIGNAR al doctor NARCISO FIDEL HUAMÁN MACETAS, como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Matucana y Huarochirí, a partir del 04 de enero del presente año, por la promoción del doctor Acevedo Otrera.

**Artículo Cuarto:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

885402-1

## Conforman Sala Penal con Reos Libres de Lima y designan Juez Provisional del 54º Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 010-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 3 de enero del 2013

## VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 1058-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 18 de diciembre del 2012 y la Resolución Administrativa N° 001-2013-P-CSJLI/PJ; y,

## CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 1058-2012-P-CSJLI/PJ, comunican la ampliación de licencia por motivos de salud hasta el 17 de enero del 2013, de la doctora Nancy Tiburcia Ávila León de Tambini, quien estuvo como Juez Superior Provisional de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, sin embargo, mediante la nueva conformación de Salas para el presente año judicial se reasignó a la referida magistrada como Juez Superior Provisional para que integre el Colegiado de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, debido a la licencia de la doctora Ávila León de Tambini.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Jueces Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR al doctor RAÚL EMILIO QUEZADA MUÑANTE, Juez Titular del Quincuagésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 03 de enero del presente año y mientras dure la licencia por motivos de salud de la doctora Ávila León de Tambini; quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Cuarta Sala Penal con Reos Libres de Lima:**

Dra. Hilda Cecilia Piedra Rojas Presidente  
 Dr. Raúl Emilio Quezada Muñante (P)  
 Dr. Jorge Octavio Barreto Herrera (P)

**Artículo Segundo:** DESIGNAR a la doctora IRMA BERNARDA SIMEÓN VELASCO, como Juez Provisional del Quincuagésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, a partir del 04 de enero y mientras dure la promoción del doctor Quezada Muñante.

**Artículo Tercero:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
 Presidente

885403-1

**Designan Magistrado Coordinador de los Juzgados y Salas Civiles con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 011-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 4 de Enero de 2013

## VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 001-2013-P-CSJLI/PJ de fecha 02 de enero del presente año, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución administrativa de vista se designó al doctor HECTOR ENRIQUE LAMA MORE como Presidente de la Primera Sala Civil Subespecialidad Comercial.

Que, resulta pertinente para este Despacho contar con el apoyo de un Magistrado Coordinador que refuerce el control sobre los servicios que brindan los Juzgados y Salas Civiles con Subespecialidad Comercial, con el objeto de cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de los deberes de los Magistrados.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; en virtud a dicha atribución y de conformidad con lo establecido en los incisos 3, 4 y 9 del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR como MAGISTRADO COORDINADOR DE LOS JUZGADOS Y SALAS CIVILES CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL al señor Juez Superior HECTOR ENRIQUE LAMA MORE, en adición a sus funciones como Presidente de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial.

**Artículo Segundo.-** DISPONER como funciones específicas del Juez Coordinador de los Juzgados y Salas Civiles de Subespecialidad Comercial, las siguientes:

a) Realizar visitas a los Juzgados y Salas Civiles de Subespecialidad Comercial, proponiendo soluciones para la mejora en la organización de los despachos.

b) Vigilar la atención al público, por parte de los Magistrados y los auxiliares jurisdiccionales.

c) Recomendar al Presidente de la Corte Superior la emisión de directivas u otras resoluciones con el objeto de mejorar el Despacho Judicial, de los citados órganos jurisdiccionales.

d) Remitir un informe mensual a la Oficina de Control de la Magistratura y al Presidente de la Corte Superior, respecto al desempeño de los Magistrados y personal auxiliar.

**Artículo Tercero.-** DISPONER el apoyo administrativo al Magistrado Coordinador, por parte de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y Magistrado Coordinador designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
 Presidente

885404-1

**Reconforman Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima para el Año Judicial 2013**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 013-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 4 de enero de 2013

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas Nºs. 001 y 002-2013-P-CSJL/PJ de fechas 02 y 03 de enero del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de cautelar la pronta administración de justicia, conforme lo establecido en el artículo 90º numeral 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, constituye principio rector previsto en la Ley de la Carrera Judicial, la designación y promoción de los Jueces, de acuerdo a los criterios de especialización, méritos y antigüedad.

Que, en función a lo señalado, resulta pertinente proceder a la reconformación de determinadas Salas Superiores de esta Corte Superior, medida que redundará en un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Que, en virtud a lo establecido en los incisos 3, 4 y 9 del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONFORMAR las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima, para**

el Año Judicial 2013, quedando integradas de la siguiente manera:

**PRIMERA SALA CIVIL**

Dr. Ángel Henry Romero Díaz	Presidente
Dr. Carlos Giovani Arias Lazarte	Titular
Dra. Marcela Teresa Ariola Espino	Titular

**SEGUNDA SALA CIVIL**

Dra. Carmen Yleana Martínez Maraví	Presidente
Dr. Jesús Manuel Soller Rodríguez	Titular
Dr. Cesar Augusto Solis Macedo	Titular

**TERCERA SALA CIVIL**

Dr. Arnaldo Rivera Quispe	Presidente
Dra. Rosa María Ubillus Fortini	Titular
Dra. Dora Zoila Ampudia Herrera	Titular

**SEXTA SALA CIVIL**

Dr. Julio Martín Wong Abad	Presidente
Dra. Emilia Bustamante Oyague	Titular
Dra. María Leticia Niño Neira Ramos	Titular

**SEGUNDA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

Dr. Juan Miguel Ramos Lorenzo	Presidente
-------------------------------	------------

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas	Provisional
Dra. Edith Carmen Cerna Landa	Provisional
<b>TERCERA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA</b>	
Dr. Juan José Linares San Román	Presidente
Dr. Luis Alberto Carrasco Alarcon	Titular
Dr. Jose Guillermo Aguado Sotomayor	Provisional
<b>QUINTA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA</b>	
Dr. Gustavo Antonio Odría Odría	Presidente
Dra. María Isabel Hasembank Armas	Provisional
Dra. Rosa Adriana Serpa Vergara de Cruz	Provisional
<b>SEGUNDA SALA TRANSITORIA ADMINISTRATIVA</b>	
Dr. David Percy Quispe Salsavilca	Presidente
Dr. Segundo Benjamín Rosas Montoya	Provisional
Dra. Cristina Amparo Sanchez Tejada	Provisional
<b>QUINTA SALA PENAL REOS LIBRES</b>	
Dr. Julio Enrique Biaggi Gomez	Presidente
Dr. Carlos Segundo Ventura Cueva	Titular
Dra. Leonor Angela Chamorro García de Delgado	Provisional
<b>SEXTA SALA PENAL REOS LIBRES</b>	
Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera	Presidente
Dr. José Abel De Vinatea Vara Cadillo	Provisional
Dra. Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate	Provisional
<b>SEGUNDA SALA LABORAL</b>	
Dr. Eduardo Raymundo Ricardo Yribarren Fallaque	Presidente
Dr. Mariem Vicky De La Rosa Bedrínana	Titular
Dra. Rosa Amelia Barreda Mazuelos	Provisional
<b>TERCERA SALA LABORAL</b>	
Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez	Presidente
Dra. Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga	Titular
Dra. Dora María Runzer Carrión	Provisional
<b>SALA TRANSITORIA LABORAL</b>	
Dr. Néstor Edmundo Morales Gonzalez	Presidente
Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio	Provisional
Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato	Provisional

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

885406-1

**Establecen conformación de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y designan Juez Supernumeraria**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 014-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 4 de enero del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, el ingreso Nº 001069-2013 la doctora Luisa Estela Napa Levano, Juez Superior integrante de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber al encontrarse delicada de salud, a partir del 07 al 21 de enero del presente año, comprometiéndose en presentar en su oportunidad el certificado médico correspondiente.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor CARLOS HUGO FALCONÍ ROBLES, Juez Titular del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 07 de enero del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Napa Levano, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:**

Dr. César Javier Vega Vega	Presidente
Dra. Flor de María Madelaine Poma Valdivieso	(T)
Dr. Carlos Hugo Falconí Robles	(P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora SOLEDAD SANTISTEBAN ARANA, como Juez Supernumeraria del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima, a partir del 07 de enero del presente año y mientras dure la promoción del doctor Falconí Robles.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

885407-1

**Felicitan y expresan reconocimiento a Consejeros del Consejo Ejecutivo Distrital por labor desempeñada**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 015-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 4 de enero de 2013

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia de la Corte Superior es el órgano de dirección de la Corte Superior de Justicia que representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial; conforme lo establece el artículo 8º del Reglamento de



Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

Que, sopesando la labor realizada por el Consejo Ejecutivo Distrital durante la gestión anterior, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, estima oportuno, expresar una felicitación y especial reconocimiento, a los Señores Consejeros integrantes del citado órgano de dirección y gestión, por su destacada labor, realizada con temple, eficiencia, elevado sentido de responsabilidad y entrega al trabajo, al servicio de esta Corte Superior; contribuyendo con sus decisiones y acuerdos adoptados, a que las dependencias de la Corte Superior de Justicia de Lima, funcionen con celeridad y eficiencia, contribuyendo a la mejora del servicio de administración de justicia, en beneficio de los magistrados y servidores del Poder Judicial; así como, de los litigantes y público usuario.

Por los fundamentos expuestos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** FELICITAR y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO por su labor desempeñada como Consejeros del Consejo Ejecutivo Distrital durante la gestión anterior, realizada con temple, eficiencia, responsabilidad y entrega al trabajo, a los doctores:

- Héctor Enrique Lama More
- Luis Carlos Arce Córdova
- César Javier Vega Vega
- Julio César Rodríguez Rodríguez
- Norvil Cieza Montenegro

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal y de las personas reconocidas, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

885399-1

**Aprueban Nómina de Peritos Judiciales**  
**- Profesionales y Especialistas que aprobaron el proceso de evaluación dispuesto en la Res. Adm. N° 16-2012-P-CSJHA-PJ**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº 464-2012-P-CSJHA-PJ**

Huacho, 19 de diciembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 034-2012-CEPESPAJ-CSJHA/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 609-98-CME-PJ se creó el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) en cada Distrito judicial, el mismo que fuera reglamentado por Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ, con el fin de convertirlo en un real y efectivo órgano de apoyo a la administración de justicia;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Peritos Judiciales prescribe que cada dos años se someterá (a los peritos judiciales inscritos) a una prueba de evaluación de conocimientos, que estará a cargo de los colegios profesionales bajo su responsabilidad, y podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 16-2012-P-CSJHA-PJ del 06 de enero de 2012 se dispuso la evaluación de los 23 especialistas y/o profesionales inscritos en el Registro de Peritos Judiciales de la Corte

Superior de Justicia de Huaura, que han cumplido dos años desde su inscripción o desde su última evaluación, cuyos datos se detallaban en el Anexo N° 01;

Que, mediante el documento del visto el Presidente de la Comisión Especial Encargada del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales de nuestra Corte Superior de Justicia, remite el Informe N° 003-2012-CEPESPAJ-CSJHA-PJ mediante el cual la Secretaría Técnica de la Comisión da cuenta de los resultados de dicho proceso de evaluación, desprendiéndose de su contenido que, los 23 peritos sometidos a evaluación aprobaron el proceso;

Que, en el informe se precisa que para la evaluación se ha contado con la colaboración del Colegio de Contadores de Lima, el Colegio de Ingenieros del Perú, el SENATI y el Instituto Pericial del Perú, encontrándose la Comisión Especial a cargo de la entrevista personal, por lo que debe efectuarse el reconocimiento por el apoyo brindado;

Que, estando a las facultades conferidas al Presidente de la Corte Superior de Justicia por el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Nómina de Peritos Judiciales - Profesionales y Especialistas que aprobaron el proceso de evaluación dispuesto en la Resolución Administrativa N° 16-2012-P-CSJHA-PJ, conforme al siguiente detalle:

Nº	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Profesión
1	DEL SOLAR LA ROSA OSWALDO	15591696	INGENIERO AGRÓNOMO
2	ESCALANTE FARFÁN, ABEL	15593640	INGENIERO AGRÓNOMO
3	IDIAQUEZ ARIAS, JORGE ENRIQUE	15592354	INGENIERO AGRÓNOMO
4	SÁNCHEZ GONZALES, JORGE	15590663	INGENIERO AGRÓNOMO
5	CALLEHUANCA PINO, ROBERTO	15758470	INGENIERO CIVIL
6	CORREA CELIS, ERBER EFRAÍN	27964363	INGENIERO CIVIL
7	TOVAR GARCILAZO, EDUARDO CARLOS	29631221	INGENIERO CIVIL
8	VERGARA LOVERA, GLADYS ROSARIO	15758471	INGENIERO CIVIL
9	ALCÁNTARA ARTEAGA MANUEL EMILIO	15595715	CONTADOR PÚBLICO
10	GONZALES ROSALES LUZ AMELIA	15702601	CONTADOR PÚBLICO
11	HUIAR DÍAZ MARTHA MATILDE	15605774	CONTADOR PÚBLICO
12	LEZAMA CABANILLAS ISABEL ROCÍO	15620724	CONTADOR PÚBLICO
13	MAURICIO RAMOS HÉCTOR FIDENCIO	15617559	CONTADOR PÚBLICO
14	MONTERO TRINIDAD CÉSAR AUGUSTO	15598261	CONTADOR PÚBLICO
15	OSORIO SUÁREZ RUTH ELENA	15593567	CONTADOR PÚBLICO
16	OYOLA GRADOS INÉS AURORA	07594326	CONTADOR PÚBLICO
17	PICHILINGUE SANTOS JUAN HUMBERTO	15586597	CONTADOR PÚBLICO
18	ROBLES ESPINOZA ARMANDO	15954321	CONTADOR PÚBLICO
19	TORRES FRANCIA PAUL ABSALÓN	15593974	CONTADOR PÚBLICO
20	ARBAIZA RAMÍREZ AUGUSTO FERNANDO	07235536	GRAFOTÉCNICO
21	TIPACI MARTÍNEZ JORGE	21413790	GRAFOTÉCNICO
22	MARTÍNEZ FLORES LUIS	15595713	MECÁNICO
23	SÁNCHEZ DÍAZ SEGUNDO	15585849	TÉCNICO AGRÓNOMO

**Artículo Segundo.-** AGRADECER la colaboración del Colegio de Contadores de Lima, el Colegio de Ingenieros del Perú, del SENATI y el Instituto Pericial del Perú, en el proceso de evaluación de peritos judiciales.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración de esta Corte Superior, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el de mayor circulación de la región.

**Artículo Cuarto.-** Poner la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Comisión Especial Encargada de la Selección y Evaluación de Peritos Judiciales en nuestra Corte Superior, de la Oficina de Administración de esta Corte, del Responsable del Área de Servicios Judiciales y Recaudación, de los señores peritos judiciales

485596

 NORMAS LEGALES

El Peruano  
Lima, sábado 5 de enero de 2013

sometidos a evaluación y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Huaura

884324-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

#### Aprueban planes anuales de control de diversos órganos de control institucional de las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA Nº 001-2013-CG

Lima, 3 de enero de 2013

Visto, la Hoja Informativa Nº 001-2013-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión, que propone la aprobación de los planes anuales de control 2013 de cincuenta y uno (51) órganos de control institucional;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los planes anuales de control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 391-2012-CG del 26 de octubre de 2012, se aprobaron los "Lineamientos para la formulación del Plan Nacional de Control 2013" y la Directiva Nº 007-2012-CG/PEC – "Directiva de Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2013", la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la formulación y evaluación del plan anual de control de los órganos de control institucional de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada directiva establece en el numeral 6.4, que las unidades orgánicas de línea, validarán las propuestas registradas en el SCG Web comunicando por correo electrónico al OCI la conformidad de las mismas. Luego, el Jefe del OCI remitirá el Informe del PAC con los formatos del SCG Web debidamente visados, incluyendo la conformidad comunicada por la unidad orgánica;

Que, asimismo en el numeral 6.5 indica que la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión consolidará el PAC de los OCI en base a la recomendación de la Gerencia Central de Operaciones elaborando los documentos pertinentes para la aprobación de la Resolución de Contraloría;

Que, conforme al documento del visto, la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión ha sido informada por las respectivas unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, respecto a los proyectos de planes anuales de control 2013 de cincuenta y uno (51) órganos de control institucional, los mismos que cuentan con su conformidad; procediendo la mencionada gerencia a verificar selectivamente la información registrada en el Sistema de Control Gubernamental, por tanto, dichos planes se encuentran expedidos para continuar con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la aprobación de los proyectos de planes anuales de control 2013 de cincuenta y uno (51) órganos de control institucional;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22º y 32º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar los planes anuales de control 2013 de cincuenta y uno (51) órganos de control institucional de las entidades que se detallan en anexo adjunto, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

**Artículo Segundo.-** Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los órganos de control institucional anteriormente señalados, se encargarán de cautelar la ejecución de los planes anuales de control 2013 aprobados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 001-2013-CG

Nº	Código PAC	Entidad
1	2-0145-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JAEN - UGEL JAEN
2	2-0159-2013	INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA AMAZONIA PERUANA
3	2-0190-2013	MINISTERIO DE EDUCACION
4	2-0198-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA - AYACUCHO
5	2-0199-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - HUANCAYO
6	2-0202-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
7	2-0203-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
8	2-0205-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - LAMBAYEQUE
9	2-0207-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO
10	2-0208-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
11	2-0210-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN - AREQUIPA
12	2-0212-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION - HUACHO
13	2-0216-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
14	2-0222-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
15	2-0223-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD-CUSCO
16	2-0224-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE - LA CANTUTA
17	2-0226-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARIA
18	2-0228-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
19	2-0275-2013	MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
20	2-0276-2013	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - DESPACHO PRESIDENCIAL
21	2-0279-2013	PODER JUDICIAL
22	2-0305-2013	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA - CONCYTEC
23	2-0414-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
24	2-0426-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
25	2-0427-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
26	2-0437-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO
27	2-0478-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
28	2-0581-2013	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - P C M
29	2-0610-2013	PROYECTO ESPECIAL OLMO-TINAJONES (GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE)
30	2-0701-2013	DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO



Nº	Código PAC	Entidad
31	2-0989-2013	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE
32	2-3380-2013	PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU (INADE)
33	2-3550-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
34	2-3615-2013	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
35	2-3915-2013	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO
36	2-4163-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
37	2-4216-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 12 CANTA UGEL 12 CANTA
38	2-4255-2013	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A.
39	2-4442-2013	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS
40	2-4455-2013	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CHICLAYO - LAMBAYEQUE
41	2-4456-2013	DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD JAEN
42	2-4756-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UCAYALI CONTAMANA - UGEL UCAYALI
43	2-4790-2013	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
44	2-5341-2013	GOBIERNO REGIONAL JUNIN
45	2-5345-2013	GOBIERNO REGIONAL LORETO
46	2-5357-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
47	2-5439-2013	RED DE SERVICIOS DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO
48	2-5450-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA PERUANA
49	2-5512-2013	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES - JUNTOS
50	2-5571-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS DE APURIMAC
51	2-5776-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

**885063-1**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA  
Nº 002-2013-CG**

Lima, 3 de enero de 2013

Visto, la Hoja Informativa Nº 002-2013-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión, que propone la aprobación de los planes anuales de control 2013 de cincuenta y nueve (59) órganos de control institucional;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los planes anuales de control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 391-2012-CG del 26 de octubre de 2012, se aprobaron los "Lineamientos para la formulación del Plan Nacional de Control 2013" y la Directiva Nº 007-2012-CG/PEC – "Directiva de Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2013", la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la formulación y evaluación del plan anual de control de los órganos de control institucional de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada directiva establece en el numeral 6.4, que las unidades orgánicas de línea, validarán las propuestas registradas en el SCG Web comunicando por correo electrónico al OCI la conformidad de las mismas. Luego, el Jefe del OCI remitirá el Informe del PAC con los formatos del SCG Web debidamente visados, incluyendo la conformidad comunicada por la unidad orgánica;

Que, asimismo en el numeral 6.5 indica que la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión consolidará el PAC de los OCI en base a la recomendación

de la Gerencia Central de Operaciones elaborando los documentos pertinentes para la aprobación de la Resolución de Contraloría;

Que, conforme al documento del visto, la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión ha sido informada por las respectivas unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, respecto a los proyectos de planes anuales de control 2013 de cincuenta y nueve (59) órganos de control institucional, los mismos que cuentan con su conformidad; procediendo la mencionada gerencia a verificar selectivamente la información registrada en el Sistema de Control Gubernamental, por tanto, dichos planes se encuentran expeditos para continuar con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la aprobación de los proyectos de planes anuales de control 2013 de cincuenta y nueve (59) órganos de control institucional;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22º y 32º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar los planes anuales de control 2013 de cincuenta y nueve (59) órganos de control institucional de las entidades que se detallan en anexo adjunto, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

**Artículo Segundo.-** Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los órganos de control institucional anteriormente señalados, se encargarán de cautelar la ejecución de los planes anuales de control 2013 aprobados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 002-2013-CG

Nº	Código PAC	Entidad
1	2-0191-2013	MINISTERIO DE SALUD
2	2-0206-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
3	2-0209-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA - UNI
4	2-0214-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
5	2-0215-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
6	2-0217-2013	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD
7	2-0225-2013	ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES - ANR
8	2-0227-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO
9	2-0244-2013	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - SENCIICO
10	2-0262-2013	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
11	2-0303-2013	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA - INEI
12	2-0309-2013	PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF
13	2-0438-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
14	2-0439-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
15	2-0440-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA
16	2-0631-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
17	2-0638-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO-MARISCAL RAMON CASTILLA
18	2-0644-2013	DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE
19	2-0682-2013	DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR
20	2-0734-2013	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO

Nº	Código PAC	Entidad
21	2-0816-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 02 RIMAC, SAN MARTIN DE PORRES, LOS OLIVOS UGEL 02 RIMAC
22	2-0949-2013	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS S.A. - CMAC MAYNAS
23	2-0984-2013	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA
24	2-0996-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 07 SEDE SAN BORJA
25	2-2316-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES
26	2-2320-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUTUMAYO
27	2-2323-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI
28	2-2337-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI
29	2-2805-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES UGEL01 SAN JUAN DE MIRAFLORES
30	2-2808-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 03 LIMA - UGEL 03 LIMA
31	2-3474-2013	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
32	2-3604-2013	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
33	2-3753-2013	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
34	2-3763-2013	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
35	2-3872-2013	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO
36	2-3881-2013	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ DE PUENTE PIEDRA
37	2-3914-2013	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
38	2-4016-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL MARISCAL RAMON CASTILLA CABALLOCCHA - UGEL R. CASTILLA
39	2-4060-2013	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL - HOSPITAL DE MATERNIDAD DE LIMA
40	2-4229-2013	HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
41	2-4246-2013	ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
42	2-4440-2013	HOSPITAL DE APOYO DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA
43	2-4584-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA SUR - UGEL AREQUIPA SUR
44	2-4600-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
45	2-4693-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS
46	2-4888-2013	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. ELECTRO ORIENTE
47	2-5321-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN-MAYNAS
48	2-5322-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS
49	2-5356-2013	CENTRO DE EXPORTACION, TRANSF., INDUSTRIA, COMER. Y SERV. CETICOS MATARANI
50	2-5377-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL LA JOYA - UGEL LA JOYA
51	2-5435-2013	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
52	2-5440-2013	DIRECCION DE RED DE SALUD VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA
53	2-5444-2013	RED DE SALUD RIMAC SAN MARTIN DE PORRES LOS OLIVOS
54	2-5568-2013	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO
55	2-5684-2013	ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
56	2-5685-2013	SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
57	2-5736-2013	AUTORIDAD NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
58	2-5740-2013	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
59	2-5741-2013	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

885064-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Confirman Acuerdo que rechazó solicitud de vacancia de regidor del Concejo Provincial de Pomabamba, departamento de Ancash**

### RESOLUCIÓN Nº 1160-2012-JNE

**Expediente Nº J-2012-01501  
POMABAMBA - ÁNCASH**

Lima, diecisiete de diciembre de dos mil doce.

VISTO en audiencia pública, de fecha 17 de diciembre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Otilio Nolberto Ríos Valdiviezo contra el Acuerdo de Concejo Nº 033-2012-MPP, de fecha 23 de octubre de 2012, que rechazó la solicitud de vacancia presentada contra Elías Rubén Caldas Ponte, regidor del Concejo Provincial de Pomabamba, departamento de Áncash, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 8, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista el Expediente Nº J-2012-01164, y oídos los informes orales.

### ANTECEDENTES

#### Sobre la solicitud de vacancia

Otilio Nolberto Ríos Valdiviezo, con fecha 10 de setiembre de 2012 (fojas 75 a 79), solicitó la vacancia de Elías Rubén Caldas Ponte, regidor del Concejo Provincial de Pomabamba, departamento de Áncash, por haber incurrido en la causal establecida en el artículo 22, numeral 8, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). El solicitante manifiesta que el regidor habría ejercido injerencia para la contratación de su primo hermano Yino Josef Caldas Matos, quien labora en la citada municipalidad provincial.

Mediante Auto Nº 1, de fecha 11 de setiembre de 2012, recaído en el Expediente Nº J-2012-01164, este órgano colegiado trasladó la solicitud de vacancia al respectivo concejo provincial.

#### Descargos del regidor Elías Rubén Caldas Ponte

Por medio del escrito, de fecha 17 de octubre de 2012 (fojas 41 a 44), la citada autoridad formuló sus descargos señalando como principales fundamentos los siguientes:

i. El solicitante de la vacancia no ha aportado ningún medio probatorio con el que acredite que haya ejercido injerencia o influencia para la contratación de su primo hermano.

ii. Mediante el Oficio Nº 001-MPP-REG-ERCP-2012, de fecha 2 de enero de 2012, dirigido al alcalde de la municipalidad provincial, presentó su oposición por la contratación de su pariente, solicitó se realicen las gestiones correctivas necesarias y que se disponga una inmediata investigación y sanción a los que resultasen responsables de la irregular contratación de su pariente, manteniéndose, sin embargo, el vínculo contractual vigente.

iii. En vista de que el vínculo contractual de su pariente se mantuvo vigente pese a su oposición, a través de las Cartas Nº 001-MPP-R-2012, dirigido al alcalde, y Nº 002-MPP-R-2012, dirigido al concejo provincial, ambas de fecha 7 de agosto de 2012, y el informe expuesto en la sesión ordinaria de fecha 16 de agosto de 2012, puso en conocimiento del alcalde y del pleno del concejo provincial la irregular contratación de su pariente y que no se habían adoptado las medidas correctivas pertinentes.

#### Sobre la posición del Concejo Provincial de Pomabamba

En sesión extraordinaria, de fecha 19 de octubre de 2012 (fojas 32 a 37), el citado concejo provincial acordó



rechazar la solicitud de vacancia presentada contra el regidor Elías Rubén Caldas Ponte. La citada decisión se formalizó mediante el Acuerdo de Concejo N° 033-2012-MPP, de fecha 23 de octubre de 2012 (fojas 28 y 29).

#### Sobre el recurso de apelación

Con escrito de fecha 31 de octubre de 2012 (fojas 4 a 8), Otilio Nolberto Ríos Valdiviezo interpone recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 033-2012-MPP, alegando que se rechazó su pedido de vacancia sin que se hayan tomado en cuenta la declaración jurada del trabajador, en la que deja constancia de que el regidor tenía conocimiento de su contratación y que influyó en ella, y el Informe N° 007-2012-GAL/MEAG, en el que se concluye que la causal de nepotismo se encuentra acreditada.

#### CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Determinar si el regidor Otilio Nolberto Ríos Valdiviezo ha incurrido en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, inciso 8, de la LOM.

#### CONSIDERANDOS

##### Metodología para el análisis de la causal de vacancia por nepotismo

1. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM.

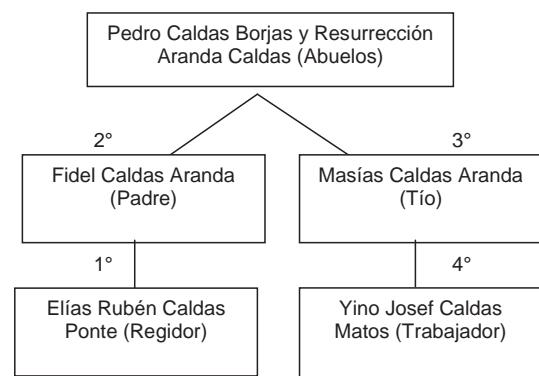
2. Es un criterio jurisprudencial establecido en este órgano colegiado (a partir de las Resoluciones N° 410-2009-JNE y N° 658-A-2009-JNE) que la determinación del acto de nepotismo comporte la realización de un examen desarrollado en tres pasos, a saber: a) la verificación del vínculo conyugal o del parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre el trabajador y la autoridad cuestionada; b) que el familiar haya sido contratado, nombrado o designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal; y c) que la autoridad edil haya realizado la contratación, nombramiento o designación, o ejercido injerencia con la misma finalidad.

Atendiendo a este esquema de análisis, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones procederá a dilucidar la cuestión controvertida.

#### Análisis del caso concreto

##### Existencia de la relación de parentesco

3. De las partidas de nacimiento, de fojas 83 a 86, se verifica que Fidel Caldas Aranda y Masías Caldas Aranda son hijos de Pedro Caldas Borjas y Resurrección Aranda Caldas. Así, se encuentra acreditada la relación de parentesco en cuarto grado de consanguinidad entre el regidor Elías Rubén Caldas Ponte y Gino Josef Caldas Matos, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:



##### Vínculo laboral o contractual de similar naturaleza

4. De los contratos de locación de servicios N° 019-2012-MPP/A-JP y N° 019-2012-MPP/A-JP (fojas 91 a 96), y del contrato administrativo de servicios N° 0121-2012-MPP/A-JP (fojas 97 a 101), se acredita la existencia de un vínculo contractual entre Yino Josef Caldas Matos, durante los siguientes períodos: i) del 2 de enero al 31 de marzo y del 2 al 31 de abril de 2012, como responsable del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); y ii) del 2 de julio al 30 de setiembre de 2012, como jefe de la Unidad de Desarrollo Turístico y Cultural.

##### El ejercicio de injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación

5. Conforme a lo señalado en la Resolución N° 0137-2010-JNE, de fecha 3 de marzo de 2010, este Supremo Tribunal Electoral considera que es posible declarar la vacancia por la causal de nepotismo si se comprueba que los regidores han tenido injerencia en la contratación de sus parientes. Así, dicha injerencia se daría en caso de verificar cualquiera de los dos siguientes supuestos: i) por realizar acciones concretas que evidencien una influencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación; y ii) por omitir acciones de oposición pese al conocimiento que tengan sobre la contratación de su pariente, contraviniendo su deber genérico de fiscalización de la gestión municipal, establecida por el artículo 10, numeral 4, de la LOM.

6. En el caso de autos se advierte que el regidor reconoce que Yino Josef Caldas Matos trabajó para la Municipalidad Provincial de Pomabamba, no obstante, niega cualquier tipo de injerencia en su contratación.

Al respecto, y de los documentos obrantes en autos, se aprecia la inexistencia de acciones concretas que evidencien influencia en la contratación, toda vez que mediante el escrito, de fecha 2 de enero de 2012 (foja 47), el regidor Elías Rubén Caldas Ponte manifestó su oposición a la contratación de Rubén Caldas Ponte y solicitó al alcalde adoptar las acciones correctivas necesarias así como el inicio de una inmediata investigación y sanción a los que resultasen responsables de la irregular contratación de su pariente.

Asimismo, mediante las cartas N° 001-MPP-R-2012 (foja 49) y N° 002-MPP-R-2012 (foja 50), ambas de fecha 7 de agosto de 2012, el regidor Elías Rubén Caldas Ponte reiteró, tanto al alcalde como al concejo municipal, su oposición a la contratación de su primo hermano Josef Caldas Matos. Dicho pedido también lo realizó en la sesión ordinaria del 16 de agosto de 2012 (fojas 51 a 59).

En ese sentido, se aprecia que el regidor formuló su oposición y rechazó a la contratación de Yino Josef Caldas Matos, de manera oportuna, clara y reiterada, por lo que no se ha acreditado de manera fehaciente ni certera que el regidor haya ejercido injerencia a favor del antes mencionado.

Así, no es posible acreditar la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM, por lo que corresponde desestimar el recurso de apelación presentado.

7. Finalmente, con relación a la declaración jurada y al Informe N° 007-2012-MPP/GAL/MEAG (fojas 10 y 40-A), al que hace referencia el recurrente, debemos precisar que estos, por sí mismos, no resultan suficientes para acreditar el ejercicio de injerencia, directa o indirecta, por parte de la autoridad cuestionada. En efecto, el Informe contiene una opinión legal que no vincula al concejo municipal, puesto que la decisión de aprobar o rechazar un pedido de vacancia recae en el concejo municipal como órgano máximo de deliberación.

#### Cuestiones adicionales

8. Los literales *c* y *f* del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, establecen que cualquiera que sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas el cónyuge, conviviente o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del alcalde o los regidores. En consecuencia, este órgano colegiado estima conveniente remitir copia de los actuados a la Contraloría

General de la República, a fin de que determine si existe una infracción sancionable derivada de la contratación de Yino Josef Caldas Matos, por la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

#### CONCLUSIÓN

En vista de las consideraciones expuestas, valorados de manera conjunta y con criterio de conciencia los medios probatorios contenidos en autos, este órgano colegiado concluye que el regidor Elías Rubén Caldas Ponte no ha incurrido en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.**- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Otilio Nolberto Ríos Valdiviezo, y CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo Nº 033-2012-MPP, de fecha 23 de octubre de 2012, que rechazó la solicitud de vacancia presentada contra Elías Rubén Caldas Ponte, regidor del Concejo Provincial de Pomabamba, departamento de Áncash, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 8, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.**- REMITIR copias certificadas del presente expediente a la Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

BRAVO BASALDÚA  
Secretario General

885394-1

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor del Concejo Distrital de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Ancash**

#### RESOLUCIÓN Nº 1192-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01714

Lima, veintiocho de diciembre de 2012

VISTOS el Oficio Nº 113-2012-MDLL/R, remitido con fecha 27 de diciembre de 2012 por el Concejo Distrital de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, a través del cual informa la vacancia del alcalde Pelayo John Loli Osorio, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y solicita que se emitan las credenciales correspondientes.

#### CONSIDERANDOS

1. Mediante el acuerdo de concejo adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 025-2012, de fecha 26 de diciembre de 2012, se aprobó la vacancia de Pelayo John Loli Osorio en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de La Libertad, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2. Conforme aparece en la copia certificada del Acta de Defunción Nº 5000138539, el 19 de diciembre del presente año falleció Pelayo John Loli Osorio, alcalde de la Municipalidad Distrital de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

3. Por consiguiente, al haberse acreditado el deceso del citado burgomaestre, corresponde designar al primer regidor, Nolberto Marco Aguedo Ramírez, para ejercer el cargo de alcalde.

4. De otro lado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24, numeral 2, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cargo de regidor es asumido por el candidato no proclamado hábil que sigue en la propia lista electoral del Movimiento Independiente Reconstruyamos Áncash, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2012, por lo que corresponde convocar a Manuel Raúl Rodríguez Manrique, para asumir el cargo de regidor.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.**- APROBAR el acuerdo de concejo adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 025-2012, de fecha 26 de diciembre de 2012, que declaró la vacancia por fallecimiento de Pelayo John Loli Osorio, alcalde de la Municipalidad Distrital de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

**Artículo Segundo.**- DEJAR SIN EFECTO la credencial de alcalde de la Municipalidad Distrital de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, otorgada a Pelayo John Loli Osorio, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

**Artículo Tercero.**- CONVOCAR a Nolberto Marco Aguedo Ramírez para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, para el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

**Artículo Cuarto.**- CONVOCAR a Manuel Raúl Rodríguez Manrique para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, para el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

885394-2

**Declaran que ciudadana asumirá cargo de primer miembro del Tercer Jurado Electoral Especial de Lima Oeste para Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales**

#### RESOLUCIÓN Nº 0003-2013-JNE

Lima, dos de enero de dos mil trece.

VISTA la Resolución Nº 3434-2012-PJFS-MP FN LIMA, recibida el 28 de diciembre de 2012, de la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, por la cual se designa como miembro titular del Tercer

Jurado Electoral Especial de Lima Oeste a la doctora Socorro María Ponce Dios.

CONSIDERANDO

En el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, a realizarse el 17 de marzo de 2013, mediante la Resolución N° 1189-2012-JNE, de fecha 27 de diciembre de 2012, se estableció la conformación del Tercer Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, designándose al doctor Mateo Grimaldo Castañeda Segovia como primer miembro del citado Jurado. Sin embargo, con la resolución señalada en el visto se comunica la declinación del doctor Mateo Grimaldo Castañeda Segovia al cargo antes citado, y se comunica la designación, en su reemplazo, de la doctora Socorro María Ponce Dios.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.- DECLARAR** que la doctora Socorro María Ponce Dios asumirá el cargo de primer miembro del Tercer Jurado Electoral Especial de Lima Oeste para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, a realizarse el 17 de marzo de 2013.

**Artículo Segundo.- PONER** la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, para los fines que se estime pertinentes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

885394-3

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Amazonas**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
Nº 167-2012-MP-FN-JFS**

Lima, 28 de diciembre de 2012

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor LUIS ALBERTO TORREJÓN RENGIFO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Amazonas del Distrito Judicial de Amazonas.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2978-2012-MP-FN de fecha 08 de noviembre de 2012,

se designó al doctor Luis Alberto Torrejón Rengifo, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Amazonas del Distrito Judicial de Amazonas en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Amazonas.

Que, por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 339-2012-CNM de fecha 26 de noviembre de 2012, se aceptó la renuncia del doctor Luis Alberto Torrejón Rengifo, formulada mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2012, a su nombramiento como Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Amazonas del Distrito Judicial de Amazonas, materia de la Resolución N° 307-2012-CNM de fecha 23 de octubre de 2012.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 2954, adoptado por la Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Tener por aceptada la renuncia formulada por el doctor LUIS ALBERTO TORREJÓN RENGIFO, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Amazonas del Distrito Judicial de Amazonas.

**Artículo Segundo.-** Remitir los actuados al Despacho de la Fiscalía de la Nación para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Amazonas, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

885408-1

**Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3415-2012-MP-FN**

Lima, 28 de diciembre del 2012

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 307-2012-CNM; el Oficio N° 204-2012-AMAG-DG, remitido por el Director General de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 307-2012-CNM, de fecha 23 de octubre del 2012, se nombró a Fiscales Titulares en los Distritos Judiciales de Sullana;

Que, mediante el Oficio N° 204-2012-AMAG-DG, se comunica la conclusión satisfactoria del 9º Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura del 1º y 2º Nivel de la Magistratura; por lo que corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor CESAR DARIO PERALTA MORALES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 687-2012-MP-FN, de fecha 16 de marzo del 2012.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor RODOLFO ESQUIVES SANCHEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura; y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 384-2010-MP-FN, de fecha 22 de febrero del 2010.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CARMEN PAOLA GALLO YAMUNAQUE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Talara, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 829-2009-MP-FN, de fecha 19 de junio del 2009.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LELIA DEL PILAR VASQUEZ RUBIO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura; y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 142-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2010.

**Artículo Quinto.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ANGELICA CARMEN CRISTINA CASTRO HURTADO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura; y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2118-2010-MP-FN, de fecha 22 de diciembre del 2010.

**Artículo Sexto.**- DESIGNAR al doctor CESAR DARIO PERALTA MORALES, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Sullana, Distrito Judicial de Sullana; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana.

**Artículo Séptimo.**- DESIGNAR a la doctora ROSA ADELA ARNAO TAVARA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Sullana, Distrito Judicial de Sullana; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana.

**Artículo Octavo.**- DESIGNAR a la doctora ELIANA LORENA RIOS SOLIS, Fiscal Provincial Titular Mixto de Talara, Distrito Judicial de Sullana; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Talara.

**Artículo Noveno.**- DESIGNAR al doctor JORGE ALBERTO VEGA AGUILAR, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Talara, Distrito Judicial de Sullana; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara.

**Artículo Décimo.**- DESIGNAR al doctor EDUARDO JESUS AYESTAS MONTOYA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Talara, Distrito Judicial de Sullana; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara.

**Artículo Décimo Primero.**- DESIGNAR al doctor DANIEL HILARIO DURAND PHOCO, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Talara, Distrito Judicial de Sullana; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara.

**Artículo Décimo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de La Libertad y Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

885408-3

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3416-2012-MP-FN

Lima, 28 de diciembre del 2012

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 307-2012-CNM; el Oficio Nº 204-2012-AMAG-DG, remitido por el Director General de la Academia de la Magistratura; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 307-2012-CNM, de fecha 23 de octubre del 2012, nombra Fiscales Titulares en los Distritos Judiciales de San Martín;

Que, mediante el Oficio Nº 204-2012-AMAG-DG, se comunica la conclusión satisfactoria del 9º Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura del 1º y 2º Nivel de la Magistratura; por lo que corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LITA RIOS JARAMILLO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín; y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Alto Amazonas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 040-2012-MP-FN, de fecha 12 de enero del 2012.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor AUSBERTO ALEX MOZO LUNA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lamas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1823-2010-MP-FN, de fecha 26 de octubre del 2010.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor LUIS MANUEL SAGASTEGUI JAUREGUI, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín; y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1563-2011-MP-FN, de fecha 11 de agosto del 2011.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor JAIME ATANASIO MAMANI ORTIZ, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de San Martín; y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de San Martín, con sede en Tarapoto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1335-2010-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2010.

**Artículo Quinto.**- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA DEL CARMEN PINTO RAMOS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Alto Amazonas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1315-2010-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2010.

**Artículo Sexto.**- DESIGNAR al doctor ANGEL VICTOR SONCCO LAURA, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal (Sede Tarapoto) de San Martín, Distrito Judicial de San Martín; en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de San Martín, con sede en Tarapoto.

**Artículo Séptimo.**- DESIGNAR al doctor LUIS MANUEL SAGASTEGUI JAUREGUI, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo), Sede Tarapoto de San Martín, Distrito Judicial de San Martín; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto.

**Artículo Octavo.**- DESIGNAR a la doctora LITA RIOS JARAMILLO, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Alto Amazonas, Distrito Judicial de San Martín; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Alto Amazonas.

**Artículo Noveno.**- DESIGNAR al doctor AUSBERTO ALEX MOZO LUNA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Lamas, Distrito Judicial de San Martín; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa de Lamas.

**Artículo Décimo.**- NOMBRAR al doctor JAIME ATANASIO MAMANI ORTIZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín; designándolo en la Oficina Desconcentrada De Control Interno De San Martín.

**Artículo Décimo Primero.**- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL CARMEN PINTO RAMOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Picota.

**Artículo Décimo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo

Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

885408-4

**Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chiclayo**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
Nº 001-2013-MP-FN-JFS**

Lima, 4 de enero de 2013

**VISTA Y CONSIDERANDO:**

La solicitud presentada por la doctora CARMEN OLINDA HERRERA TALLEDO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chiclayo, del Distrito Judicial de Lambayeque; con efectividad al 21 de diciembre de 2012.

Que, mediante Acuerdo Nº 2967, adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 03 de enero de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aceptar, a partir del 21 de diciembre de 2012, la renuncia formulada por la doctora CARMEN OLINDA HERRERA TALLEDO, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chiclayo, del Distrito Judicial de Lambayeque.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

885408-2

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco Agropecuario la apertura de oficinas especiales ubicadas en diversos departamentos**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 9470-2012**

Lima, 26 de diciembre de 2012

**LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)**

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Banco Agropecuario, para que esta Superintendencia le autorice la apertura de siete (07) Oficinas Especiales, según se indica en la parte resolutiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las referidas oficinas especiales, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento Nº 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS Nº 281-2012;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Agropecuario, la apertura de siete (7) Oficinas Especiales, según el detalle del Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca (e)

**ANEXO  
A LA RESOLUCIÓN SBS Nº 9470-2012**

Denominación	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Puerto Inca	Jirón Vulcano S/N, segundo piso de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca	Puerto Inca	Puerto Inca	Huánuco
Huaraz	Jirón Federico Sal y Rosas Nº 914	Huaraz	Huaraz	Ancash
Quillabamba	Av. Edgar de la Torre Nº 228, Piso 3 Oficina 304	Santa Ana	La Convención	Cusco
Pasco	Jr. Machu Picchu Nº 403	Yanacancha	Pasco	Pasco
Oxapampa	Jr. Mulemburk 596, Piso 2	Oxapampa	Oxapampa	Pasco
Anco Huallo	Av. Andrés Avelino Cáceres S/N - Uripa	Anco Huallo	Chincheros	Apurímac
Chachapoyas	Jirón Ayacucho S/N, cuadra 8, cruce de las calles Ayacucho y Dos de Mayo	Chachapoyas	Chachapoyas	Amazonas

884677-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE ANCASH**

**Aprueban Políticas Regionales de Artesanía del Gobierno Regional de Ancash**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 014-2012-GRA/CR**

Piscobamba, 13 de noviembre del 2012.

## POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado Peruano, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias;

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley Nº 27902;

Que, los Artículos 188º y 192º de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional reglamentando las materias de su competencia conforme se establece en el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, establece que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 64º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, establece que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de artesanía, “formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia desarrollo artesanal, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales”.

Que, mediante Ley Nº 29073, se aprueba la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, disposición legal que tiene como finalidad promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país; facilitar el acceso del artesano al financiamiento privado; mejorar sus condiciones de productividad, competitividad, rentabilidad y gestión en el mercado; fomentar la formación de artesanos y la divulgación de sus técnicas, desarrollando sus aptitudes o habilidades; y recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales, históricos y la identidad nacional, con el fin de hacer de la actividad artesanal un sector descentralizado, económicamente viable y generador de empleo sostenible.

Que, el Artículo 9º de la Ley Nº 29073 – Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, señala que el Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismos para incentivar la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados interno y externo, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 10.2 del Artículo 10º de la Ley Nº 29073 – Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, normatividad que precisa como ente rector en el ámbito regional a los gobiernos regionales, ejerciendo las funciones establecidas en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, la Ley Nº 27902.

Que, el Artículo 11º de la citada Ley, precisa que se encuentran involucradas en el establecimiento de medidas conducentes al cumplimiento de los distintos lineamientos y mecanismos de promoción y desarrollo artesanal, de acuerdo a sus correspondientes ámbitos de competencia nacional, regional y local, las entidades del sector público y privado que tengan vinculación directa o indirecta con la actividad artesanal.

Que, mediante Oficio Nº 142-201021-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/DIRCETUR-DR, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo remite la propuesta de la Políticas Regionales de Artesanía.

En sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Piscobamba, el día 13 de noviembre del 2012, visto el Oficio Nº 001-2012-GRA/CTA, instrumento mediante el cual la Comisión de Turismo y Artesanía remite el Dictamen Nº 001-2012-GRA/CTA, sobre Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba las Políticas Regionales de Artesanía del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

El Consejo Regional de Ancash en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28961, 28968 y 29053 y demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de noviembre del año dos mil doce y con la dispensa del trámite de la aprobación del acta; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LAS POLÍTICAS REGIONALES DE ARTESANÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**Artículo Primero.-** APROBAR, las Políticas Regionales de Artesanía del Gobierno Regional de Ancash, los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Facúltese a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash, para que dentro del plazo de 30 días hábiles de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional cumpla con su Reglamentación e implementación en todo el ámbito de la Región Ancash.

**Artículo Tercero.-** VIGENCIA, la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la Publicación del contenido de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”; así como, su Publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ  
 Consejero Delegado del  
 Consejo Regional de Ancash

## POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR  
 Presidente

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

#### FE DE ERRATAS

#### ANEXO - ORDENANZA N° 238

Fe de Erratas del Anexo de la Ordenanza N° 328, publicada en Separata Especial en la edición del día 21 de diciembre de 2012.

#### INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE LA ORDENANZA N° 238, MODIFICADA POR ORDENANZA N° 244, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO N° 2225 DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2013 EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

##### DICE:

2. INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO.  
(...)

##### 2.2.8 Estimación de los Ingresos

(...)

Cuadro N° 19

Cuadro de Estimación de ingresos anuales por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Zona o Cat.	Uso del Predio	Condición	Nº Predios	Área Construida	Tasa Mensual 2013	Tasa Anual 2013	Ingreso Bruto Anual 2013	Ingreso Neto Anual 2013	Ingreso Neto Anual Total 2013	Costo 2013	Diferencia	Cobertura
				m2	S/. x m2.	S/. x m2.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	%
				[A]	[B]	[C]	[D = A x C]	[E = D * Afectos al 100%]	[F = Σ E]	[G]	[H = G - F]	[I = F / G * 100]
1	Casa Habitación	Afecto 100%	4,999	1,810,856.06	0.0391	0.4696	850,289.63	850,289.63	850,289.63			
		Exonerado	0	0.00	0.0000	0.0000	0.00	0.00				
2	Casa Habitación	Afecto 100%	15,338	3,067,909.58	0.0562	0.6746	2,069,458.51	2,069,458.51	2,069,458.51			
		Exonerado	18	2,284.11	0.0562	0.6746	1,540.75	1,540.75				
3	Casa Habitación	Afecto 100%	13,375	2,190,149.85	0.0378	0.4536	993,451.97	993,451.97	993,451.97			
		Exonerado	4	1,016.99	0.0378	0.4536	461.31	461.31				
4	Casa Habitación	Afecto 100%	3,121	444,501.33	0.0300	0.3604	160,199.44	160,199.44	160,199.44			
		Exonerado	0	0.00	0.0000	0.0000	0.00	0.00				
A	Agencia de Empleo, Cambio, Turismo, Transporte, Almacén, Botica, Oficinas, Consultorios, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Similares	Afecto 100%	2,252	222,993.35	0.3146	3.7752	841,844.49	841,844.49	841,844.49			
		Exonerado	0	0.00	0.0000	0.0000	0.00	0.00				
B	Agencia Bancaria, Academia Deportiva y de Baile, Gimnasio, Salones de Belleza, Fuente de Soda	Afecto 100%	533	52,021.84	0.3978	4.7736	248,331.46	248,331.46	248,331.46			
		Exonerado	0	0.00	0.0000	0.0000	0.00	0.00				
C	Bodega, Minimarket, Abarrotes, Bazar, Librería, Boutique, Joyería, Venta de Cames y Vegetales, Panadería, Pastelería	Afecto 100%	729	71,629.09	0.6252	7.5024	537,390.08	537,390.08	537,390.08			
		Exonerado	0	0.00	0.0000	0.0000	0.00	0.00				
D	Estación de Servicios, Servicios de Hospedaje, Restaurantes, Discotecas, Centro de Convenciones, Clínicas, Similares	Afecto 100%	301	128,138.32	0.3867	4.6409	594,680.69	594,680.69	594,680.69			
		Exonerado	0	0.00	0.0000	0.0000	0.00	0.00				
E	Club Social - Sede Institucional, Centro de Esparcimiento en Condominio	Afecto 100%	9	4,543.81	0.3383	4.0598	18,446.92	18,446.92	18,446.92			
		Exonerado	0	0.00	0.0000	0.0000	0.00	0.00				
F	Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Delegación Policial, Otros Usos de Administración Pública en General)	Afecto 100%	12	41,467.54	0.0181	0.2178	9,030.68	9,030.68	9,030.68			
		Exonerado	2	1,947.00	0.0181	0.2178	424.01	424.01				
G	Servicios de Educación, Club Deportivo, Campesbre	Afecto 100%	182	520,453.08	0.1927	2.3124	1,203,496.01	1,203,496.01	1,203,496.01			
		Exonerado	12	22,100.49	0.1927	2.3124	51,105.19	51,105.19	51,105.19			
H	Supermercados, Mercado, Comercial, Campo Ferial	Afecto 100%	31	65,813.25	1.3474	16.1688	1,064,121.28	1,064,121.28	1,064,121.28			
		Exonerado	0	0.00	0.0000	0.0000	0.00	0.00				
		Total	40,918	8,647,825.69			8,644,272.42	8,590,741.17				

##### DEBE DECIR:

2. INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO.  
(...)

## 2.2.8 Estimación de los Ingresos

(...)

Cuadro N° 19

Cuadro de Estimación de ingresos anuales por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Zona o Cat.	Uso del Predio	Condición	Nº Predios	Área Construida	Tasa Mensual 2013	Tasa Anual 2013	Ingreso Bruto Anual 2013	Ingreso Neto Anual 2013	Ingreso Neto Anual Total 2013	Costo 2013	Diferencia	Cobertura		
				m2	S/. x m2.	S/. x m2.	S/. [B]	S/. [C]	S/. [D = A x C]	S/. [E = D x Afectos al 100%]	S/. [F = Σ E]	S/. [G]	S/. [H = G - F]	% [I = F / G * 100]
				[A]										
1	Casa Habitación	Afecto 100%	4,999	1,810,856.06	0.0391	0.4696	850,289.63	850,289.63	850,289.63					
		Exonerado	0	0.00	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00					
2	Casa Habitación	Afecto 100%	15,338	3,067,909.58	0.0562	0.6746	2,069,458.51	2,069,458.51	2,069,458.51					
		Exonerado	18	2,284.11	0.0562	0.6746	1,540.75	1,540.75	1,540.75					
3	Casa Habitación	Afecto 100%	13,375	2,190,149.85	0.0378	0.4536	993,451.97	993,451.97	993,451.97					
		Exonerado	4	1,016.99	0.0378	0.4536	461.31	461.31	461.31					
4	Casa Habitación	Afecto 100%	3,121	444,501.33	0.0300	0.3604	160,199.44	160,199.44	160,199.44					
		Exonerado	0	0.00	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00					
A	Agencia de Empleo, Cambio, Turismo, Transporte, Almacén, Botica, Oficinas, Consultorios, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Similares	Afecto 100%	2,252	222,993.35	0.3146	3.7752	841,844.49	841,844.49	841,844.49					
		Exonerado	0	0.00	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00					
B	Agencia Bancaria, Academia Deportiva y de Baile, Gimnasio, Salones de Belleza, Fuente de Soda	Afecto 100%	533	52,021.84	0.3978	4.7736	248,331.46	248,331.46	248,331.46					
		Exonerado	0	0.00	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00					
C	Bodega, Minimarket, Abarrotes, Bazar, Librería, Boutique, Joyería, Venta de Canes y Vegetales, Panadería, Pastelería	Afecto 100%	729	71,629.09	0.6252	7.5024	537,390.08	537,390.08	537,390.08					
		Exonerado	0	0.00	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00					
D	Estacion de Servicios, Servicios de Hospedaje, Restaurantes, Discotecas, Centro de Convenciones, Clínicas, Similares	Afecto 100%	301	128,138.32	0.3867	4.6409	594,680.69	594,680.69	594,680.69					
		Exonerado	0	0.00	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00					
E	Club Social - Sede Institucional, Centro de Esparcimiento en Condominio	Afecto 100%	9	4,543.81	0.3383	4.0598	18,446.92	18,446.92	18,446.92					
		Exonerado	0	0.00	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00					
F	Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Delegación Policial, Otros Usos de Administración Pública en General)	Afecto 100%	12	41,467.54	0.0181	0.2178	9,030.68	9,030.68	9,030.68					
		Exonerado	2	1,947.00	0.0181	0.2178	424.01	424.01	424.01					
G	Servicios de Educación, Club Deportivo, Campesino	Afecto 100%	182	520,453.08	0.1927	2.3124	1,203,496.01	1,203,496.01	1,203,496.01					
		Exonerado	12	22,100.49	0.1927	2.3124	51,105.19	51,105.19	51,105.19					
H	Supermercados, Mercado, Comercial, Campo Ferial	Afecto 100%	31	65,813.25	1.3474	16.1688	1,064,121.28	1,064,121.28	1,064,121.28					
		Exonerado	0	0.00	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00					
<b>Total</b>				<b>40,918</b>	<b>8,647,825.69</b>				<b>8,644,272.42</b>	<b>8,590,741.17</b>				

884987-1

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MIRAFLORES

**Autorizan viaje de servidor de la Municipalidad para participar en curso a realizarse en Israel**

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 107-2012-MDM**

Miraflores, 27 de diciembre del 2012

VISTOS: La moción puesta a consideración de orden del día de Sesión de Concejo sobre autorización de viaje al exterior del servidor Martín Mestas Condori con cargo a recursos públicos para asistir al curso "Proyectos Municipales para la Seguridad Ciudadana" en el Instituto Internacional para el Liderazgo – Histadrut a desarrollarse en la ciudad de Kfar Saba del Estado de Israel del 08 al 28 de enero del 2013.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 10º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012 - Ley Nº 29812 establece que "10.1 Prohiban los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad: a) Los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú. b) Los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil. c) Los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley Nº 28212 - Ley que regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y Dicta otras medida



y modificatoria. d) Los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. El requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas desde el literal a) hasta el literal d), en el caso de los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del concejo municipal. En todos los casos, la resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario oficial El Peruano". Debiendo indicarse asimismo que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 - Ley N° 29951, también contempla dicha excepción.

Que, el Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos - Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece en su artículo 2º que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Asimismo el artículo 4º del mismo Reglamento refiere que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. Salvo casos de fuerza mayor, la solicitud de autorización de viajes al exterior deberá ser formulada con una anticipación no menor a 72 horas ante la autoridad correspondiente.

Que, en ese contexto se tiene que en la ciudad de Kfar Saba del Estado de Israel, se Desarrollará un Curso denominado "Proyectos Municipales para la Seguridad Ciudadana" en el Instituto Internacional para el Liderazgo – Histadrut, siendo que el servidor Martín Mestas Condori ha sido elegido para participar en el mismo en representación de la Municipalidad Distrital de Miraflores con una beca de estudios en el curso "Proyectos Municipales para la Seguridad Ciudadana" el cual se realizará del 08 al 28 de enero del 2013 en el Instituto Internacional para el Liderazgo – Hisdabrut ubicado en la ciudad de Kfar Saba – Israel que no cubre los gastos de pasajes de ida y retorno.

En mérito a los fundamentos expuestos, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y estando al voto mayoritario del Concejo Municipal de fecha 27 de diciembre del 2012 y con dispensa de la lectura del acta;

#### SE ACUERDA:

**Primero:** AUTORIZAR el viaje al exterior del servidor Martín Mestas Condori con cargo a recursos públicos, para asistir al curso "Proyectos Municipales para la Seguridad Ciudadana" en el Instituto Internacional para el Liderazgo – Histadrut a desarrollarse en la ciudad de Kfar Saba del Estado de Israel del 08 al 28 de enero del 2013.

**Segundo:** AUTORIZAR que la Municipalidad cubra el costo de los pasajes de ida y vuelta a la ciudad de KFAR SABA del Estado de Israel a favor del servidor Martín Mestas Condori contando para ello con una disponibilidad presupuestal de hasta S/. 6.980.13 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCIENTOS CON 00/13 NUEVOS SOLES).

Regístrate, comuníquese, cúmplase.

GERMAN TORRES CHAMBI  
Alcalde

884898-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

**Aprueban Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal y Organigrama de la Municipalidad**

ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 021-2012-MDSE

Santa Eulalia, 26 de noviembre de 2012

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Visto; el Informe N° 051-2012-GPP-MDSE emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre Ordenanza Municipal de los Instrumentos de Gestión como es el caso del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF, Organigrama y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano y Heber Bernabé León Morales

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 194º y siguientes de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas;

Que mediante Memorándum N° 120-2012-GM-MDSE emitida por la Gerencia Municipal sobre la actualización de los Instrumentos de Gestión Municipal como el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF, Organigrama y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, en ese sentido los puntos expuesto se consigna que están insertos los conceptos de agilidad y simplificación administrativa y para el cumplimiento de los objetivos resumidos el Plan de Desarrollo Concertado, Plan de Gobierno y Plan Estratégico Institucional, así como del Texto Único de Procedimiento Administrativo.

Que, mediante Informe N° 051A-2012-GPP-MDSE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza Municipal sobre los Instrumentos de Gestión caso como Reglamento de Organización de Funciones - ROF, Manual de Organización de Funciones - MOF, Organigrama y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, con la finalidad de que el Concejo Municipal para su respectiva aprobación de dichos instrumentos de Gestión.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5º numeral 5) y artículo 9º numeral 8) y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprobó:

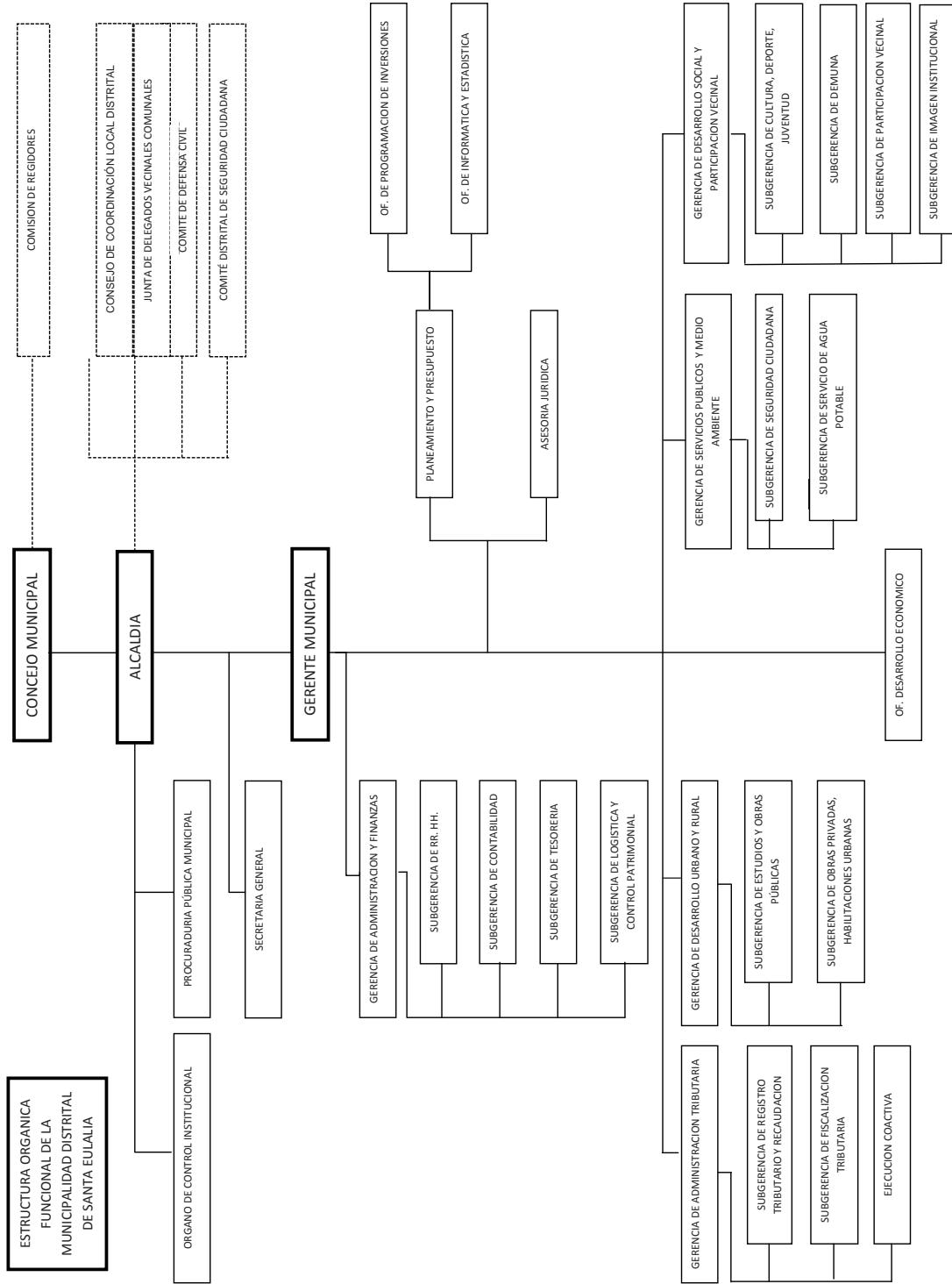
### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCION - MOF, CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL - CAP Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

**Artículo Primero.-** APROBAR, El Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF, Cuadro de Asignación de Personal - CAP y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, todos Instrumentos de Gestión antes citado forma parte del Anexo 01, 02, 03 y 04 respectivamente de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Secretaría General realice la publicación en el Diario Oficial El Peruano la presente Ordenanza.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID SANCHEZ GARCIA  
Alcalde

**ANEXO 4**

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

### Ratifican las Ordenanzas N°s. 016 y 017-2004/MDSM para el cobro de arbitrios municipales en el año 2013

#### ORDENANZA N° 011-2012-MDSM

Santa María, 29 de Diciembre del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal celebrada el 29 de Diciembre del 2012, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LAS ORDENANZAS N°016-2004/MDSM Y N° 017-2004/MDSM PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIALES PARA EL AÑO 2013 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales puedan crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exoneraciones de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, se dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona por lo que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 194º de la Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195º inciso 4 de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, el Art. 40º segundo párrafo de la Ley N° 27972, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprinen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo, se establece que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma III del Título Preliminar del Texto único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador a prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los Arbitrios son tasa que se pagan por la prestación de un servicio, que se encuentra compuesto por la limpieza pública, serenazgo, el mantenimiento de parques y jardines;

Que, el Artículo 69º de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, determina que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo afectivo del servicio a prestar;

Que, el Artículo 69º A de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776 señala que, las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de

contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionada se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 69º B de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776 señala que, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69º A, en el plazo establecido por dicha norma solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al Consumidor, vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 016-2004/MDSM de fecha 30 de diciembre del 2004, la Municipalidad Distrital de Santa María aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, detallando su ámbito, periodicidad, definiendo predios para efectos de su aplicación, las inafectaciones, las exoneraciones, entre otros;

Que, mediante Ordenanza N° 017-2004/MDSM de fecha 30 de diciembre del 2004, la Municipalidad Distrital de Santa María aprueba la Estructura de Costos por la Prestación del Servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines, así como el Importe del Pago del Arbitrio Municipal para el ejercicio fiscal 2005;

Que, mediante Ordenanza Provincial N° 013-2005-MPH de fecha 16 de Junio del 2005 la Municipalidad Provincial de Huaral ratifica las Ordenanzas N° 016-2004/MDSM Y N° 017-2004/MDSM;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Provincial N°097-2008 de fecha 31 de diciembre del 2008 se ratifican las Ordenanzas N° 016-2004/MDSM Y N° 017-2004/MDSM, para el ejercicio fiscal 2009, siendo estas ratificadas cada año debido a que por la situación económica de los contribuyentes no se ha considerado incrementar el cobro respectivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9º numeral 8º, y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE RATIFICA LAS ORDENANZAS N° 016-2004/MDSM Y N°017-2004/MDSM PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIALES EN EL AÑO 2013 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

**Artículo Primero.-** RATIFICAR, para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ordenanza N° 016-2004/MDSM de fecha 30 de diciembre del 2004, mediante el cual se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines;

**Artículo Segundo.-** RATIFICAR, para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ordenanza N° 017-2004/MDSM la misma que aprueba la Estructura de costos por la Prestación del Servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines, así como el Importe del Pago del Arbitrio en la jurisdicción del distrito de Santa María.

**Artículo Tercero.-** PUBLÍQUESE, la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional www.munisantamaria.gob.pe y en el portal Servicios al Ciudadano y Empresas www.pesco.gob.pe conforme a los alineamientos descritos en la Ley N° 29091.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GARCÍA ROMERO  
Alcalde

# Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- ♦ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- ♦ Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- ♦ Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

s/. 30.00

Precio al Suscriptor

s/. 25.00

## DE VENTA EN:

**Local Principal:** Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Jr. Quilca N° 556 - Lima

**Lima:** Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

**Comas:** Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Primer Piso (P.J.)

**Miraflores:** Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

**INDECOP:** Calle La Prosa N° 104 - San Borja

**Callao:** Av. 2 de Mayo Cdra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

## SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400  
Anexo 2203 / 2207

## HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400  
Anexo 2223

## PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.

